TOMO 157 Montevideo, Viernes 13 de Octubre de 1944 Núm. 11403

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se hacen unas modificaciones al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, en lo que se refiere a exámenes y pérdida de cursos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3791).

Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Número 6377|943.

Visto: 1.o El oficio número 460 de fecha 21 de Julio de 1944, de la Dirección de la Escuela Naval, solicitando la modificación de los artículos 119 y 121 del Reglamento Orgánico de ese instituto, aprobado por resolución número 303 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Abril de 1939.

2.o Que la Inspección General de Marina en su informe al respecto, sustenta que la modificación propuesta por el Comando de la mencionada Escuela es de criterio acertado, puesto que la estricta aplicación de los artículos 119 y 121, podría aparejar situaciones perjudiciales para ese Instituto, al colocar a aquellos aspirantes que les comprendieran dichos artículos, en una situación que en muchos casos configuraría una sanción inmerecida de resultados irreparables.

Considerando: que la rígida aplicación de los artículos 119 y 121 sería antieconómica para los intereses de la Escuela e injusta para aquellos aspirantes que por razones de enfermedad hubieren de ser dados de baja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 119 y 121 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval sancionado por resolución número 303 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Abril de 1939, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 119. Los aspirantes que por concepto de enfermedad, asistencia a clínica o licencia, no tengan en cada asignatura un total de asistencias mayor de los 3|4 del total de horas reglamentarias para el curso respectivo, perderán los cursos y en consecuencia, no podrán rendir examen debiendo repetir el curso. A los efectos de la asistencia a clase cada hora de ausencia será considerada como una falta. Para Cultura Física e Instrucción Profesional, los 3|4 se calcularán sobre el total de horas en conjunto destinadas a dichas asignaturas. El aspirante que por los motivos expresados debiera repetir el curso, quedará sujeto a lo determinado en el artículo 8.o.

Artículo 121. También rendirán exámenes en el período de reparación, los aspirantes que por las causas establecidas en el artículo 119 hubieran perdido los cursos hasta en tres asignaturas.

Art. 2.o Publíquese en el boletín de este Ministerio y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se designan delegados a la Conferencia Internacional de Aviación Civil, a realizarse en Estados Unidos de América.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3787).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1944.

Vista la consulta de la Embajada de los Estados Unidos de América relativa a la participación de la República en la Conferencia Internacional de Aviación Civil a realizarse en dicho país el 1.o de Noviembre próximo y para la cual se formula la correspondiente invitación a nuestro Gobierno.

Considerando: que del temario de dicha Conferencia Internacional se desprende las consecuencias que se derivarán de las deliberaciones a efectuarse en la misma, por lo cual se considera de suma utilidad aceptar dicha invitación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegados de la República en la Conferencia Internacional de Aviación Civil a realizarse en Wáshington, el 1.o de Noviembre entrante, a los señores Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal, quien presidirá la delegación y al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de

América y Jefe de la Misión Militar en dicho país, Coronel aviador don Medardo R. Farías.

Art. 2.o Mientras dure el desempeño de la misión que se le asigna, y al solo efecto de presidir la delegación de la República en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, el señor Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal figurará como Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, debiendo percibir los emolumentos legales que le corresponden en la forma que legisla el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigencia, más la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, que se atenderán con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 3.22—03, todo lo cual le será liquidado por adelantado, de acuerdo a la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o Expídase una orden de pago que abonará la Tesorería General previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a favor del Servicio de Intendencia por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), la que deberá entregar al señor Presidente de la Delegación Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal la cantidad de $ 1.000.00, debiendo girar al señor Coronel aviador militar don Medardo R. Farías, por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada a atender los gastos que se le originarán en el cumplimiento de la misión confiada, con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 3.22-03.

Art. 4.o El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las instrucciones necesarias para que nuestra Embajada en los Estados Unidos de América preste a los mencionados Oficiales superiores las mayores facilidades para el mejor éxito de la misión que se les confía.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se hacen nombramientos en la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3792).

Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Número 5243|944.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 2.o, en Personal Adscripto, del ítem 21.01, Caja de Pensiones Militares, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Atento: 1.o A la propuesta formulada por el Directorio de la referida institución, la que recae en personas que han cumplido con los preceptos establecidos en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943 y se hallan inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

2.o Lo que respecto a la fecha en que podrán efectuarse promociones en la Administración Pública, determina el decreto-ley número 10.388 de fecha 13 de Febrero de 1943, sobre "Estatuto del Funcionario";

3.o A que para las promociones referidas se han contemplado las disposiciones contenidas en el citado decreto-ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 21.01, Caja de Pensiones Militares, del Presupuesto General de Gastos vigente, Auxiliar 2.o, en Personal Adscripto, rubro 1.01, partida 9, categoría IV, grado 5, al actual Auxiliar —sin características presupuestales por haber sido incorporado a la planilla respectiva por imperio del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942— señora Dominga Sandes de Gachi, ciudadana natural, credencial cívica número 4644 de la serie B A B; en su lugar al actual Auxiliar (como en el caso anterior sin características presupuestales, por igual motivo), señora América Murias de Cavia, ciudadana natural, credencial cívica número 2134 de la serie A T B y en reemplazo de esta última, al actual soldado del Servicio Geográfico desempeñando funciones burocráticas "en comisión" en el organismo al que ingresa presupuestado, don Héctor Queirolo Bermúdez, ciudadano natural, credencial cívica número 4183 de la serie B P A.

Art. 2.o Los nombramientos de referencia se realizan con sujeción a lo dispuesto en el decreto-ley número 10.388 sobre "Estatuto del Funcionario" de fecha 13 de Febrero de 1943 y recaen en personas que han cumplido con los preceptos establecidos en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se nombra Director de la Defensa Pasiva de Juan L. Lacazo

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 7300).

Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Número 3691|941.

Vistos los antecedentes registrados en carpeta número 3691|944 del Ministerio de Defensa Nacional, en los cuales la Dirección General de la Defensa Pasiva, propone al señor Capitán (R) don Justo Gómez, para desempeñar las funciones de Director de la Defensa Pasiva de la localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia.

Atento a los informes favorables emitidos al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Director de la Defensa Pasiva de la Localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, al señor Capitán (R) don Justo Gómez.

2.o Que a sus efectos, vuelva a la Dirección General de la Defensa Pasiva. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se amplía un crédito al Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Número 936|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la gestión de ampliación en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), del crédito que por $ 1.000.000.00 (un millón) tiene el Servicio Oficial de Distribución de Semillas en el Banco de la República;

Atento a que la ampliación de referencia permitirá a dicho Servicio dar cumplimiento a las obligaciones que le exige el mantenimiento de un adecuado stock de hilo sisal;

Oído el Banco de la República y con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a contratar con el Banco de la República la ampliación de un crédito en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), por un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 2.o La ampliación requerida queda también garantizada con los $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos), nominales de títulos de Deuda Pública, adquiridos con los fondos de la cuenta "Fomento Agropecuario" (decreto de fecha 16 de Marzo de 1939).

Art. 3.o Comuníquese a quien corresponda, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se comete a un funcionario la adquisición de simientes de papa para las próximas siembras de verano

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Número 1194|944.

Visto el problema que crea a los plantadores nacionales el abastecimiento de semilla de papa para las próximas siembras;

Resultando: que la situación internacional obliga a adoptar, con la debida antelación, los arbitrios conducentes a facilitar el cultivo en el país de aquellos productos que, como la papa, son intensamente requeridos por el consumo interno;

Que consecuente con ese criterio, el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispuso ya en años anteriores que un técnico de su dependencia se trasladara al Canadá y a los Estados Unidos de América, para estudiar los cultivos de dicho tubérculo y llevar a término, asimismo, las gestiones para asegurar el normal abastecimiento del país;

Considerando: que subsistiendo las condiciones que determinaron las resoluciones anteriores, se hace indispensa-

ba adoptar el mismo arbitrio, ya que de ese modo a las ventajas que se derivan de la compra directa por organismos oficiales con la consecuente supresión de gastos y comisiones respectivas, se agrega una selección técnica de las simientes adquiridas y la mayor seriedad en los diferentes aspectos que la operación reviste;

Que los gastos que origine el viaje de referencia, serán ampliamente compensados con las economías que implica la adquisición directa de la semilla;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Designar al Jefe del Departamento Técnico, Sector B) del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, ingeniero Carlos J. Berta, para que concierte en colaboración con nuestra Embajada en Wáshington, por intermedio de su Departamento Comercial, la adquisición, en los Estados Unidos de América y Canadá, de simiente de papas, imprescindibles para las próximas siembras de verano.

Art. 2.o Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JOSE SERRATO.

7

Decreto. Se designa delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Número 1072|944.

Visto el decreto de fecha 11 de Abril del año en curso, por el cual se organiza la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional;

Atento a que por el artículo 5.o del referido decreto, se prevé la integración de la Comisión Calificadora de dicha Bolsa de Trabajo con un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá y su respectivo suplente, designados por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, a los señores Saturno Irureta Goyena y Gerónimo Sanguinetti, titular y suplente, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lactolanol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 2954|943.

Vista la gestión formulada por el señor C. Ahlig, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 34.612, el registro de la marca denominativa "Lactolanol", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.o y 10.a, gestión que luego fué transferida en favor de la "Perfumería Dubarry Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina.

Resultando que a esta solicitud dedujeron oposición la firma Beisso y Compañía, propietaria de la marca también denominativa "Lactagol", número 26.269 que cubre los artículos de la clase 9, y de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial con la marca "Lactinol", número 30.965, igualmente, denominativa, que ampara los artículos comprendidos en las clases 9 y 10, con las que reputan confundible la marca cuya inscripción en el Registro se gestiona.

Considerando que la denominación "Lactolanol" es evidentemente confundible con "Lactagol" y "Lactinol" dadas sus semejanzas gráficas y fonéticas, por lo cual no es posible autorizar que coexistan en el Registro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940

Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Lactolanol", acta número 34.612 solicitado por Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires (R. A.) como cesionaria del señor C. Ahlig, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se solicita de la Asamblea preferente atención al proyecto que refuerza varios rubros de Institutos Penales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Número 168|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo reiterándole el mensaje enviado con fecha 12 del corriente y en el que se daba cuenta de la situación planteada por la Dirección General de Institutos Penales, con respecto a la insuficiencia de los rubros de su presupuesto del ejercicio en curso y se solicitaba, al mismo tiempo, el refuerzo de varios de ellos en un total de pesos 140.800.00.

Todos estos aumentos son de carácter urgente; pero especialmente los que se refieren a la "Alimentación de personas" y "Víveres" cuyo refuerzo fué solicitado, en el mensaje que se reitera, en la suma de $ 1.800.00 y $ 77.000.00, respectivamente, plantean en estos momentos, según lo hace saber la Dirección General del organismo mencionado, un serio problema que puede llegar a ser de graves consecuencias. En igual situación se halla el que se refiere a "Combustibles y Lubricantes" cuyo refuerzo también se solicitó, en la suma de $ 25.000.00.

El stock de mercaderías de Proveeduría y Economatos, según lo hace saber la repartición aludida, sólo alcanzará para la confección de comidas hasta fin del mes en curso, y en lo referente a combustible necesario para el gasto de dicho organismo, su existencia es tan exigua que puede calcularse suficiente sólo por siete días más.

Los hechos enunciados han decidido que, con la urgencia del caso, el Consejo de Ministros se abocara al estudio del asunto y, en su última sesión, resolviera reiterar del Parlamento el mensaje que se menciona y la sanción del proyecto de ley que le fuera enviado recientemente, sobre el refuerzo de rubros, y autorizar a su vez al organismo de la referencia para que, mientras tanto y hasta que se tome en definitiva la providencia del caso, pueda ir gastando cantidades indispensables para no entorpecer los servicios a su cargo.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita del Cuerpo Legislativo que, dada la especialidad de la situación enunciada, quiera tener a bien estudiar con preferente atención y con la urgencia que el caso requiere, el proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros de Institutos Penales en la suma de $ 140.800.00, pedido que se formulara por intermedio del mensaje que se reitera, de fecha 12 del corriente.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta la partida asignada para locomoción al Fiscal Letrado Suplente.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se modifica, elevando su monto en $ 900.00 (novecientos pesos) anuales, la partida asignada para locomoción al Fiscal Letrado Suplente por ley de 25 de Julio último.

La partida de que goza en la actualidad a los expresados fines, nominalmente de sesenta pesos mensuales, resulta a todas luces insuficiente para sufragar los gastos

que ha de demandarle el cumplimiento de sus tareas subrogantes e inspectivas, las que suponen no sólo su frecuente desplazamiento, sino también su radicación temporaria en los diversos Departamentos del interior de la República.

El mantenimiento de la expresada partida, con la dotación que actualmente tiene fijada, entrañaría una efectiva disminución del sueldo del Fiscal Letrado Suplente, pues a falta de la compensación reducida que pudiera fijarle el Ministerio respectivo a título de viáticos, el funcionario que desempeña aquel cargo debería distraer del mismo una cantidad apreciable para satisfacer los gastos de alojamiento compatibles con el mínimo de decoro que supone su jerarquía.

Es preciso destacar —para mostrar todo lo injusto de esta situación— que los Fiscales Letrados Departamentales no sólo disfrutan del sueldo fijado por la ley de Presupuesto, sino que además perciben los porcentajes que les corresponden por su intervención en el cobro judicial de diversos tributos, entrada que puede calcularse en doscientos pesos mensuales. De este modo sus ingresos se ven sensiblemente acrecidos, permitiéndoles satisfacer con holgura sus necesidades y las de sus familiares. El Fiscal Letrado Suplente no goza de estos ingresos extraordinarios y como queda dicho, a las obligaciones que supone la fijación de su domicilio en Montevideo, han de aparejarse las derivadas de su radicación sucesiva y temporaria en los diversos Departamentos del interior.

El artículo 6.o del decreto de 22 de Agosto de 1944, reglamentario de las funciones del Fiscal Letrado Suplente, determina que en el ejercicio de la función inspectiva "deberá visitar por lo menos una vez al año, y todas las veces que lo disponga el señor Fiscal de Corte, las Fiscalías Departamentales".

Esta tarea, unida a las que supone su condición de subrogante, ha de exigir sin lugar a dudas su alejamiento de la Capital por lo menos durante seis meses al año.

Estimado en cinco pesos el viático que procede acordarle (artículo 5.o de la ley de 30 de Enero de 1939) y en ciento ochenta los días de su radicación en el interior de la República, la partida fijada para locomoción si se quiere modificarla, incluyendo una suma prudencial para viáticos, ha de ser aumentada cuando menos en la suma de novecientos pesos anuales, temperamento que acoge el proyecto.

Las razones de buen sentido que determinan está iniciativa, así como la módica erogación suplementaria que significa, permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de prestarle favorable acogida, incorporando su texto al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio, que actualmente tiene a su estudio.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la partida para "Gastos de locomoción" asignada al Fiscal Letrado Suplente por ley de 25 de Julio de 1944, incluída en el Presupuesto General de Gastos (planilla 6.11 — Fiscalías Departamentales), en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
Para gastos de locomoción....	$ 720.00	
Para gastos de locomoción y viáticos		$ 1.620.00
Aumento	" 900.00	
	$ 1.620.00	$ 1.620.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Octubre 6 de 1944

—Se concede nueva vista por el término de 10 días a: Westinghouse Electric y Manufacturing Company, en el expediente número 3282, para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos".

—Se concede la prórroga solicitada (90) días por: Barbosa Caravia y Cía., en el expediente relativo a la marca "De Vilbiss", acta 40.904.

—Se concede vista a: Alfredo Jones Caissiols: en el expediente relativo a la marca "Zande", número 39.184.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Octubre 6 de 1944

—Se notifica a los interesados de la resolución superior concediendo los siguientes asuntos: Marca número 39.728 "Kali" de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Marca número 32.143 "Coca - Cola" de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo. — Marca número 39.726 "Cooks's" del Frigorífico Anglo Uruguay S. A., de Montevideo. — Marca número 39.725. "Vita Matte", de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Marca número 39.724 "Cal-C. Vita" de la firma Hoffman La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Marca número 39.722 "Kalisay" de la Vitivinícola del Uruguay S. A., de Montevideo. — Marca número 39.723 "Polvolac" de Helmult y Herbert Kasdorf, de Montevideo. — Marca 39.721 "El Indio" de Florisbeo V. Da Cunha, de Rivera (República Oriental del Uruguay). — Marca número 39.720 "Vitos" de la Sociedad Anónima "Vitos", de Francia. — Marca número 39.719 "Dorico Pepsina" de la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Marca número 39.718 "Personal" del señor Jorge L. Rubio, de Montevideo. — Marca número 39.717 "Calcigenol" de la firma Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Marca número 39.716 "Hidusa" de la firma Arroyo y Acosta Núñez, de Montevideo. — Marca número 39.715 "Urosteril" del señor Jorge Luis Cuenca, de Montevideo. — Marca número 39.714 "Cutisan" de los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo. — Marca número 39.713 "La Boyada" de la firma Buzio y Luziardo, de San José (República Oriental del Uruguay). — Marca número 39.712 "Santa Paula" de la firma Abal Hermanos y Cía., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimando los siguientes asuntos: Acta 34.612 "Lactolanol" de Perfumería Dubarry S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 37.851 "Boletín Dental Uruguayo" de la Mayon Limitada, de Buenos Aires. — Acta 35.512 "Cric" del señor Felipe Fortunato Delrio, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 39.583 "Sao Caetano" de Guido Matarazzo, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40.345 "Lanafil" de Iser Tailler, de Montevideo. — Acta 5060 "Un nuevo tipo de portalámparas para bombillas eléctricas en general" del señor Valentín Enrique Iriarte, de Montevideo. — Acta 5846 "Nuevo sistema esterilizador de agua en general" de Arturo Momigliano, de Montevideo. — Acta 5212 "Cinta-visor para publicidad" del señor Carlos Canaveri, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior caducándose la patente de invención número 3153 denominada: "Un nuevo carburador para motores a explosión en general" del señor Alejandro Muzzolón, de Buenos Aires (República Argentina).

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 41.212 "Camperito" de Manuel García López, de Montevideo. — Acta 41.529 "Metatone" de los señores Eduardo Marques, Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 40.850 "The Teon Belt" de Fleming Birkby y Goodall Limited, de Inglaterra. — Acta 40. 978 "Cidram" de la razón social Materprim S. R. L., de Montevideo. — Acta 40.974 "Santa Graciela" del señor Santiago Román Encinas, de Montevideo. — Acta 41.619 "Canilin" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

—Escrito de la firma Bosch y Cía., referente a la patente número 3443. — Acta 40.162 "Valdivia" de la firma E. N. I. A. Limitada (Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada), de Montevideo. — Acta 41.155 "Chimborazo" del señor Juan José Amorin, de Montevideo. — Acta 40.625 "Remy" de la firma Piñeiro Ciaurriz y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

MEDIA HORA PREVIA

CUESTIONES DE ORDEN

ORDEN DEL DIA

hasta las 24 horas, para todo el Departamento de Rivera. — Se vota: Afirmativa.
(Antecedente: proyecto de ley presentado por los señores Representantes Damboriarena, Bacigalupi y De la Fuente). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Gamba. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es le orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se comunique en el día la sanción de este proyecto — Se vota: **Afirmativa.**

15—**Apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo sobre producción y expendio de leche inspeccionada.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Zubiría, para que se postergue la consideración de este asunto y se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 11 del corriente, en primer término. —Exposición y moción del señor Representante Gómez Gavazzo para que este asunto se trate de inmediato. — Moción del señor Represntante doctor Lussich, para que se trate en la sesión del miércoles 13 del corriente. — Exposiciones de los señores Representantes Rosa Giffuni, Zubiría, García Pintos, Espálter, Rodríguez Larreta, Sosa Aguiar, Cersósimo, De la Fuente, Gómez Gavazzo, Tejera, Fusco, Cardoso, González, Arévalo de Roche, Puig y Oribe Coronel. — Se vota la moción del señor Representante Zubiría: **Negativa.** — Se rectifica la votación a pedido del señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Viña para que se rectifique nominalmente la votación. — Se vota: **Negativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Arévalo de Roche, Fusco, Guichón y Ferrer Serra.

CUESTIONES DE ORDEN

16—**Crédito a obreros de la industria de la lana.** — Moción del señor Representante Grucci, para que este asunto se trate en primer término en la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**
17—**Licencias.** — A los señores Representantes doctores Ernesto F. Paravís, Héctor A. Grauert, Antonio Valiño y Sueiro, Alberto F. Zubiría y Luis Alberto Brause.
18—**Comisión de Presupuesto.** — Mientras dure la licencia a los señores Representantes Paravís y Grauert, la Mesa designa para reemplazarlos en la Comisión de Presupuesto, a los señores Representantes Quadros y Ferrería Ferla.
19—**Ley de Imprenta.** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que este asunto se incluya, en segundo término, en la orden del día de la sesión del lunes 11 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**
20—**Refuerzo de rubro para radiocomunicaciones.** — Moción del señor Representante Tejera, para que este asunto se incluya, en segundo término, en la orden del día de la sesión del martes 12 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**
21—**Estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.** — (Designación de una Comisión Especial). — Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que este asunto se coloque, en segundo término, en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**
22—**Compra de "Casablanca".** — Pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho de este asunto. — Se pasará la versión taquigráfica a la referida Comisión.
23—**Autorización para hacer exposiciones.** — El señor Representante doctor Gilmet desiste de su pedido de autorización para hacer una exposición en esta sesión y la hará en la próxima.

ORDEN DEL DIA (Continuación)

24—**Cédula de Viviendas Económicas. — Veredas en la planta urbana de la ciudad de Melo. — Integración de la Corte Electoral.** — La Presidenica manifiesta que no pueden considerar estos asuntos por falta de quórum reglamentario.
25—**Cédula de Viviendas Económicas.** — Emisión de títulos por valor de $ 20.000.000.00. El señor Representante doctor Acevedo Alvarez expresa que este asunto se puede considerar en general porque la mayoría especial se requiere solamente para determinados artículos del proyecto. — Se entra a la consideración de este asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 211. — Agosto de 1944. — Carpeta N.o 801 de 1944. — Comisión Especial de Viviendas Económicas). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, con intervenciones del señor Representante doctor Olaso.
—Siendo la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Govenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieytes, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante **Humberto Badano.**
Con aviso, los señores Representantes **José A. Quadros y Antonio Richero.**
Sin aviso, los señores Representantes **Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena y Marcelino Urioste.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
De la Presidencia de la Asamblea General:
La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:
—Prórroga de las autorizaciones vigentes a los establecimientos de hoteles-casinos en zonas balnearias y en zonas de turismo.
Operaciones de los empleados públicos con afectación de sus sueldos. (No podrán excederse del 60 %).
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
Pensión a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y a sus hijas Lucía Flora y Héctor Carlos, en sustitución de la legal que les corresponde.
Prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares. (Derogación de la ley de 19 de marzo y disposiciones concordantes).
—A la Comisión de Legislación Social.
Autorización al Ministerio de Salud Pública, para invertir hasta la cantidad de $ 30.000.00, en la compra de ocho chassis, destinados a la construcción de ambulancias.
—A la Comisión de Presupuesto.
Reducción hasta del 50 % del importe de la Patente de Giro, que corresponde abonar a los propietarios de garages, surtidores para la venta de nafta y estaciones de sevicio.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Modificación de la Ley Orgánica Militar. (Situación de retiro de los sargentos 1ros. del ejército).
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Ampliación del proyecto que se encuentra a estudio de

la Cámara, por el que se contempla la situación de los sub oficiales del ejército y la marina.

Solicitud de pronto despacho del proyecto, por el que se destinan recursos por $ 12:000.000.00 para la prosecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

—A sus antecedentes.

Rebaja del 15 % sobre el alquiler de los locales ocupados por talleres mecánicos de la industria del automóvil, garages y estaciones de servicio.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Creación del Instituto del Trigo. (Contralor y regulación de la producción, distribución, comercialización, industrialización y consumo del trigo y sus derivados).

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Regularización de empleados dependientes del Ministerio de Salud Pública, y que se relaciona con el proyecto a estudio de esta Cámara, de presupuesto para el año 1944.

—A sus antecedentes.

De la Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Pura Pastorini de Muniz e hijos menores.

Pensión a la señora Lorenza Artigas de Artigas.

Pensión a la señora Amelia Baldini de Cosio, en sustitución de la legal que actualmente percibe.

Pensión a la señora Justa Gadea de Barreto.

Procedimiento de pago a los funcionarios diplomáticos y consulares del exterior.

Préstamos al "Ateneo de Montevideo" y al "Ateneo de Paysandú", a fin de estimular sus actividades.

Autorización al Poder Ejecutivo para poner a disposición de la Corte Electoral, la suma de $ 88.300, con destino al pago de los gastos que demande el actual período inscripcional.

Prórroga hasta el 31 de julio de 1945, de los beneficios del Seguro de Paro.

—Archívense con sus antecedentes.

Pedido de informes:

Los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra, solicitan del señor Presidente, el envío de los siguientes pedidos de informes:

Al Ministerio de Hacienda, solicitando los antecedentes relativos a la transacción efectuada entre el Estado y el señor Olegario Da Silveira en marzo de 1941.

Al Ministerio de Industrias y Trabajo, pidiendo el expediente administrativo que motivara el decreto de 15 de agosto de 1944, sobre refinación de azúcar y copia del contrato firmado entre el Estado y la "Rausa", para efectuar la refinación del azúcar.

—Trasmítanse.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís, creando la Comisión Honoraria Administradora del Hotel Casino Argentino de Piriápolis, que dependerá del Ministerio de Hacienda.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre precios de medicamentos.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Los señores Representantes don José María Damboriarena, don Esteban J. Bacigalupi y doctor Tomás J. De la Fuente, presentan un proyecto por el que se declara feriado el día 7 de setiembre del corriente, desde las 12 hasta las 24 horas, para el Departamento de Rivera.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Enrique Oribe Coronel, presenta un proyecto por el que se extiende hasta el año 1928, el valor legal, como prueba de ciudadanía, de los certificados del Registro Parroquial, que determina el inciso B) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional.

—A la misma Comisión.

El señor Representante don José Rosa Giffuni, presenta un proyecto sobre exoneración de costas judiciales a las informaciones testimoniales que correspondan a jubilaciones o pensiones menores de cien pesos y del 50 o|o de las costas si fuere superior a cien pesos e inferior a doscientos pesos.

—A la Comsión de Legislación Social.

El señor Representante don Miguel Vieyte, presenta un proyecto sobre descanso semanal y licencia anual del personal de policía.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Gabriel José D'Amado, presenta un proyecto sobre expropiación de tierras necesarias para el desenvolvimiento de industrias para el desarrollo agrario del país. (Se declaran de utilidad pública).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Proyectos informados:

La Comisión de Defensa Nacional dictamina respecto del proyecto sobre retiro de los Oficiales de los Servicios Auxiliares.

La Comisión de Fomento de la Producción, se expide en el proyecto sobre faena de carne que no sea de origen porcino.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, dictamina respecto del proyecto sobre ley de Imprenta.

La Comisión de Legislación Social, presenta un proyecto informado por el que se autoriza al Banco de la República para conceder créditos a los obreros de la industria de la lana.

—Repártanse.

Licencias:

El señor Representante doctor Humberto Badano, solicita licencia por el día de hoy.

Los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría, Héctor A. Grauert, Antonio Valiño y Sueiro, Ernesto F. Paravís y Luis Alberto Brause, solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

Del Poder Ejecutivo:

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre creación de dirección y ayudantías y refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívese con sus antecedentes.

De los Ministerios

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, transcribiendo nota del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, acerca de la urgencia existente en el proyecto de jubilación de vendedores de diarios y revistas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Acuse recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la conveniencia de prestar ayuda al Hogar Infantil que en breve se inaugurará en Sarandí Grande, Departamento de Florida.

Del mismo señor Representante, relacionada con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de julio próximo pasado, sobre prohibición de faenar lechones en toda la República.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante don Celestino H. Bianchi, referente a las pensiones a la vejez.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relativa a la urgencia que existe en reabrir la escuela de la localidad de Guichón, la que hace dos años que se encuentra clausurada.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de los edificios de las escuelas de segundo grado de varones, en la ciudad de Dolores, del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, y de segundo grado número 6, del Departamento de Soriano.

Del señor Representante don Adolfo Tejera, sobre la conveniencia de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, editara una revista para niños, de acuerdo con los programas actuales.

Del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, respecto a la necesidad de construir una escuela en la zona circunvecina a la Estación Berrondo.

Del señor Representante don Carlos L. Fischer, realizadas en las sesiones de los días 26 y 31 de julio y 15 de agosto del corriente y del petitorio de la Sociedad Rural de Río Negro, e informe de la Comisión respectiva, sobre la instalación de una escuela agraria en Young.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente al aumento de las pensiones a la vejez.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, acerca de la necesidad de levantar un edificio para el Correo, Telégrafo y Dirección de Rentas, de la ciudad de Rivera.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto a la falta de correísta entre Nueva Palmira y Dolores, y al trabajo que realiza la Agencia de Correos de Pueblo Rodó.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionada con los sueldos que paga a sus empleados la Empresa Telefónica "La Unión", de la ciudad de Durazno.

Del Ministerio de Hacienda:
Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativa a la expropiación por parte del Banco Hipotecario del Uruguay, de tierras aptas para la agricultura.
—A sus antecedentes.
Contestacion a exposiciones:
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
Del señor Representante don Carmelo R. González, referente a los sueldos progresivos de los maestros que ejercen funciones en las dependencias del Consejo del Niño.
Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, acerca de la obra cultural realizada en San Ramón, por la fundación Tapié.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo:
Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a la aspiración de vecinos de Estación Blanquillo, sexta sección del Departamento de Durazno y su zona tributaria, a fin de que sea habilitada con el Servicio de Recomendadas y Giros Postales, la Agencia de Correos instalada en dicha localidad.
Del señor Representante doctor Celestino H. Bianchi, sobre la necesidad de establecer mejoras en la Ofician de Correos de Colonia Suiza.
De los señores Representantes doctores José Olivera Ubios y Luis Alberto Brause, relativas a la instalación de alambiques y destilerías económicas para elaboración de alcohol.
Del Ministerio de Obras Públicas:
Del señor Representante don Adolfo Tejera, sobre el abastecimiento de aguas corrientes en las localidades de Nico Pérez, Casupá y Chamizo.
Del Ministerio de Salud Pública:
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Villa Soriano.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo:
Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a ciertas irregularidades observadas en el pago de los haberes a la persona que desempeñó interinamente hasta el 11 de julio ppdo., el puesto de cartero en Sarandí del Yí.
—Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, acerca del estudio del proyecto de libre industrialización del alcohol.
—Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Suelro, respecto al transporte de pasajeros por las líneas de ómnibus Castillo-Rocha y Castillos-Chuy.
Del Ministerio de Salud Pública:
Del señor Representante don José M. Damboriarena, referente a la inclusión en el Presupuesto General de Gastos, de una policlínica en la zona Rivera Chico, Departamento de Rivera.
Del Ministerio de Hacienda:
De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre expropiación de tierras en la zona de Villa Soriano con el fin de aminorar el problema de la desocupación.
Del Ministerio de Obras Públicas:
Del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, relacionada con la necesidad de construir una escuela en la zona circunvecina de la Estación Berrondo.
—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:
Del señor Representante don Simón B. Amighetti, sobre el estado de la gestión para dotar a la oficina de Correos de Paysandú, de un local adecuado.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
Del señor Representante doctor Elio García Austt, referente al actual estado del juicio sucesorio del señor Juan Zacarías Saralegui, que instituyó heredero universal de sus bienes a la Universidad de la República.
—Del señor Representante don Ventura Puig, relacionado con la construcción del edificio que será destinado a sede del Liceo de Enseñanza Secundaria en la villa Sarandí Grande, Departamento de Florida.
—Del señor Representante doctor Luis Oliú, acerca del estado del expediente jubilatorio del señor Marcelino C. Ferreira.
—De los señores Representantes don José A. Capozzoli y don Vicente Grucci, a efecto de que la Facultad de Medicina remita las partes del programa de medicina que se refieren a bacteriología, operatoria, sueros, vacunas y vitaminas.
Del Ministerio de Hacienda:
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionado con el reaforo y pago de la Contribución Inmobiliaria de los predios destinados a explotaciones agrícolas de la Colonia "Ampliación Larrañaga", del paraje Arroyo del Medio, del Departamento de Soriano.
—Del señor Representante don José A. Capozzoli, relacionado con el número de permisos de importación de drogas y productos químicos e importe de lo recaudado por ese concepto, durante los últimos cinco años.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:
Del señor Representante doctor Elio García Austt, respecto al juicio sucesorio de don Juan Zacarías Saralegui.
Del Ministerio de Obras Públicas:
Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre el costo y otros datos de las obras de aprovisionamiento de agua potable en Sarandí del Yí.
—Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, sobre característica de tipo de edificio, distribución y comodidad y costo total de la obra recientemente construída para sede de la Escuela N.° 39 de Puente Centenario, Departamento de Durazno.
Del Ministerio del Interior:
Del señor Representante doctor José María Penco, relacionado con el número de funcionarios casados con hijos menores de 16 años, con sueldos de hasta $ 250.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
Del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, referente al estado de expedientes jubilatorios y la causal por la cual no han sido despachados.
Del Ministerio de Defensa Nacional:
Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, acerca de la distribución de los $ 100.000.00 fijados en el artículo 12 de la ley N.° 9.977 para fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles de aviación deportiva, existentes en el país.
—A sus antecedentes.
Comunicaciones generales:
De la Intendencia Municipal de Florida, contestando la exposición del señor Representante don Ventura Puig, denunciando el mal estado de un camino en la zona de la 2.ª sección y expresando que será muy útil que la Intendencia de Florida le prestara su atención a este reclamo que recoge.
De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, acerca de la instalación de destilerías en el interior del país.
De la Intendencia Municipal de Maldonado, contestando la exposición del señor Representante don Ernesto F. Paravías, sobre la necesidad de realizar obras públicas en los pueblos adyacentes al Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado.
Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contestando la exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionada con la construcción de un edificio destinado a la escuela pública en la Estación Blanquillo, Departamento de Durazno.
De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa, referente a la instalación de una destilería de alcohol en las localidades de Bella Unión y Gomensoro, Departamento de Artigas.
—A sus antecedentes.
Exposiciones generales:
De la Federación Rural, respecto del proyecto de salario mínimo para el trabajador rural.
—A sus antecedentes.
Solicitudes:
De la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, solicitando pronto despacho del proyecto del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se declaran de utilidad pública las expropiaciones de inmuebles que los gobiernos departamentales deban realizar para el mejor desempeño de cualquiera de sus funciones edilicias.
De la Junta Local de Villa Soriano, solicitando la inclusión en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1944, de una partida de gastos para atender el funcionamiento de la Sala de Auxilios de esta localidad.
—A sus antecedentes.
Del señor Ricardo J. Acosta, Ayudante del Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina, solicitando reconocimiento de servicios.
—A la Comisión de Legislación Social.
Del Intendente Municipal de Río Negro y vecinos de la localidad de Young, pidiendo pronta sanción del proyecto del plan de Obras Públicas para 1944.
—A sus antecedentes.
De la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, referente

a las infracciones por violación de las tarifas municipales.

—A la Comisión de Fomento de Producción.

La Asociación Remitentes de la Conaprole remite una exposición solicitando la reforma de la ley N.° 9526, en la parte referente a la elección de las autoridades de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

A la Comisión de Fomento de la Producción.

De la Reunión Nacional de Intendentes Municipales, solicitando preferente atención de los proyectos del señor Representante Arq. Horacio Terra Arocena, acerca de la urbanización de las zonas pobladas del interior, fraccionamiento de tierras con intervención municipal y formación de granjas en los ejidos de las ciudades y pueblos.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase la Comisión Honoraria Administradora del Hotel Casino Argentino de Piriápolis, la que dependerá del Ministerio de Hacienda y cuya sede se instalará en el local de dicho establecimiento.

Art. 2.° La Comisión Honoraria Administradora tendrá, con carácter exclusivo, los siguientes cometidos:

A) Organización de la propaganda en favor del Casino Hotel.
B) Contratación de servicios hoteleros.
C) Elección del personal Administrativo y de Servicio.
D) Preparación, llamado y adjudicación de licitaciones, incluso las relacionadas con el arrendamiento del Casino.
E) Contralor y organización de los locales ocupados por el Casino Hotel y servicios anexos, así como también de todos los bienes que constituyan el ajuar del establecimiento y dependencias.

Art. 3.° La Comisión Honoraria Administradora estará integrada por cinco miembros: dos miembros natos —el Fiscal Letrado y el Intendente Municipal— y tres que nombrará el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser Contador Público, otro Arquitecto —funcionario del Ministerio de Obras Públicas— y el tercero será designado a propuesta de la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo podrá reemplazar en cualquier momento los miembros electivos de la Comisión, sin especificación de motivos.

Art. 5.° Los miembros a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a la cantidad de cincuenta pesos — ($ 50.00) mensuales, para el pago de gastos de locomoción, los que serán debidamente justificados. Estas sumas se imputarán a los beneficios anuales del Establecimiento.

Art. 6.° Los beneficios que se obtengan de la explotación del Casino del Hotel, serán liquidados anualmente al día quince de mayo y destinados preferentemente a reparaciones del edificio y mejoramiento de servicios.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Piriápolis, sin lugar a dudas, es uno de los balnearios más hermosos del país. Su topografía, su clima, su proximidad de la Capital, son elementos que le confieren características propias e inigualadas. El hotel Argentino, a su vez, ha resultado siempre —especialmente en épocas de auge— verdadero pivote alrededor del cual giraron las más importantes actividades sociales y comerciales del medio. Circunstancias diversas determinaron brusco debilitamiento de su prestigio, y como consecuencia concomitante sobrevino profundo descrédito de todos los valores que hasta entonces contribuyeron a dar renombre a ese acogedor balneario, donde, con rapidez habían surgido perspectivas de progreso que jamás llegaron a plasmar en una realidad. Hecho tan doloroso creó un clima de penurias y dificultades que envolvió a toda la población, así como a las personas ajenas al medio que en alguna forma habían vinculado sus intereses a los de Piriápolis. Tal situación se mantiene incambiada desde hace tiempo, agravándose año a año, sin que hasta el momento se haya hecho nada para terminarla.

El Estado, propietario del magnífico Hotel y sus dependencias, no puede sustraerse a la obligación de reivindicar la fama que dentro del ambiente turístico disfrutó su establecimiento. Debe reanimar su clima social tan venido a menos, conquista que debe obtenerse o planearse, con seriedad, repercutirá de inmediato muy beneficiosamente, sobre los comprometidos intereses de una población que desde hace lustros, reclama vanamente de los PP. PP. soluciones amplias para sus problemas económicos. No pueden los gobernantes desconsiderar la responsabilidad en que incurren cuando descuidan la recaudación de rentas que debieran redituar lógicamente el enorme capital que le fuera entregado al Fisco, en pago de derechos de herencia los que —dígase al pasar— debieron hacerse efectivos en condiciones más razonables y remunerativas para el Erario Público.

Todavía se está a tiempo de realizar obra útil, en tal sentido; aún se puede hacer algo eficaz en favor de los improductivos capitales que los particulares y el Estado, tienen abarrotados en Piriápolis, sobre los que pesa la constante amenaza de ilevantable bancarrota. Bastaría para eso, en primer término, se iniciaran actividades oficiales de verdadera entidad, de ritmo mantenido, amplias y si se quiere ruidosas, para llamar la atención de quienes nuevamente pueden rehacer un clima turístico adecuado, idéntico o similar al que con el tiempo y el correr de las cosas, se fuera desintegrando. Lo demás vendrá solo, a corto plazo. Pensar en la consecución de ese propósito ¿significa acaso abrazarse a un imposible? No. Podrá resultar empresa ardua, mas se ha de llegar a buen seguro, a un fin, siempre que para la lucha se disponga de cierto caudal de tenacidad, constancia y se cuente con suficientes plazos utilizables.

El Ministerio de Hacienda, como es notorio, tiene a su cargo abrumadoras tareas que atender y complejos cometidos que llenar, en lo nacional realidad incuestionable y por sí sola capaz de impedir que se le dedique suficiente tiempo y atención a problemas que solamente interesan —y hasta resulten trascendentales— para los moradores de zonas circunscriptas del país.

La creación de una comisión colaboradora que se encargue de la administración del hotel máximo de Piriápolis permitirá resolver formal y mnuciosamente los pequeños grandes problemas del balneario, puesto que ellos caerán dentro de la jurisdicción de una autoridad perfectamente controlada por el Poder Ejecutivo y cuyas facultades están dentro de una órbita limitada de manera expresa.

El presente proyecto, de transformarse en ley, estimulará el movimiento social, comercial e industrial pirlapolense, en instantes en que se halla paralizado por un cúmulo de circunstancias y hechos obviables. Su aprobación terminaría también con una serie de problemas legales que escollan la ruta que, forzosamente deben recorrer, quienes deseen salvaguardar los intereses aludidos, intereses que —como ya lo he expresado— están expuestos a sombrías contingencias, si no se actúa con rapidez y eficacia.

El Parlamento debe darle la importancia que merecen estos hechos; no puede negarle colaboración a quienes propugnan planes juiciosamente concebidos, de real contenido constructivo, como el propuesto. De hacerlo en esta ocasión daría un primer paso en terreno firme y con clara orientación hacia esa meta. Justo es entonces, suponer que en Cámara se le prestará a la iniciativa que encierra el proyecto suficiente apoyo, máxime si se considera en su seno, que ella viene prestigiada por el hecho de haber nacido por inspiración de conceptos vertidos por el señor Presidente de la República relacionados con el problema que se trata de resolver.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo producto terapéutico envasado, en laboratorio, específico, suero o vacuna, nacional o extranjera, no podrá venderse al público a precio mayor que el establecido en la siguiente escala:

Un 90 %	sobre el valor de coste que no pase de	$ 2.00
Un 80 %	" " " " " " " " "	3.00
Un 70 %	" " " " " " " " "	4.00
Un 60 %	" " " " " " " " "	5.00
Un 50 %	" " " " " de	$ 5.00 en adelante.

En las farmacias del interior se admitirá un recargo de un 10 % sobre el precio fijado para cada medicamento.

Art. 2.o Constituyen el valor de coste los gastos de materia prima, impuestos, mano de obra, administración y propaganda (anuncios, prospectos, corredores y muestras). Pero para la estimación del valor de costo, la ley no reconoce gastos de propaganda que excedan el 10 % del valor del medicamento.

Art. 3.o El precio del medicamento incluída la utilidad que fija el artículo 1.°, estará impreso directamente sobre el envase exterior (y no sobre la envoltura transparente) en los productos importados, y en el envase exterior e interior en los productos envasados en el país.

El introductor o productor de medicamentos que imprima un precio superior al valor de coste será penado con multa de 500 a 1.000 pesos, que irá progresivamente aumentando de un tercio a la mitad en cada nueva reincidencia en la violación de esta ley.

Art. 4.o El Ministerio de Salud Pública podrá exigir al introductor o productor de medicamentos la prueba documentada del valor de coste de los mismos.

A su requerimiento, la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones exhibirá los comprobantes del coste de importación de los productos medicamentosos.

En las casas que no lleven libros en que sea fácil la comprobación del valor de coste de los medicamentos, el Ministerio de Salud Pública impondrá el tipo de contabilidad adecuada a tal fin.

Art. 5.o Cuando por aumento del valor de coste el introductor o productor deba aumentar el precio de venta al público, dará de ello cuenta al Ministerio de Salud Pública dentro de los 15 días de lanzar a la plaza la nueva partida, exhibiendo la prueba documentada de la razón de dicho aumento.

Art. 6.o El expendedor detallista que adultere los precios impresos o que por cualquier pretexto exija al público un precio mayor, será penado con multa de $ 50 la primera vez, de $ 100 la segunda y $ 200 la tercera. En caso de más frecuentes y graves violaciones de esta ley, podrá sufrir el cierre de su casa por el término de 10 a 20 días con exhibición de un cartel que exprese: "Clausurado por violación de la ley de precios". En caso de que esta clausura perjudique al público por tratarse de la única farmacia del lugar o estar muy alejada de otras farmacias, esta pena será permutada por una multa de $ 400.

Art. 7.° Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ella en plaza. En el mercado interno ellas no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un 10 o|o de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 8.° Queda exonerado de impuesto interno el alcohol potable empleado en la elaboración de medicamentos, y los laboratorios rebajarán en proporción equivalente el precio de todo producto que contenga alcohol o lo haya gastado en su elaboración.

La Ancap recibirá asimismo para su "recuperación" aquel alcohol que por haber sido empleado como simple extractor o cristalizador, etc., se preste a la misma, y devolverá a los laboratorios el 75 o|o del alcohol potable que corresponda al valor alcoholígeno contenido en el alcohol impuro, residuo de la elaboración.

Art. 9.° El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol exonerado de impuesto, al sólo fin del abaratamiento del medicamento, será penado con multa de 500 a 1.000 pesos.

La Ancap exigirá una estricta contabilidad sobre el empleo del alcohol.

Art. 10. Auméntase en 0.03 centésimos por litro el impuesto al alcohol suntuario destinado a la elaboración de perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos.

Art. 11. El pago de las multas por violación de esta ley se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de multas por infracción de leyes de trabajo, correspondiendo el 50 o|o a los denunciantes y el resto al rubro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 12. Las casas multadas podrán recurrir en única instancia ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Este recurso no tiene efectos suspensivos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

Salvador García Pintos, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Esta ley consagra un principio y realiza un propósito. Un principio: el medicamento debe quedar fuera de la especulación. Un propósito: abaratar el medicamento. Veamos estas dos bases del presente proyecto de ley.

I

La especulación

Independientemente de la malicia que en sí misma encierra toda especulación, entendida no en el sentido natural de este concepto en ciencia económica, a saber, la especulación de quien acepta el riesgo de que su producción no corresponoda a necesidades o preferencias del mercado, sino en el sentido peyorativo de toda maniobra dolosa para hacer pagar un sobre-valor artificiosamente introducido, debe reconocerse que la que se ejerce en materia de medicamentos es la más irritante de todas. Porque esa especulación versa sobre la más angustiante de las necesidades —la recuperación de la salud— y el más simulable de los valores de elaboración y materia prima, el del remedio que prescribe el médico.

Poco importa que esa necesidad sea objetiva o puramente subjetiva. Basta que un medicamento se presente como apto para aliviar o curar una dolencia, o basta que un facultativo lo ordene, para que psicológicamente en el enfermo y sus familiares surja la imperiosa necesidad de adquirirlo. Nadie retrocede ante ella.

Aún con sacrificio de necesidades también imperiosas (alimento, techo, vestimenta), nadie elude ese gasto en la necesidad angustiante de una enfermedad propia o de seres queridos.

Sería insensato negar que entre nosotros se dan frecuentes casos de especulación en esta materia. Desde el que hace pasar por específico de alto valor —y como tal lo cobra— lo que no es más que una fórmula medicinal, corriente, envasada y presentada con esmero y especiosa literatura, hasta el que vende como nuevo específico una conocida substancia de módico precio, aromatizada con cualquier esencia y encarecida con la invención de cualquier nombre arbitrario; desde el que crea primero mediante intensa y variada propaganda, sin excluir los concursos y premios en los biógrafos, la obsesión o psicosis de una droga y luego hace pagar al público el precio de esa misma propaganda obsesiva que ha encarecido la droga, hasta el que acapara u oculta un stock de medicamento para cobrarlo más caro, como si fuera lícito regular el precio de la salud según la abundancia de enfermos o la escasez en plaza de remedio para recuperarla; desde el que oculta el costo de la materia prima hasta el que engaña sobre los gastos de elaboración y comercialización, toda la gama de especulaciones pueda darse y entre nosotros, de hecho, se da en no pocas ocasiones. La ley debe reprimirlas y evitar que se explote la necesidad angustiante del remedio,, sea esta necesidad real o imaginaria, porque a los efectos de la angustia que no repara en precios, viene a ser lo mismo. Y nadie podrá negar que para uno que compra sin sentir el precio de la especulación, hay diez o tal vez más que deben soportarla con real sacrificio.

II

Encarecimiento fuera de la especulación

Fuera del encarecimiento por concepto de la especulación en los remedios, factor voluntario que la ley puede reprimir, existen dos factores en cierto modo involuntarios que influyen en el sobre-precio de los mismos, a saber: 1.°) el "precio-impuesto" y 2.°) el precio de ciertas materias primas que el introductor o productor debe afrontar.

1.° El "precio-impuesto". — Usando el término introducido por nuestro economista, Pedro Cosio, (Teoría del "precio-impuesto". Montevideo, 1922), el "precio-impuesto" es aquel que resulta del encarecimiento de las mercaderías por virtud de la actual estructuración de toda actividad comercial: exceso de propaganda, lujo de presentación, multiplicidad de intermediarios, instalaciones costosas, confort y facilidades para el comprador, profusión de contralores, etc. Todo esto encarece la producción y circulación de la mercadería, constituyendo un sobre-valor que el público debe pagar y que de hecho soporta como un impuesto invisible, a menudo mucho más pesado que el impuesto visible fiscal. Al menos, en lo que se refiere a las medicinas y con alguna excepción que veremos más adelante, los impuestos fiscales no pesan sobre el precio de los medicamentos, por más que se suela imputárseles una gran participación en el encarecimiento.

Como afirma Cosío, el costo del artículo para el comerciante es un 50 o|o de lo que por el mismo debe pagar el consumidor para el presupuesto del servicio de intermediarios. Y el comercio de los medicamentos no escapa a esta ley del encarecimiento progresivo. Baste pensar en todo ese drenaje de oro que significa para los fabricantes y distribuidores, las más variadas formas de propaganda: anuncios, catálogos, revistas lujosamente impresas, impresión gratuita de tesis y obras científicas, sostenimiento de revistas médicas, etc. ¿Quién puede dudar que ese dinero salga, en definitiva, del bolsillo del público, donde el pudiente, en relación al no-pudiente, está en la proporción de uno a diez? Y en cuanto a las farmacias, último intermediario en la distribución del medicamento, también lo encarecen por el confort y comodidades que ofrecen al público: curaciones, inyecciones, envío del remedio a domicilio para no hacer esperar, aceptación de pedidos por teléfono para evitar la molestia de ir a la farmacia, mensajeros, auto de reparto, etc. Nada de eso, aparentemente se cobra, y, sin embargo, de algún modo el dueño de farmacia ha de cubrir el presupuesto de su casa y obtener la razonable ganancia de su trabajo y el razonable interés del capital inmovilizado en los estantes en la variedad de específicos a disposición del público. Pues bien: luchar contra ese "precio-impuesto" es ilusorio, ya que sólo en teoría sería posible oponerse por medios legales a la formidable inercia de un estado de cosas mundialmente establecido y por todos aceptados como inevitable término de la evolución económica. En el renglón del medicamento apenas si se puede atenuar uno de esos elementos del "precio-impuesto", a saber, el exceso de propaganda, disponiendo que para la estimación del valor de coste, de los remedios, el introductor o productor, no compute una cantidad mayor del 10 o|o del valor del medicamento. Actualmente existen gastos de propaganda que duplican el valor de la mercancía propagada. No nos parece justo que una excesiva propaganda, en los múltiples conceptos de gastos que comprende ese rubro, encarezca en exceso el valor del medicamento y que luego sea el enfermo quien paga ese mismo exceso. Otro elemento que agrega un sobre-precio al medicamento, sería el impuesto. Pensamos que con excepción del impuesto al alcohol, los demás impuestos internos como los derechos aduaneros, muy poco inciden sobre el valor de los medicamentos. Cierto es que no haber exceptuado a los remedios del aumento de un 30 o|o en los aforos aduaneros, revela una falta de atención del Ejecutivo sobre la carestía de los mismos y que aunque sólo hubiese sido por el efecto psicológico de esa atención, a los ojos del público, debió haber evitado aquel recargo.

Pero hay dos renglones de abaratamiento en la materia prima que esta ley tiene en vista: 1.° las glándulas animales y 2.° el alcohol.

El precio de las glándulas animales

Los medicamentos o específicos derivados de las glándulas animales, tiroides, paratiroides, testículo, próstata, ovarios, placenta, mamarias, hígado, bazo, páncreas, suprarrenales, hipófisis, timo, etc., resultan caros pues además del elevado precio del alcohol que muchos requieren para su elaboración los frigoríficos las cobran a precios relativamente altos. Claro está, que si esos precios se regulan por lo que en el exterior se ofrece por esas glándulas, podrían parecer razonables. Pero pensamos que la ley no debe admitir tal criterio de regulación, por tratarse de una industria "sui géneris" que interesa fundamentalmente la salud pública, debiendo estar los medicamentos al alcance de todos sin sacrificios odiosos, ya que evidentemente la gran masa del pueblo está compuesta de gente de escasos recursos. Baste recordar el promedio de entradas en el hogar uruguayo, para apreciar lo que significa el rubro eventual de medicamentos, entre nosotros más elevado, que en otras partes. Por eso pensamos que esas glándulas deben quedar, como los medicamentos que de ellas derivan, fuera de la especulación, según el espíritu de esta ley. Su costo en el mercado interno no debe estar representado por otro elemento que el de su peso referido al precio que se paga por el animal y los gastos de extracción y conservación, más una compensación de un 10 %. Debe establecerse para los frigoríficos y establecimientos que faenen animales, la obligación de atender los pedidos de los laboratorios. No es admisible la odisea que para muchos de ellos y en no pocas ocasiones, constituye la obtención de glándulas para la elaboración medicamentosa. Muchas veces los frigoríficos se desentienden de esos pedidos o porque exportan esas glándulas o porque no les interesa el "negocio". Debe evitarse el absurdo que para elaborar ovarina en el Uruguay sea necesario, como ha ocurrido en un tiempo, importar ovarios de vaca de Buenos Aires, a $ 12 el kilo. Y aunque parezca raro, aún ahora es imposible conseguir ovarios suficientes para atender pedidos de cierta entidad. Tal el reciente caso de una licitación del Ministerio de Salud Pública por 100 kilos de ovarina a la cual ningún laboratorio estuvo en condiciones de presentarse y competir ni en precio ni en cantidad con laboratorios argentinos.

Es de elemental buen sentido, prohibir la exportación de glándulas mientras exista necesidad de ellas en el país. No debe olvidarse que la abundancia de materia prima animal, unida a una reducción en el precio del alcohol, como lo proponemos, abriría a la industria del medicamento buenas perspectivas de mercado exterior. Hubo un tiempo en que la industria del medicamento uruguaya empezaba a exportar sus productos; recordamos el caso de la Pituosona Galien exportada a Alemania y otros países de Europa Central. País ganadero y buenos técnicos, dos factores que existen y que bastan para esperar con fundamento una exportación de medicamentos. Olvio es recalcar que la rebaja que propiciamos tanto en el rubro glándulas como en el rubro alcohol, no tiene por fin permitir que los industriales ganen más, sino permitirles cobrar menos por sus productos, cosa que tendrán que hacer ya que se les llevará el control del precio de costo de su producción.

He aquí ahora los precios de los principales productos glandulares del Frigorífico Nacional, que en honor a la verdad, es casi el único proveedor de los laboratorios.

Vacunos grandes —

Suprarrenales	$	0.90	centésimos	el	kilo
Tiroides	"	0.60	"	"	"
Para-tiroides	"	23.00	pesos	"	"
Hipófisis	"	5.00	"	"	"
Glándula Pineal....	"	35.00	"	"	"
Ovarios	"	2.50	"	"	"
Bazo.............	"	0.10	centésimos	"	"
Testículo	"	0.80	"	"	"
Timo	"	0.40	"	"	"
Hígado	"	0.13	"	"	"
Riñones	"	0.36	"	"	"
Próstata	"	1.00	"	"	"

Terneros. —

Hígado	$	0.20	centésimos	el	kilo
Testículos	"	0.85	"	"	"
Páncreas	"	0.25	"	"	"

Ovinos. —

Testículo	$	1.40	"	"	"

Pero este dato del precio por kilo de glándula, debe completarse con el dato de los kilos de glándulas necesarias para obtener un kilo de medicamento

He aquí algunos ejemplos:

Para un kilo de Adrenalina se necesitan 1.200 (mil doscientos) kilos de glándula suprarrenal.

Para un kilo de ovarina desestromizada, 23 kilos de glándula
" " " " " simple .... 7 " " "
" " " " Tiroidina........... 18 " " "
" " " " Testiculina .... 27 " " "
" " " " Páncreas .... 10 " " "
" " " " Hipófisis posterior.. 17 " " "
" " " " Paratiroides .... 7 " " "
" una ampolla de Híg. inyectable ½ " hígado

Puede, pues, calcularse el precio de cada kilo de glándula en relación a su rendimiento, y entonces se desvanece la impresión de su aparente baratura.

Ahora, para que se juzgue que no ha de ser por falta de glándulas que se lucha con dificultad para obtenerlas y que, antes bien, su exportación por los frigoríficos alcanza un nivel elevado, véase el número del mes pasado (Julio de 1944) de la Revista "La Exportación en el Uruguay", página 9:

"Glándulas congeladas" (Nueva York - Buenos Aires).

Frigorífico Nacional	44.755	kilos
Cía. Swif de Montevideo..	16.218	"
Cía. Swif de Montevideo ..	10.630	"
Frigorífico Artigas.......	83	"
Total:	71.686	"

La disminución del costo de producción de los remedios, a más de favorecer a la población, permitirá competir con

la industria extranjera, sobre todo argentina, que en la materia es la gran proveedora del Ministerio de Salud Pública y evitar que, como casi siempre ocurre, nuestra industria a pesar del handicap de un 15 % que le da el Ministerio, pierde todas las licitaciones. Ahora bien: si se tiene en cuenta que el Estado que por mil conceptos absorbe el 50 % de las utilidades industriales (patentes, seguros, leyes sociales, impuestos, etc.), es un verdadero socio de la industria privada, el Ministerio de Salud Pública, que es el Estado, nunca o casi nunca le compra a su socio. Mas este aspecto nos lleva a hablar del 2.° punto o sea.

2.o El precio del alcohol

Este elemento es inseparable en innúmeros renglones, de la elaboración medicamentosa. Como vehículo, como disolvente, como extractor o cristalizador, etc., la industria del medicamento no puede prescindir del alcohol. Su precio para los laboratorios es de 0.70 centésimos el litro. Y la cantidad que se requiere para determinados usos es enorme. De lo que el alcohol conjuntamente con la materia prima animal, encarece los medicamentos, tenemos algunos ejemplos: he aquí uno de llos: la Adrenalina, de tantas aplicaciones en terapéutica humana.

Esta substancia cuesta en el mercado internacional 1.800 pesos el kilo. Bien: para obtener esa cantidad de adrenalina se requieren, como vimos en el cuadro de rendimientos de las glándulas, 1.200 kilos de glándulas suprarrenales que a 0.90 centésimos el kilo, hacen $ 1.080. Para extraer ese kilo se necesita además 1.800 litros de alcohol, que a 0.70 centésimos el litro hace $ 1.260. O sea $ 1.080 más $ 1.260, igual a $ 2.360.00 de materia prima, en la elaboración de la adrenalina. Si se tiene en cuenta que aún queda por contar todos los gastos de mano de obra, administración, etc., se verá cuán lejos queda la industria uruguaya para enfrentar los $ 1.800 de ese producto en el mercado internacional. Pero téngase también en cuenta que en esos $ 1.260 de alcohol hay $ 900 de impuestos. Y hay más todavía, en materia de encarecimiento innecesario. El alcohol aquí empleado, como en muchos otros casos, no es consumido sino que sólo se le emplea como extractor; una vez que ese alcohol está saturado de impureza, agotando su poder extractor, el industrial debe tirarlo. En efecto, ni la Ancap lo "recupera" redestilándolo ni permite que el industrial lo recupere, y sin embargo ese residuo es rico en valor alcohólígeno. Es natural que es oro impuro, pero oro al fin, alguien lo paga; y no ha de ser, naturalmente el industrial que se lo saque del bolsillo. Esa pérdida innecesaria la va a pagar el consumidor. Nosotros establecemos en la ley la obligación para la Ancap de "recuperar" ese alcohol y de devolver al laboratorio el 75 % del alcohol potable a 96° que se obtenga del alcohol impuro residuo de extracción glandular. Esta economía sería ya muy importante y si se le agrega la supresión del impuesto al alcohol, los precios de los medicamentos tributarios del alcohol rebajarán en un 40 % o más, en ciertos casos. Ahora, he aquí como es posible suprimir el impuesto del alcohol destinado a la elaboración medicamentosa, sin perjudicar los intereses fiscales.

El alcohol potable a 96° se vende a $ 1.60 a granel. Siendo el precio del alcohol de $ 0.30 centésimos el litro, los impuestos diversifican su costo según su destino. Así el precio del litro de alcoholes:

Uso farmacéutico	$	0.85
Licorerías	"	0.85
Industrias	"	0.85
Encabezar vinos comunes	"	0.50
Encabezar vinos finos	"	0.85
Laboratorios	"	0.70
Perfumería	"	0.80

Vemos así que el alcohol de laboratorio paga $ 0.40 centésimos por litro. Ahora si comparamos el consumo de alcohol de laboratorio con el consumo del alcohol llamad suntuario destinado a Perfumes Licores y encabezamiento de vinos finos, tenemos la siguiente cifra, obtenida hace unos días en la Ancap: en 1943 (y en los promedios mensuales de lo que va de este año se mantiene la misma proporción) la Ancap vendió 774, 755 litros de alcohol suntuario destinado a las tres industrias que separamos más arriba, contra 60.430 litros destinados a los laboratorios de medicamentos.

Los impuestos correspondientes a estos últimos, a razón de 0.40 centésimos el litro alcanzan a $ 24.172. Si para abaratar los medicamentos el Estado suprimiese este impuesto y para no perjudicar sus intereses fiscales diluyése esa suma en los 774.755 litros de alcohol suntuario, sólo en 0.03 centésimos por litro habría que recargar el impuesto que paga el alcohol para perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos. Plantear así las cosas es hacer imposible toda resistencia a la medida que proponemos en la ley. Nadie puede poner en parangón la necesidad de licores, perfumes y vinos finos, con la necesidad del remedio para ricos y pobres, o mejor, para pobres que son muchos más que los ricos. Recargo nulo para un artículo de lujo, alivio sensible para un medicamento que por definición siempre implica una necesidad, son dos términos que no admiten cotejo. Todos los medicamentos tributarios del alcohol rebajarían de inmediato: toda la opoterapia, todas las tinturas o alcoholaturas, todos los extractos fluídos o blandos, todos los vinos medicinales o remedios que tienen el alcohol por vehículo, bajarían de precio. Sería entonces posible la fabricación de clorofor-mo, glucosa medicinal, lecitinas, etc., substancias todas que hoy resultan carísimas y que se importan del exterior. Se dejarían de importar y hasta se podrían exportar, tanto más que el país cuenta con excelentes técnicos que pueden competir, en competencia científica, con los técnicos extranjeros.

El proyecto de ley que presentamos no puede infundir temor a nadie como no sea a los legisladores escrupulosos, que piensan que la ley no puede entrometerse en la actividad privada y a los comerciantes inescrupulosos, que piensan que el medicamento, como cualquier mercadería, puede ser objeto de especulación. Pero precisamente porque el medicamento no es "cualquier mercadería" es que no admitimos ni el exceso de escrúpulo en el legislador ni la falta de escrúpulo en el comerciante.

El comercio del medicamento es una transacción "sui generis" por tratarse de algo relacionado con el más elemental de los derechos, el derecho a la vida; y a su derivado, el derecho a la salud; y a su otro derivado, el derecho a recuperarla. Este último no puede estar condicionado a la posición económica de su titular, so pena de caer en la más dolorosa de las injusticias sociales. Pensamos como Erik Kjellstrom ("El Control de los Precios". — Méjico 1943, traducción de Javier Márquez) que las democracias deben avanzar prudentemente en la política de la fijación de precios; y con Juncosa Seré ("La Política de los Precios "impuestos". — Buenos Aires 1943) que pueda discutirse en qué se apoya el derecho de los industriales a fijar a sus productos el precio de venta al público y si aquel derecho en realidad existe; pero no obstante reconocer los peligros de un excesivo intervencionismo estatal, creemos que debe exceptuarse de la duda, el control en materia de medicamentos, por su condición especialísima. Por otra parte, la intervención que proponemos no ha de alterar la economía de esta industria, 1.°, porque no fijamos precios inalterables sino que fijamos un criterio para su justa estimación, que ha de permitir su fluctuación según los precios de coste, y, 2.°, porque en la escala que proponemos respetamos las ganancias lícitas que dicen tener o aspiran a tener tanto el introductor como el productor y sus intermediarios hasta llegar al público.

Así en la enorme proporción de drogas que son aquellas cuyo valor de coste no supere los dos pesos, dejamos el corriente margen de utilidad para cada uno de los elementos que deben ganar en la venta del medicamento; el 20 % para el fabricante o introductor, el 15 % para el droguista o mayorista y el 30 % para el farmacéutico o detallista.

Teniendo la certeza de proponer una ley útil y equilibrada, abrigamos la esperanza de que ella ha de merecer la atención y la aprobación de la Cámara.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Higiene y Asistencia).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 7 de setiembre del corriente año, desde las 12 hasta las 24 horas, para todo el Departamento de Rivera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1944.

José M. Damboriarena, Representante por Rivera. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndase hasta el año 1928, inclusive, el valor legal como prueba de ciudadanía a los certificados del Registro Parroquial que determina el inciso B) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 2.° Tendrá valor como prueba de ciudadanía los certificados de acta de matrimonio en los cuales exista la constancia de que en dicho acto fueron reconocidos por los contrayentes los hijos que hubieran nacido con anterioridad a la legalización de dicha unión.

Art. 3.° Autorízase a los maestros rurales suburbanos, y urbanos, siempre que en la localidad no hubiere Juzgados de Primera Instancia, a instruir una información para cada inscripción que le fuere solicitada y elevarla al Juzgado Letrado Departamental para que éste, previa vista Fiscal resuelva si la inscripción debe o no efectuarse. En caso de negativa, el Fiscal indicará qué trámite se ha omitido a efecto de subsanarlo.

A) Las declaraciones de los testigos y todo el expediente de solicitud de inscripción serán certificados por la firma del maestro, siendo las declaraciones tomadas por el mismo.
B) Todas las tramitaciones realizadas, como los certificados emitidos por las oficinas públicas a efectos de la inscripción, serán totalmente gratuitos y configuran una carga funcional que su no perfecto cumplimiento imputable al funcionario, será sancionado hasta con la destitución.
C) Los maestros por sí, y por intermedio de sus discípulos velarán porque en su radio escolar no haya personas nacidas en el Uruguay sin incorporar en el Registro Civil.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1944.

Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es de todos conocido las enormes lagunas que encierra la aplicación de la ley de Registro Civil desde su promulgación en el año 1879, hasta nuestros días.

Por desidia de los Oficiales del Registro Civil, distancias enormes a recorrer, estado físico de las madres, ignorancia, falta material de medios y dinero, un porcentaje elevadísimo de hijos de esta tierra, se han visto imposibiltados de demostrar, no solamente su nacionalidad, sino la utilización del derecho de todo hombre: el trabajar.

El procedimiento a realizar para poderse incorporar al Registro Civil, es de una pesadez irritante. Las personas que patrocinan a los solicitantes, luchan con inconvenientes insalvables —pruebas de pobreza de solemnidad (supeditada al criterio del Fiscal y siempre variable) testimonios de varias clases, que los testigos tengan por lo menos 18 años de edad más que los solicitantes, exigencia ésta, que imposibilita la inscripción de un criollo que haya trabajado toda la vida y desea ampararse al derecho de pensión a la vejez.

Pudiera producir en el ánimo del legislador que no conociera el procedimiento que actualmente se sigue, una duda sobre el valor de la prueba fehaciente que propongo, pero ella quedará disipada por las razones siguientes: las inscripciones que actualmente se tramitan en los Juzgados Letrados, comprenden la declaración de dos testigos que manifiestan conocer al solicitante, que les consta de quien es hijo, y saben en qué fecha y lugar nació, que sus padres lo tratan como tal, contribuyendo a su mantenimiento, dándoles educación. Los solicitantes generalmente son analfabetos, arrastrando una niñez de privaciones, nacidos en rancheríos de ratas, siendo por lo tanto, totalmente desconocidos hasta por los más allegados. En consecuencia el testimonio que se presta a la declaración adolece de veracidad: pues lo único que recuerda el testigo es que le dijeron en lejana época que la china Fulana había tenido un hijo o que lo había conocido de peoncito en alguna estancia. Esto en lo más favorable de los casos, pues en otros ni lo conoce. Un testimonio que si bien tiene valor legal, en su contenido es totalmente falso, y si lo realizan personas de reconocida honorabilidad insospechable, es a efectos de prestar servicios a un desheredado que necesita de ese documento para comer él y dar ropa a sus hijos.

Las madres que por las razones expuestas o por otras no han inscripto a sus hijos en la debida oportunidad y desean hacerlo antes que éstos cumplan 18 años, se encuentran que los trámites que tienen que realizar son tan difíciles y de un costo tan elevado, que optan por no hacerlo. Una incripción tramitada ante el Juzgado Letrado cuesta de sesenta a ochenta pesos. Si la solicitante fuera pobre de solemnidad, tramitación ésta que es entorpecida por los Fiscales que tienen un concepto especialísimo de lo que es pobreza, será recién gratuitamente; pero como el niño no puede trabajar ni se puede incorporar al Registro Cívico por falta de edad, no tendrá patrocinantes.

El documento fehaciente de ciudadanía que propongo, tiene la indiscutible virtud de la veracidad total del testimonio, pues no puede existir dudas de que el padrino de bautismo conozca perfectamente a los padres de la criatura que bautizan.

Podría aducirse que obtendrían ventaja los partidos católicos, perjudicando a los que hubieran combatido a la religión, pero tal afirmación no tiene fundamento, dado que en campaña todos los pobladores son bautizados no por su militancia cristiana sólo, sino porque el bautismo es considerado por la gente pura y sencilla del campo, como un acto de solidaridad, dado que el padrino contrae la obligación formal, de proteger haciendo las veces de padre a su ahijado y reconoce en su compadre la continuidad de su familia. Felizmente en nuestra campaña aún se conservan estas costumbres tradicionales que le permiten ser impermeables a las doctrinas e internacionalismos disolventes que impulsados por agentes pagados, envenenan el alma ingenua de nuestras juventudes ciudadanas.

Los que no han sido bautizados son hijos de personas imbuídas en doctrinas liberales o librescas que su condición de enfatuados los pone a cubierto de la posibilidad de no haber inscripto a sus hijos.

El artículo 3.° contempla la situación de los que no puedan ampararse en artículos anteriores, imponiéndoles una obligación a los maestros que será en parte la que está llamada a desempeñar en el porvenir. Sostengo que el maestro, dado su capacidad intelectual, es la persona más indicada para desempeñar las tareas de Oficial del Registro Civil y llenar todas las atribuciones del Juez de Paz en el radio en que está situada su escuela, agregando a la autoridad moral de maestro la de distribuidor de justicia.

Creo que con esto, he dejado fundado mi proyecto y si en caso lo considerase necesario la Comisión, ampliaré en lo que se creyera conveniente.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo."

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"E) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Las informaciones testimoniales a que se refiere la ley 3 de enero de 1941 estarán exoneradas de costas judiciales cuando la jubilación o pensión a percibir por el actor sea inferior a cien pesos y del cincuenta por ciento de las costas si fuere superior a cien pesos e inferior a doscientos pesos.

Art. 2.° — En los casos en que corresponda abonar las costas o parte de ellas el Juzgado notificará al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay el monto de la planilla respectiva y éste retendrá de la jubilación o pensión hasta el diez por ciento mensual de las mismas hasta cancelar la deuda.

Art. 3.° — Cuando falleciere el interesado antes de terminar la información y los sucesores no aprovechen el trámite las costas serán de oficio.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 3 de enero de 1941 estableció que para el reconocimiento de los servicios patronales anteriores, que

no pudiesen comprobarse con documentación fehaciente, se recurriese a la prueba judicial.

Como generalmente los jueces disponen que previa tasación y pago de costas se pasen los autos al despacho para dictar el auto definitivo, es decir, el auto aprobatorio de la información producida, la terminación de esos expedientes se ve obstaculizada por mucho tiempo en los frecuentes casos en que los interesados carecen de recursos para cancelar la planilla respectiva. Esa demora produce enormes perjuicios a los postulantes, por cuanto, mientras no se les expide testimonio del auto aprobatorio, no pueden continuar la tramitación del expediente de jubilación.

Es necesario contemplar la situación creada por tales motivos a esos afiliados, concediéndose en unos casos o sea en que las pasividades serán de un monto modesto la auxiliatoria de pobreza, y descontándose en otros el importe de la pasividad, la suma a que asciendan las costas de acuerdo con las comunicaciones que al respecto libren a la Caja los Juzgados de la República.

En el proyecto de ley que acompaño he tenido en cuenta el costo actual de un presupuesto familiar y para contemplarlo propongo la exoneración de costas cuando la jubilación o pensión mensual es inferior a cien pesos y el cincuenta cuando la asignación es superior a cien pesos pero inferior a doscientos pesos.

La forma de pago facilitará el cumplimiento de la obligación fiscal.

Contempla finalmente el proyecto los casos en que el actor ha fallecido antes de terminar la gestión.

En tales casos los herederos no tienen interés en dicho trámite, pues otra ley ha modificado la ley de 3 de enero de 1941 en cuanto permite el trámite administrativo.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

"F) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El personal policial deberá gozar del descanso semanal y una licencia reglamentaria de veinte días por año.

Las Jefaturas de Policía organizarán los servicios de forma que sólo por razones excepcionales puedan alterarse estos descansos. Cuando las exigencias del servicio obliguen la suspensión de un descanso semanal o una licencia reglamentaria, éstos serán acreditados a favor del funcionario, para ser usados en la siguiente semana el descanso o en el año siguiente la licencia suspendida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley que someto al estudio de los señores Representantes, pretendo reparar una situación de olvido o de injusticia en que se encuentra un núcleo de esforzados servidores del Estado.

Como única excepción no establecida por ley alguna, y sí —más bien— por una costumbre hecha ley, los funcionarios policiales de inferior categoría no gozan ni del descanso semanal ni de la licencia anual reglamentaria.

Todo el resto de la administración a pesar de no sufrir jornadas tan intensas en el trabajo ni tan frecuentes y agotadores recargos extraordinarios, goza de los beneficios de la Semana Inglesa, del descanso dominical, de la licencia anual reglamentaria y de los asuetos correspondientes a los días feriados por disposiciones legales. El personal de policía no sólo no tiene acreditado ninguno de estos beneficios, sino que la característica esencial de su función social le obliga a afrontar todos los peligros; cuando todo el mundo se resguarda de las inclemencias climatéricas, el agente de Policía debe resguardar vidas y haciendas sufriendo aquéllas a la intemperie. Cuando la población se entrega colectivamente al esparcimiento o al regocijo espiritual de las grandes fiestas, el personal de policía suma a su habitual jornada de trabajo, el recargo extraordinario que significa la prestación de sus servicios en tales circunstancias.

Cada función administrativa deja a quienes la desempeñan un margen de libertad personal cada día, que puede distraer compensándose en actividades que complementen sus ingresos. El policía sólo puede dedicarse a su función policial. Vive para ella. Está siempre a la orden. Y es su trabajo de tal requerimiento de esfuerzos, que es frecuente le falten las horas para el indispensable descanso reparador.

Es así, como gravitando sobre el servidor policial, todas las contingencias anotadas y la más considerable aún de su mala nutrición por lo exiguo de sus remuneraciones con la que debe atender todas sus necesidades y las de su hogar, acusa un porcentaje doloroso de afecciones a las vías respiratorias, que han motivado seria preocupación de las autoridades superiores del Instituto Policial. La circunstancia difícil porque atraviesan las finanzas públicas, han influído para que el suscrito no plantee en este mismo proyecto la inversión necesaria para levantar, ya sea en las zonas de turismo de Verano, o en las de turismo de media estación, una colonia de vacaciones donde pueda este personal numeroso y estoico en la atención de un servicio social que tanta relación guarda con los valores esenciales de la democracia, los derechos y libertades individuales y los derechos de la propiedad y la libertad en el orden de reparar energías y cultivar el derecho a vacaciones con sus familiares, que tanto influyen en la recuperación espiritual física y moral. Mientras no alcanzamos este propósito complementario, proponemos la inmediata concesión del descanso semanal, y de la licencia reglamentaria de veinte días a favor de todo el personal policial. El Parlamento ha aprobado leyes que el Poder Ejecutivo controla enérgicamente en su estricto cumplimiento, concediendo esas licencias para la actividad privada, sin detenerse a pensar lo que tal concesión pueda gravitar en el encarecimiento de la producción, por considerar indispensable al bienestar mínimo del hombre que trabaja, el descanso semanal y la vacación anual. Nada justifica que a sus servidores que tienen horarios superiores al máximo de ocho horas diarias, que tiene horarios muy superiores al de 48 horas semanales, pasando normalmente de más de 60 horas por semana y que sólo por gracia especial suele conseguir alguna semana de licencia, no disfrute de aquellos derechos otorgados a quienes tienen menores contingencias adversas que vencer en sus luchas diariamente por la conquista del pan.

Seguramente los señores Representantes comparten y participan de los conceptos que fundamentan este proyecto de ley y de la justicia de su pronta sanción.

Montevideo, Setiembre 4 de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

(G). "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo informe de las oficinas competentes, declare de utilidad pública y proceda a su expropiación de conformidad con las leyes de la materia, las extensiones de tierra que se reconozcan necesarias para el desenvolvimiento de industrias que favorezcan el desarrollo agrario del país, y en general, el de cualquier explotación o actividad, pública o privada, que se considere conveniente para la colectividad.

Art. 2.° Las tierras así adquiridas, serán enajenadas a los interesados por el precio de expropiación más los gastos computables del respectivo juicio.

Art. 3.° La declaratoria de utilidad pública y la designación de la propiedad afectada, será hecha por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Constitución de la República, y por decreto fundado.

Art. 4.° Para poder acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados presentarán su solicitud debidamente fundamentada al Ministerio de Industrias y Trabajo, acreditando, además, los siguientes extremos:

A) Que no pudieron adquirir la propiedad que pretenden, por los medios transaccionales corrientes y a precios razonables, no exagerados ni exorbitantes.
B) Que la industria pertenece principalmente a personas de nacionalidad uruguaya, o que la totalidad de los capitales del giro comercial es nacional.
C) Que el personal obrero así como el de los demás empleados —no superiores o técnicos— es uruguayo en la proporción mínima del 85 o|o.
D) Que la empresa o persona de derecho, propietaria de la industria, tiene personería jurídica reconocida y reside en el país.

Art. 5.° Hecha la [illegible]laración de utilidad pública por

el Poder Ejecutivo que establece el artículo 1.º, los interesados deberán depositar en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Industrias y Trabajo, el importe de la indemnización respectiva calculada en la forma dispuesta por los artículos 28 y 29 de la ley de 28 de marzo de 1912, sin cuyo requisito expreso no se dará andamiento a la gestión judicial correspondiente.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar a consideración de la Cámara, responde a una sentida necesidad pública y concurre a llenar un evidente vacío de nuestra legislación.

La ley de expropiaciones de bienes raíces dictada en el año 1912, que luego fué ampliándose por disposiciones sucesivas, no contempla o no prevé lo relacionado con las exigencias que puede plantear el necesario adelanto o el desenvolvimiento de las industrias agrarias, sino en una mínima parte y en forma bastante incompleta. Cada vez que el Estado, en su calidad de supervisor de las necesidades públicas y de perfecto rector de la economía nacional, ha querido o ha tenido que ir en apoyo de una industria determinada, o de una forma de industria, que ha reputado beneficiosa para el país, se ha visto en la obligación de recurrir a la sanción de una ley especial, con todos los inconvenientes y las pérdidas de tiempo imaginables, capaces muchas veces, de hacer malograr los mejores y más altos propósitos.

Así tenemos, entre otras,, y para no referirnos sino a las que atañen a la materia, las leyes de préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura, del 20 de junio de 1921; de fomento rural y colonización, del 10 de setiembre de 1923; de aumento de capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, del 10 de mayo de 1929; de préstamos para adquirir predios rurales destinados a explotaciones agropecuarias, del 13 de enero de 1932; de expropiación de tierras para colonización, del 19 de setiembre de 1941, etc.; todas las cuales encaran el problema desde un punto de vista particular y determinado y lo resuelven en una forma unilateral y simplista que va, uniformemente, a la adquisición de tierras para ser subdivididas, y enajenadas, luego, en pequeñas parcelas con vistas a una colonización elemental y rudimentaria, no a su entrega a personas o empresas que las necesitan en su totalidad o en gran escala para el planteamiento de grandes industrias allí donde el terreno es singularmente apto para ello, o para adicionarlas a explotaciones ya existentes y en próspero y progresivo desarrollo, y que no las han podido obtener privada y amistosamente o porque se les han opuesto precios desorbitados y prohibitivos, o porque, simplemente, sus dueños no han querido deshacerse de ellas bajo ninguna condición ni por ningún concepto.

Porque ocurre ya, con frecuencia —y esto es lo que me ha decidido a estructurar este proyecto de ley, cuya esencia y cuyos términos generales he consultado, buscando su autorizado asesoramiento, con un espíritu sereno y equilibrado, profundamente conocedor de nuestra legislación y de los problemas de nuestro agro— que algunas industrias agrícolas sumamente convenientes para el país, no pueden plantearse con sólido fundamento porque los tenedores de las tierras especialmente adecuadas por su calidad y ubicación no quieren desprenderse a ningún precio de ellas. Existe también el caso de industrias en plena explotación y real florecimiento que no pueden extenderse y prosperar más, en la forma y agrado que lo requeriría su progreso y el positivo beneficio social que ellas reportan al país, porque necesitando para su natural y creciente expansión las tierras próximas o circunvecinas, no se pueden adquirir de ningún modo.

Yo puedo citar, en apoyo de mi iniciativa, un caso concreto, de los tantos que ocurrirán o que pueden ocurrir y que demuestra cuan desarmada se encuentra la acción industrial en nuestro país a causa de la omisión legislativa que pretendo obviar con este proyecto. El caso en cuestión ocurre en Paysandú, Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara. Ha surgido allí la plausible iniciativa de crear un gran ingenio azucarero de "doble propósito"; es decir, para la industrialización de remolacha y de caña, que se cosecharán en épocas distintas del año; en Verano la remolacha y en Invierno la caña. Se trata de un propósito muy serio, prolijamente estudiado por un directorio y su respectivo cuerpo de suplentes, constituído por elementos de notoria capacitación en el mundo de los negocios Luego de extraídas o fijadas sus propias conclusiones, este directorio se ha asesorado con ingenieros especializados que al efecto contrató en la Argentina, técnicos egresados de renombradas escuelas europeas. El pronunciamiento de esos expertos —coincidente, por otra parte, con el de sus colegas uruguayos consultados también como lógicamente correspondía— ha sido terminante: "En ninguna parte del mundo que yo conozca —ha dicho uno de ellos, el ingeniero azucarero italiano doctor Hugo Celada— existen condiciones tan favorables como en Paysandú para la fundación de un ingenio azucarero de remolacha y caña, aprovechando para la primera, que es un cultivo fundamentalmente intensivo, (4 o 5 hectáreas por chacra), la magnífica subdivisión del ejido de Paysandú que está formado por más de 2.000 chacras de 18 a 25 hectáreas de extensión cada una, con tierras excelentes para este cultivo; y para la caña, que es un cultivo extensivo a realizarse por cuenta de la Sociedad en su mayor parte, el campo que da sobre el arroyo San Francisco en su desembocadura en el Río Uruguay, cuyas tierras son aptas para la caña". Estableciendo, pues, el ingenio en la margen izquierda del arroyo San Francisco, se tiene el sitio ideal, en una amplia zona remolachera, y arroyo por medio, en la zona cañera también, con buenas carreteras de acceso para el transporte de las cosechas, línea férrea del Midland a 2 kilómetros y planta Ancap, con posibilidades de una destilería de alcohol que utilice los subproductos, a 1.000 metros apenas del ingenio.

El Directorio de la "Azucarera del Litoral S. A.", institución ésta —vale la pena remarcarlo— formada por gran mayoría de pequeños ahorros sanduceros, se abocó de inmediato a la adquisición del campo de la otra margen del San Francisco —unas 4.000 hectáreas— predio ideal por su extensión, ubicación y aptitudes, para el desarrollo de su plan, cuyos alcances sociales, industriales y económicos para un país como el nuestro, cuyo déficit en materia de elaboración de azúcar llega a decenas de miles de toneladas que hay que traer del exterior, considero innecesario destacar. La dueña —pues es una señora— de ese campo, hoy poco menos que abandonado, arrendado para ganadería, con alambrados "en el suelo", sin bretes, sin casa habitación medianamente aceptable, sin mejora alguna, en fin, se negó terminantemente a tratar posibilidad alguna de venta. Un mes después, el Directorio a que me refiero, hizo una segunda tentativa y recibió otra negativa rotunda, basada en argumentos pueriles, si se quiere, frente a la magnitud de la iniciativa de que se trata: "el predio no era vendible porque tratándose de un bien heredado de un fuerte terrateniente desaparecido, su propietaria deseaba conservarlo —abandonado y todo como está— como homenaje a la memoria de sus mayores". Tampoco prosperó la propuesta de ponerle el nombre del aludido terrateniente extinto al ingenio a crearse, que hubiese sido una manera mucho más práctica y constructiva de perpetuar la memoria de aquel caballero desaparecido hace ya muchos años. Nó, nó y nó, fué una, otra y otra vez, la respuesta. No hubo nada que hacerle. Y como no existe en la zona ningún otro campo que reuna las condiciones del que menciono, los gestores de la magna iniciativa sanducera, que al ser puesta en marcha transformará por sí sóla toda la región, se encuentran en un "impasse", viendo con pesar esta tremenda amenaza de fracaso que se cierne sobre sus patrióticos propósitos a raíz de la caprichosa negativa de una persona insensible a los deberes que el derecho de propiedad impone a quienes lo detentan cuando se trata del progreso de todo un pueblo, y aún de la nación misma, como en este caso, pues el fomento de la industria azucarera, seriamente planteada como está en Paysandú, interesa a todo el país, por encima de los también respetables intereses localistas que puedan jugar en el problema. Frente a este grave inconveniente de orden material, que en el caso de Paysandú es decisivo, porque deben concertarse la producción remolachera a obtenerse en la gran subdivisión de su ejido, con la cañera de los campos vírgenes o indivisos de la zona que se extiende al otro lado del San Francisco, sólo 10 kilómetros al Norte de la ciudad capital del Departamento; frente a esto, digo, la "Azucarera del Litoral S. A.", se encuentra desarmada por completo para hacer valer su justísima y plausible demanda porque ninguna ley la ampara, ni la autoriza a argumentar, frente a los organismos administrativos o a la justicia misma, la respetabilísima situación en que está colocada. Esta ley que propongo vendrá a evitar que estos hechos se repitan no sólo allí en Paysandú y en este caso particular que cito por vía de ejemplo, pero cuya trascendencia y magnitud harían por sí solas justificado que el Parlamento la sancionase, sino también en otras partes del país donde el desarrollo de las industrias que

está felizmente en vías de acentuarse para bien de todos, puede tropezar con escollos análogos; con propietarios impermeables a todo razonamiento, indiferentes a los superiores requerimientos del interés colectivo, que deben primar siempre. Y máxime cuando se ofrecen amplias garantías como las establecidas en este proyecto para la justa retribución de los bienes cuya expropiación se haga necesaria en nombre y salvaguarda de aquellos supremos intereses de la colectividad. Yo creo que ha sido el escaso o el incipiente desarrollo de las industrias lo que hasta ahora ha permitido que nos desenvolviéramos más o menos satisfactoriamente sin este instrumento legal que propongo a la Cámara, y que quizás no tendrá que ser utilizado sino excepcionalmente, porque bastará su existencia para que los propietarios comprendidos en casos como el que menciono, opten por actitudes menos intransigentes, más razonables, y hasta diría yo, más eficientes, ya que a mi juicio, ningún propietario tiene el derecho de trabar porque sí, con posturas inoperantes, el progreso del país en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

En este momento tenemos en peligro de fracaso, o en peligro de muy sensible aplazamiento: de muy lamentable pérdida de tiempo, a la formidable iniciativa que Paysandú acaricia, de erigir un gran ingenio remolachero y cañero en las proximidades de aquella ciudad, rodeada de feraces tierras, a las que este establecimiento dará utilísima aplicación, con remuneraciones altamente compensatorias para la población agricultora de la zona y para el numeroso personal a emplearse en su fábrica y en los transportes de miles de toneladas que infundirán a toda la región, una vida nueva e intensa, hoy desconocida en ella. Para que esa pérdida de tiempo; para que esa demora en obtener tan preciado resultado, sea la menor posible, yo solicito de la Cámara quiera prestar a este proyecto su más preferente atención en la seguridad de que como el que he citado en esta exposición y que mañana aprobándolo, le haremos un inmenso bien al desarrollo industrial del país, allanándole el camino de obstáculos como el que he citado en esta exposición y que mañana pueden aparecer, irguiéndose ante iniciativas igualmente fecundas, en cualquier otro lugar del territorio donde hombres emprendedores tropiecen con la indiferencia o la incomprensión de propietarios insensibles a los deberes que su misma calidad de tales les impone para acompasar, noble y eficientemente, la evolución y el progreso de la República que ellos ni nadie, tienen el derecho de impedir ni de retardar.

El derecho de propiedad ha evolucionado enormemente, sobre todo en lo relacionado con la tierra. Hoy ya no predomina aquel cerrado concepto de las sociedades antiguas que hacía de la propiedad una cosa inalienable, colocada fuera y por encima de toda potestad. A medida que la sociedad avanza y se perfecicona: que cambian los usos y las costumbres; que la vida plantea nuevas exigencias, y que los territorios —casi totalmente desocupados— se pueblan cada vez más, se comprende que las grandes extensiones de tierra no pueden ni deben permanecer improductivas o produciendo escasamente aplicadas a explotaciones precarias y rudimentarias, de poco o ningún rendimiento efectivo. De ahí que nuestra Constitución —al par que la de los países más adelantados del mundo— establezca el principio de que la propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general, agregando que nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Frente, pues, a todo conflicto entre el interés privado y el interés general; entre las conveniencias del individuo y las conveniencias de la colectividad, son el interés general y las conveniencias colectivas las que se atienden, predominan y triunfan en último término. Sobre este punto no me voy a extender no sólo porque constituye específicamente un tema de doctrina para cuya acertada dilucidación reconozco que no tengo la capacitación esencial requerida, sino porque existen en la Cámara constitucionalistas y jurisconsultos de nota, altamente dotados, cuya amplia versación en los problemas del derecho, hace ocioso que yo pretenda exponerlos ni comentarlos. Pero, para cerrar el paso a toda y cualquier oposición a este proyecto de ley que pueda fundamentarse en la posibilidad de que él conduzca a soluciones arbitrarias, no maduradas suficientemente, o a posibles favoritismos —siempre inconvenientes, inexcusables y odiosos— he articulado una serie de garantías legales para el propietario expropiado que, com la relativa a la superior intervención del Consejo de Ministros, la previa y total oblación del precio calculado y todos los extremos que deberán acreditar los interesados, me parece que alejan todo motivo de alarma y conjuran, por anticipado, cualquier peligro de exacción o de despojo que se pudiera temer.

Montevideo, setiembre 4 de 1944.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de agosto:

Con licencia: Amighetti, Badano, Ois y Puig Spangemberg.

Con aviso: Barbé, Batlle Berres, García Morales, Payssé Reyes y Sánchez.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Calleriza, Guerrero Flores, Martirena y Secco Ellauri.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 16 de agosto.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Ois y García Morales.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Cutinella, Lissidini y Puig Spangemberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 17 de agosto:

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Ois y Puig Spangemberg.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Olaso, Cutinella y García Morales.

Obras Públicas:

Con aviso: González y Rosa Giffuni.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: García Morales, Acevedo Alvarez, Olaso, Martínez, González y Rosa Giffuni.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Puig.

Sin aviso: Reyes Cabrera y Oribe Coronel.

Con licencia: Badano.

Instrución Pública:

Con aviso: Secco Ellauri y García Ausit.

Con licencia: Carbonell y Migal, López Lindner y García.

Legislación Social:

Con aviso: Salgado y Amighetti.

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana:

Sin aviso: Cutinella y Hernández.

Fuera de hora: García Pintos, Retamoso y de la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 18 de agosto:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Gómez Gavazzo, Rosa Giffuni, Barbé, García Morales, Martínez y Acevedo Alvarez.

Sin aviso: Olaso.

Especial Sobre Derechos Civiles le la Mujer:

Con aviso: Arévalo de Roche, Sosa Aguiar y Ferrer Serra.

Sin aviso: Gaudín y Secco Ellauri.

Con licencia: Sánchez.

Investigadora sobre Negociado con los Vales de Nafta:

Con aviso: Amighetti y Oliú.
Sin aviso: García Austt y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 21 de agosto.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Paravís y García Morales.
Sin aviso: Cutinella, Olaso y Puig Spangemberg.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Martínez, Chouhy Terra, Vieyte, Olaso y Puig Spangemberg.

Legislación Social:

Con aviso: Amighetti.
Sin aviso: González Conzi, Arrillaga Safons y Grucci.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Gómez Gavazzo, Acevedo Alvarez y Martínez.
Sin aviso: Rosa Giffuni y Olaso.

Investigadora sobre Negociado con los Vales de Nafta:

Con aviso: Amighetti, Ferrería Ferla y García Austt.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 22 de agosto:

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Payssé Reyes.
Sin aviso: Hernández, de la Fuente y Santos.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Lissidini, Retamoso y Grauert.
Sin aviso: Trianón, Acevedo Alvarez, Cutinella, García Morales, Olaso y Puig Spangenberg.
Fuera de hora: Tejera.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Martínez y Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Rosa Giffuni, González y Olaso.
Fuera de hora: Barbé, de Dovitiis y Cutinella.

Investigadora sobre Negociado con los Vales de Nafta:

Con aviso: Amighetti y Oliú.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 23 de agosto.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Gómez Gavazzo y Barbé.
Sin aviso: Gamba, Guimaraens, García Morales, Acevedo Alvarez, Martínez, Rosa Giffuni, Olaso y González.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Grauert, García Morales, Puig Spangenberg, Vieyte, Lissidini, Trianón, Olaso, Acevedo Alvarez y Cutinella.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 24 de agosto.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Badano y Arrarte Corbo.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Bianchi, Gaudín, Oribe Coronel, Puig, Reyes Cabrera y Urioste.

Legislación Social:

Con aviso: Amighetti, D'Amado y Penco.
Sin aviso: Arrillaga Safons y Cardoso.

Obras Públicas:

Con aviso: Rossi y Barbé.
Sin aviso: Rosa Giffuni.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, Barbé y García Morales.
Sin aviso: Rosa Giffuni, Olaso, Martínez y Acevedo Alvarez.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Payssé Reyes y Zubiría.
Sin aviso: Hernández y Santos.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Olaso, Puig Spangenberg y Grauert.
Sin aviso: García Morales.

Investigadora sobre Negociado con Vales de Nafta:

Con aviso: Brena, Amighetti y García Austt.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 28 de agosto.

Instrucción Pública:

Con aviso: Terra Arocena, Gilmet y García Austt.
Sin aviso: Secco Ellauri.
Con licencia: García.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Retamoso y Tejera.
Sin aviso: Viña, Olaso, Acevedo Alvarez, Cutinella y Puig Spangenberg.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Barrios Amorín, Martínez y Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Rosa Giffuni y Olaso.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta:

Con aviso: Amighetti y García Austt.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 29 de agosto.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Viña, Tejera, García Morales y Grauert.
Sin aviso: Cutinella, Puig Spangenbeg y Olaso.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rossi, García Morales, Barrios Amorín, Martínez y Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Rosa Giffuni y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 30 de agosto.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Lissidini y Tejera.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Cutinella, Olaso y Puig Spangenberg.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: De Dovitiis, García Morales, Barrios Amorín, Martínez y Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Rosa Giffuni y Olaso.

Investigadora de irregularidades en la Aduana:

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Hernández, Barrios Amorín y Zunino.
Fuera de hora: Retamoso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 31 de agosto.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Fischer, Badano y Quadros.
Sin aviso: Arrarte Corbo, Alvarez Menéndez, Gaudín, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Richero y Urioste.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Chouhy Terra y Martínez.
Con licencia: Olaso, Grauert y Puig Spangenberg.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: Santos, Hernández y Sosa Aguiar.

Legislación Social:

Con aviso: Amighetti, Arrillaga Safons y Fernández Crespo.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso, Barbé, González, Rosa Giffuni, García Morales, Martínez, Acevedo Alvarez y Barrios Amorín.
Sin aviso: Olaso.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta.

Con aviso: Amighetti y García Austt.
Sin aviso: Richero.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Martínez, Acevedo Alvarez, Cutinella, Olaso y Puig Spangenberg.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 1.o de setiembre.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Hernández y Sosa Aguiar.
Sin aviso: Santos.

Especial sobre derechos civiles de la mujer:

Con aviso: Arévalo de Roche y Chiarino.
Sin aviso: Gaudín, Ferrer Serra y Secco Ellauri.
Con licencia: Sosa Aguiar y Sánchez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto dos señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el día sábado 2 del corriente mes, asistí a la inauguración del nuevo servicio de motor-car, entre las ciudades de Tacuarembó y Rivera, habilitado ante las gestiones de los Intendentes de ambos Departamentos, por el Ministerio de Obras Públicas.

Este servicio viene a llenar una sentida necesidad pública, principalmente en las Capitales a que he hecho referencia, así como también a todas las localidades por donde pasará el nuevo servicio de moto-car.

Quiero significar también con estas palabras, el eco favorable de todas las poblaciones de esos Departamentos, que han visto con agrado que se ha cumplido una justa aspiración reclamada desde tiempo atrás, para poder de esa manera llenar necesidades vitales para las localidades que sirve esta línea, no sólo para la asistencia de alumnos a los liceos y escuelas industriales, sino para la intensificación del movimiento comercial entre ambas capitales.

Haciéndome eco, como digo, de la complacencia con que las poblaciones de ambas ciudades han visto este nuevo servicio de motor-car, habilitado por el Ministerio de Obras Públicas, dejo consignada en estas pocas palabras la satisfacción que como representante del Departamento de Rivera siento al ver inaugurado este servicio.

Por lo tanto, creo que sería del caso comunicar estas palabras a las Intendencias de Tacuarembó y Rivera, para que a su vez sean hechas públicas para conocimiento de las poblaciones de ambas Capitales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi, se envían a las Intendencias de Tacuarembó y Rivera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a llamar la atención de mis colegas, en especial del Instituto Policial de Montevideo, y también de la Justicia del país, sobre un hecho que se viene repitiendo con cierta frecuencia en la Capital de la República.

Cada pocos días la prensa capitalina nos da cuenta de que a altas horas de la noche, los choferes de taxímetros son asaltados por verdaderos piratas, pequeños "Graff Spee de bolsillo", para despojarlos de algunos pesos. Yo pensé, al principio que era para despojarlos de algunos litros de nafta.

(Hilaridad).

—Entiendo que este gremio merece una protección especial por parte de la policía de la Capital. Quienes luchan con tantas dificultades, trabajando con autos que deben pagar en cuotas, pasando largas horas del día y parte de la noche en sus puestos de trabajo no merecen, creo, esta clase de tratamiento por estos delincuentes que se amparan en las sombras de la noche.

Un chofer de taxímetro es un elemento útil para la población. Muchas veces se le solicita a horas inclementes de la noche para transportar un médico o para realizar el traslado de un enfermo a los nosocomios o sanatorios de la Capital.

Creo, señor Presidente, que el Jefe de Policía de la Capital, de cuya buena voluntad nadie duda, debe seguir de cerca a esta clase de delincuentes, pues es el colmo que se siga atentando contra la humanidad de un meritorio gremio de trabajo penoso y necesario.

Pido, señor Presidente, que estas breves sugestiones sean pasadas al señor Jefe de Policía de la Capital y que la Suprema Corte de Justicia nos envía sugerencias sobre la modificación del Código Penal en el aspecto que acabo de plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios al señor Jefe de Policía de la Capital y a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

7

—Se va a votar el pedido de licencia formulado por el señor Diputado Badano, por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

8

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: voy a llamar la atención de la Cámara sobre un suceso de una gravedad tan grande que, efectivamente, uno tiene hasta duda de la veracidad del mismo, por tratarse de un hecho que hemos oído decir que es común en el centro de Africa o allá por los lugares desiertos del interior del Brasil.

En el Departamento de Cerro Largo, en el Quebracho, hay un pueblito de ratas, un pueblito que hace ocho o nueve años tiene una infección de tracoma. En estos ocho o nueve años han ido varias delegaciones de médicos a examinar a los enfermos, los han fichado y, después de un pequeño examen, han vuelto a Montevideo dejándolos que solucionasen su problema con alguna vencedura o con algún yuyito.

Ahora se ha agravado esa situación: la sífilis ha hecho

presa de ese pueblito de ratas. Además de la sífilis, ha aparecido la gonorrea, y todavía, además de esas enfermedades, la sarna humana.

Es un foco de infección terrible, que está contagiando a toda la zona. No hay vigilancia ni asistencia médica. La miseria y el hambre, como consecuencia del aislamiento con que los vecinos tiene a los hombres de trabajo de ese lugar, los ha llevado a una situación de aspecto dantesco.

Es tan grave la infección que tiene ese pueblo, que, más o menos a distancia de cuarenta kilómetros de allí, en el pueblo de Cerro de las Cuentas, ya han llegado los síntomas de esa infección, y en las escuelas de Cerro de las Cuentas ya se ha prohibido la concurrencia de una cantidad enorme de niños por tener infección de sarna humana, cosa que es denigrante y vergonzosa para la asistencia pública y para todo nuestro país.

En consecuencia, frente a la gravedad de este problema, solicitaría a la Cámara enviara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Salud Pública pusiera sus esfuerzos en conseguir que concurra allí una Comisión de médicos y se instale permanentemente hasta extirpar la infección.

Los procedimientos que tiene hoy en sus manos la ciencia, son suficientes para poder extirparla en pocos meses. Sería necesario, también, que esa Comisión concurra con ropas y alimentos para que esos enfermos puedan reaccionar, no sólo por medio de las medicinas, sino por medio de los alimentos que le sean suministrados.

Creo que la Cámara, en esa minuta, podría decirle al Ejecutivo que vería con agrado que realizara todos los esfuerzos posibles y que, en caso de que eso complicara un poco sus finanzas, el Parlamento tendría el mayor gusto en prestarle en cualquier momento su apoyo para que pueda solventar los gastos que pudiera causar esta expedición al Quebracho de Cerro Largo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La minuta tendría que presentarla por escrito el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La pasaré a la Mesa dentro de unos momentos.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a referirme, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

Deseo expresar que considero innecesaria la minuta de comunicación. Sin embargo, dada la naturaleza del asunto y la claridad del mismo, voy a votar complacido la moción del señor Diputado.

Creo que, por desgracia, y aunque sin esos tintes sombríos a que él se ha referido, el problema tiene un valor de generalidad, que no es solamente de ese punto. Ya en el Parlamento se han citado otros.

Entiendo que ese problema no se encarará en la forma que debemos hacerlo mientras no vayamos a la raíz del mismo, que no es otra que la de la reforma agraria, la revisión a fondo de este problema trascendente que tanto preocupa a todos los hombres de estudio y a todos los hombres de trabajo del país.

En el día de ayer, con el señor Martínez Trueba y otros ciudadanos visitamos la localidad de Sarandí Grande, donde pudimos advertir esta misma inquietud por el problema de la reforma agraria.

Naturalmente que ese será un asunto a estudiar con detenimiento, y hay que arbitrar soluciones de carácter permanente, que serán necesariamente de efectos lentos. Mientras no llegan, tenemos que ir dando este paliativo, concurriendo por razones de humanidad, por razones de elemental previsión higiénica, a tratar de extinguir estos focos que tanto nos abochornan, además de herir nuestra sensibilidad de hombres, por el dolor que entrañan.

Creo, pues, que bastaría con pasar las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Oribe Coronel al Ministro de Salud Pública, para que éste tomara medidas inmediatas sobre el asunto, con la seguridad, como ha expresado dicho señor legislador, de que cuando llegue el momento, el Parlamento apoyará esas medidas, el Parlamento lo respaldará y le dará los recursos que necesite para tomar medidas de este orden...

SEÑOR GAMBA. — Votando los recursos.

SEÑOR GUICHON. — ...que, como apunta el señor Diputado Gamba, no se pueden resolver con palabras sino con recursos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Voy a mocionar para que se agregue a la versión...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado nada todavía.

9

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en primer término de la orden del día de hoy figura la apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo sobre producción y expendio de leche.

Como este asunto no tiene informe, yo pediría por una razón especial y porque se encuentran aquí en este momento los productores, movidos, precisamente por la inquietud que ha producido esa ordenanza, que la Cámara lo tratara con carácter de grave y urgente. Tengo entendido que la Comisión ya ha estudiado ese problema y que está de acuerdo, al punto de que acordó producir informe verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tratará oportunamente, señor Diputado.

10

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: deseo referirme a las palabras que pronunció mi colega el señor Diputado Bacigalupi con motivo de la inauguración del coche motor a Rivera.

Aun cuando ya expresé a las Intendencias de Tacuarembó y de Rivera cuáles habían sido las razones por las que no pude concurrir, quiero adherir a todo lo manifestado por el señor Diputado Bacigalupi, y dar cuenta que he recibido manifestaciones de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó donde están muy de acuerdo con el nuevo servicio que se acaba de crear.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán también las palabras del señor Diputado a las Intendencias de Rivera y de Tacuarembó.

11

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Un hecho de pública y universal notoriedad ha conmovido la fibra de todos los hombres democráticos del mundo. Nuestro pueblo, poniéndose al diapasón de una conducta que lo ha honrado, lo honra y lo seguirá honrando indudablemente, hizo irrupción por las calles de la metrópoli, y en toda la República, señor Presidente, se produjeron manifestaciones concordantes de regocijo popular con motivo de la liberación de París.

Este Cuerpo de Gobierno, señor Presidente, aunque resulte pleonástico, dado que ha surgido de la entraña misma de ese pueblo en elecciones libérrimas recientemente realizadas, creo que — a pesar de esa posición pleonástica en que quedaría colocado— no estaría de más, no dañaría a esa expresión popular, sino que se agregaría a la misma y la interpretaría bien si enviara un mensaje de congratulación al Gobierno de Liberación Francés, presidido por el General De Gaulle.

En ese sentido, señor Presidente, y estimando innecesario entrar en consideraciones que refuercen mi pensamiento, hago moción para que la Cámara envíe un mensaje de congratulación al Gobierno Francés que preside el General De Gaulle, con motivo de la liberación de París, que será la liberaión de Frania, indudablemente, y también la liberación de la esclavitud con que tenía amenazada a los pueblos de Europa, la prepotencia nazi-fasci-falangista.

Creo que este Parlamento —por la obligación contraída consigo mismo y para con sus electores, pues el pueblo ha dado ya el primer paso en una forma clamorosa, espontánea y vibrante en la manifestación en la que habrán formado parte todos los integrantes de este Parlamento, personalmente — creo que este Parlamento, repito, como entidad representativa nacional, debe pronunciarse frente a este gran acontecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: voy a apoyar fervorosamente la moción del señor Diputado Capozzoli que importa un homenaje a Francia; y, voy a ampliarla proponiendo otro mensaje a dirigirse al Gobierno, en el exilio, del glorioso y heroico pueblo de Bélgica, ya que precisamente en la fecha de hoy se ha confirmado la liberación de la Capital de esa gran nación amiga, y de gran parte de su territorio.

Creo, señor Presidente, que para un país como el Uruguay, lo que le ha ocurrido a Bélgica tiene un enorme significado, un doloroso significado. Y por eso, en el momento en que se insinúa para una fecha muy próxima el restablecimiento de la paz en Europa y la distribución de la justicia, que debe antes que nada acreditarse con los países que han sido víctimas de su propia dignidad, de su independencia, de su noble ejecutoria, como Bélgica, Holanda, Noruega, Luxemburgo, Polonia y otras naciones, debemos hacernos presentes en esa hora en que todo el pueblo debe estar rodeando a ese Gobierno en exilio, que ha mantenido, a pesar de todo, la virilidad, la energía y la representación de la Nación en los dolorosos instantes en que muchos creían que estaba a punto de derrumbarse.

Para nosotros es particularmente grato este homenaje a Bélgica, por la elevada calidad de esa nación, por el esfuerzo — pacífico y progresista — que ella ha realizado en una forma honrosa en el concierto europeo, ostentando instituciones encuadradas siempre dentro de una norma estrictamente democrática, en las que hemos visto actuar a compañeros de ideología, con una claridad de visión realmente alentadora; y es particularmente grato, también, porque hemos visto confundido pueblo, gobernantes, hombres del clero, todos, absolutamente todos los integrantes de Bélgica, unidos en esa resistencia heroica al invasor prepotente y abusivo.

En tal sentido, propondría que se agregara a la moción del señor Diputado Capozzoli el envío de un caluroso mensaje al Gobierno del pueblo Belga, en exilio, en Londres.

Nada más.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — En nombre de mi sector, quiero adherir con profunda emoción de alma a estas palabras que han resonado en el Parlamento uruguayo y que, fatalmente, tenían que resonar.

Es una satisfacción para un país como el nuestro, que a pesar de su pequeñez, cuando se planteó la contienda europea, y antes de que ésta se convirtiera en contienda mundial, tomó decididamente la causa de aquellas naciones, en las que veía realizarse la defensa del derecho frente a la arbitrariedad es una satisfacción, decía, asistir al triunfo final de la causa justiciera, en cuya defensa no vacilamos jamás.

Nosotros, como pequeño país, no tenemos necesidad de ejercer la diplomacia del cálculo, la diplomacia del interés, ejercemos, felizmente, lo que aspiramos que sea norma de la diplomacia en el futuro: la diplomacia que no sale de la cabeza, sino la diplomacia que sale del corazón.

He sentido a veces — refiriéndose a nuestra posición en la actual contienda — decir que hemos marchado a la rastra de los grandes. Nada más incierto. Por el contrario, podemos orgullosamente decir que marcamos rumbos en un momento en que, ante la fuerza arrolladora de la Alemania imperialista de Hitler, vacilaban las más profundas convicciones.

Tenemos, pues, derecho, tanto derecho como el mejor, a sentirnos regocijados cuando la liberación de París promete a corto plazo ser la liberación de toda Francia, y promete todavía más: ser la señal de la liberación de toda Europa.

Son muy grandes los vínculos que nos unen a la nación latina del occidente europeo, para no expresarlos en todo momento, y con sentimiento y con toda sinceridad.

En ese París que tanto para los que lo conocen como para los que no han estado jamás en él, tiene toda una resonancia de sentimiento y de recuerdo, que evoca el nacimiento del estilo gótico de la sala de Santa Genoveva, la bullanguera corte de los milagros de la época de Luis XI, el fastuoso Versailles del Rey Sol, la bohemia romántica del siglo XIX, en ese París, decía nosotros vemos, como los griegos de la antigüedad vieron en Atenas, la capital intelectual del universo.

Y si el pueblo uruguayo, se volcó en las calles el día en que París fué liberado no dió con ello ninguna muestra de un sentimiento exitista, porque la misma unción que puso en la alegría, la había puesto cuatro años antes en el dolor, cuando Montevideo pareció vestirse de luto el día en que las hordas del nazismo penetraron en la ciudad luz.

Hoy vemos, pues, el triunfo de una causa que es la nuestra. Sabemos que Europa se está redimiendo de sus errores por el dolor.

Sabemos que las naciones, como los hombres, sólo llegan, a veces, a la alegría, después del martirio; que a la aurora, sólo se alcanza pasando por los senderos de la noche.

Saludamos pues a Francia y a Bélgica también, que hoy sienten renacer su nueva aurora.

(¡Muy bien! ! ¡Muy bien!).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR TEJERA. — Nosotros, vamos a adherir, también, a la oportuna iniciativa del señor Diputado Capozzoli, ampliada por el señor Chiarino.

Para nosotros, los éxitos de las armas aliadas, que ya fueron destacados oportunamente por este mismo sector, en el instante de la invasión, tienen un profundo sentido de justicia, de la justica inmanente que regula la marcha del mundo.

Actuamos, o más bien dicho, constituímos, un partido político que en materia de lucha por la democracia, no tiene una sola sombra sobre su ejecutoria, ni una sola mancha, ni una sola claudicación. Tanto en lo interno como en lo externo, nuestro partido ha fijado siempre una clara posición de lucha en defensa de la democracia, de las libertades, y de los derechos del hombre.

Durante la invasión de Etiopía, que fué el punto de partida de la destrucción del Imperio Italiano, nosotros señalamos, en todas las tribunas y en documentos públicos de nuestras autoridades partidarias, cuál era nuestra clara posición de repudio a aquellos hechos. Luego, en la guerra de España, nuestros tribunos, nuestros diarios y nuestras autoridades, estuvieron siempre firmes en la defensa de los derechos a la existencia de la República Española. E iniciada la contienda, desde el primer instante, aún en los momentos de mayor amargura, cuando parecía que todo se derrumbaba ante el azote de los ejércitos de los bárbaros, nuestro partido, y los hombres de nuestro partido, estuvieron siempre decididamente firmes en la defensa de estos postulados fundamentales.

Por estas razones, señor Presidente, nuestra palabra de adhesión, tiene simplemente el sentido de una reafirmación de los viejos principios porque hemos luchado a travér de tods los tiempos.

Con alegría, pues, y con emoción, adherimos a la moción formulada por el señor Diputado Capozzoli, con la ampliación hecha en Sala por el doctor Chiarino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también vamos a adherir a la feliz iniciativa del señor Diputado Capozzoli. Nuestro país ha vivido, verdaderamente, jornadas emocionantes de adhesión y de alegría por la liberación de Francia, y ha vivido esas jornadas emocionantes todo el pueblo unido, en la calle, abarcando todos los sectores políticos y sociales, porque el pueblo de Francia, que tiene tan honda tradición y ha dado tantas lecciones, que son verdaderamente las que alimentan las posibilidades de lucha y de afirmación de la democracia en el mundo, es el que otra vez dió a la humanidad el extraordinario ejemplo de cómo el pueblo es el que con su mayor aporte, el que contribuyó a acelerar la victoria de la democracia sobre los bárbaros fascistas. Es el pueblo francés, el pueblo parisino, especialmente, el que ha contribuído, en acción combinada con los ejército anglo-americanos y con los ejércitos soviéticos, de conformidad con los mismos acuerdos que se tomaron en Teherán, a acelerar este proceso de liberación, no ya sólo del pueblo francés, sino de todos los pueblos esclavizados por el fascismo; que ya se empieza a ver, a través de este ascenso del movimiento de liberación de todos los países; la posiblidad de una paz rápida, como ya se insinúa por parte de los comandos de las grandes naciones y de los directores de la lucha en este momento. Es a ese pueblo francés, al que le debemos tanto en la formación de nuestra conciencia y en la formación de nuestra posibilidad de naciones democráticas y de sentido de libertad profunda, colaborador especial a través de la organización de sus maquis, que no hacen nada más que revivir la jornada extraordinaria que el pueblo reclamara que se viviera en los momentos en que la política de Munich era la política que estaba dando la posibilidad de la apertura del avance fascista. Es el pueblo de Francia que hoy colabora por la conquista de su libertad, y recordamos en la hora de su liberación a los grandes conductores que fueron ayer sostén en la gran lucha del pueblo español al través de la enorme ayuda que el pueblo francés, organizadamente, le prestara, y de la participación tan destacada que las brigadas internacionales tuvieron a través de la obra de los movimientos populares, y especialmente de los movimientos obreros. Recordamos en esa hora a la figura de los grandes leaderes que fueron fusilados por el pelotón de conquista, bajo el dominio de los nazis en París; el gran leader Gabriel Pery director del gran diario "L' Humanité", que murió cantando La Marsellesa y recordando que Francia no había muerto y que iba a resurgir; y aquella figura del gran dirigente ferroviario Castelas, que en el momento de ser fusilado le decía a todos los obreros que organizaran la defensa y de cualquier manera, porque Francia no había muerto, y que ella iba a revivir.

Por eso, es que en este momento tan excepcional re-

cordamos esa figura, que representa el sentir profundo del alma francesa, y nos sumamos complacidos, como ha sido la expresión de nuestro pueblo, al gobierno del General De Gaulle, que expresa esa conjunción del sentimiento francés, como un gobierno de verdadera unión nacional para lograr el destino de su pueblo y asegurar una victoria definitiva, profundamente democrática y que dé la posibilidad de liquidar los restos del fascismo, como ya lo está haciendo internamente, a través de sus Tribunales de Justicia, para que esa horda de fascismo termine, pero que termine con todos los que pretendían burlar la democracia, que ha sido conquistada a través de tantos sacrificios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La bancada del Partido Nacional me ha designado su portavoz para este homenaje que se le tributa, ya no sólo a París liberádo, sino a la Francia liberada y a Bélgica, la otra mártir, que está por liberarse.

(Muy bien).

Hoy hace justamente cinco años que, a mi iniciativa, se constituía en la República el primer Comité pro Inglaterra y pro Francia, en una localidad modesta de nuestra campaña.

Corrían los primeros días de junio de 1940. Las hordas bárbaras de Hitler avanzaban por las carreteras hacia París. Pronto llegaban las fuerzas motorizadas y los bombarderos lanzaban sus cargas mortíferas sobre un pueblo indefenso, que tomando desesperado las carreteras del Sur, era ametrallado y masacrado sin piedad ni contemplaciones por las fuerzas germanas. Los primeros instantes de ocupación de París fueron, de acuerdo con las órdenes de Goebbels, de magnanimidad... Pero qué clase de magnanimidad, señor Presidente! Se retrataban los soldados y los Oficiales germanos con los niños; repartían sonrisas; distribuían parte de sus raciones; acordaron de no pasar debajo del Arco del Triunfo, para no excitar al pueblo francés. En los lugares de espectáculos públicos, los Oficiales cedían galantemente sus asientos a las damas y hasta tuvieron la osadía de transportar desde Viena las cenizas de "El Aguilucho" para colocarlas junto a la tumba de su padre, Napoleón I.

Fué más: en un acto religioso, un cínico oficial hitlerista se permitió hincarse y persignarse en presencia de aquel pueblo que ya había sufrido las consecuencias criminales del invasor. Y toda esta farsa, para luego hundir al desdichado Pueblo francés en la miseria y en la tragedia más horrible! Qué magnanimidad, señor Presidente! ¡Venganza piden los inmolados rehenes!

Señor Presidente: son dignas de recordar en estos instantes las últimas palabras de la proclama del gran De Gaulle, que lanzara desde la noble Inglaterra: "La France a perdu une grand bataille; mais la France n'a pas perdu la guerre". "¡Pueblo de Francia: seguidme en mi lucha, en mis sacrificios y en mi esperanza. ¡Pueblo de Francia!: nuestra amada patria está en peligro de muerte. Unámonos todos para salvarla"!

(Muy bien).

Como respuesta, de los verdaderos franceses tuvo la adhesión más calurosa; pero no unánime, desgraciadamente, porque pocos días después, en agosto de 1940, el tribunal híbrido de Clermont Ferrand decretaba la pena de muerte al General Charles De Gaulle. El gran soldado de Francia responde sereno, con decisión y con dignidad: "J'ai foi en la France. J'ai espérance en sa libération".

Francia debe soportar nuevos castigos, desgraciadamente; pero el mundo entero está con Francia, como se ha revelado en estos días de extraordinario y delirante júbilo en que se ha tributado el más caluroso homenaje a la cuna de los "Derechos del hombre", a la antorcha de la libertad.

Francia, a pesar de todas las desventajas, sigue siendo la Francia gloriosa de Jofre, de Fosch y de Clemenceau. ¡France d'hier! ¡France d'aujourd'hui; France de toujours!

Señor Presidente: yo me imagino en estos instantes al Tigre de La Vendéé, sobre su estatua de los Campos Elíseos dirigir su mirada luminosa y fulgurante hacia el Arco de Triunfo y levantando su bastón de mando decirle a los franceses que están en Francia y a los franceses que, en estos instantes —juntos a sus hermanos aliados,— van recorriendo los campos de Bélgica y de Holanda, que sigan con fe al nuevo Mariscal galo, al gran De Gaulle que, forjado entre el barro, el sudor y la sangre, en la miseria, el dolor y la gloria, va conquistando, metro a metro, kilómetro a kilómetro, nuevos laureles para la Francia heroica en su camino hacia la inmortalidad!

(Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente para dejar constancia de que adhiero a los conceptos vertidos por los distintos colegas con respecto al heroico comportamiento del pueblo francés y del pueblo belga y al significado de la liberación de esos países, y que votaré sin ninguna reserva la moción del señor Diputado Capozzoli, así como la que ha formulado el señor Diputado Chiarino.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es sencillamente para expresar con íntima satisfacción patriótica que voy a contribuir con mi voto a la sanción de la proposición formulada por el señor Diputado Capozzoli y ampliada por el señor Diputado Chiarino.

Hago totalmente míos los conceptos vertidos por mis colegas, sobre este problema, pero quiero significar una vez más que nuestro Parlamento no debe dejar pasar esta oportunidad, concretándose únicamente al acto de felicitación a los Gobiernos del General De Gaulle, y al en exilio de Bélgica, sino que el nuestro, anticipando el sentir nacional, debe tener en esta oportunidad también un recuerdo hacia los muertos que con su sangre llegaron a darnos esta íntima satisfacción de ver liberada a Francia y a Bélgica. Por lo tanto, voy a ampliar la proposición formulada por el señor Diputado Capozzoli y del señor Diputado Chiarino, en el sentido de que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los caídos en los campos de Europa sustentando los principios de la Libertad y la Democracia.

(Apoyados.)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La verdad, señor Presidente, que la favorable evolución de los sucesos bélicos para la causa de las naciones unidas ha tomado un ritmo tan acelerado en estos últimos días que, a las pocas horas de enterarnos de una brillante conquista aliada, ya ese hecho es superado por la noticia de un éxito mayor, con lo que se corre el riesgo, cuando llega la oportunidad de comentarlo en el Parlamento, al reabrirse las sesiones de la Cámara, que aparezca como en retraso al tomarlo en consideración puesto que otros sucesos ya lo pueden haber relegado a segundo plano.

(No se oye).

Sin embargo, hay hechos que por su especial significación escapan a esta regla. Tal el que se refiere a la liberación de París. Hace días que se ha producido. Los ejércitos aliados han avanzado mucho más allá. Hoy se anuncia la reconquista de Bélgica y el cruce de la frontera alemana.

Pero aún en tan alentadoras noticias aquello no ha perdido su significado y bien está que tenga su resonancia en este Parlamento, como lo tuvo en el seno de nuestro pueblo, por los sentimientos que nos unen a Francia.

Evidentemente, la recuperación de París, ciudad señera del pensamiento en el mundo occidental, donde vieron la luz los "Derechos del Hombre", donde tuvimos siempre nosotros una fuente inagotable de cultura y de ciencia, constituye para todos los espíritus libres un acontecimiento largamente esperado desde que aquella ciudad gloriosa, cayera cuatro años antes, en manos del enemigo. Todos deseábamos ardientemente este feliz desenlace y él nos llega como resultado del esfuerzo de los ejércitos de las Naciones Unidas, pero, también, y por sobre esto, merced al gesto heroico de los luchadores franceses, que si tuvieron activa participación en los preliminares de toda la acción aliada desde su desembarco en Francia, quisieron reservarse para sí la gloria de liberar a la Capital, anticipándose a los ejércitos libertadores, tal vez para demostrar al mundo que el auténtico pueblo de Francia, a pesar de la esclavitud a que habían pretendido encadenarlo las fuerzas totalitarias en aquel oscuro período de su historia, mantenía en pleno vigor sus ansias de libertad y que sólo esperaba la señal para levantarse, como dijo De Gaulle, del abismo en busca de las cimas que sabe y quiere escalar.

Esa recuperación de Francia repercute jubilosamente en todos los hombres libres del Universo; en todos los que vimos el peligro en que estaba nuestra cultura en aquellos días inciertos del 39 y el 40; y nos da la esperanza, a los que abrigamos la seguridad de que imperará siempre, por encima de todas las cosas, la ecuanimidad y la justicia, de que en la mesa donde han de resolverse los destinos del mundo tendrá su sitial de honor la Francia eterna e inmortal.

No puedo menos de adherirme también a las elocuentes palabras con que se ha saludado la recuperación de la nación heroica y mártir: Bélgica. Por todo ello dejo constancia de mi fervorosa adhesión a las distintas mociones que se han presentado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a proponer que se amplíe el homenaje enviándose un telegrama al jefe de las fuerzas aliadas, General Eisenhower. Nos ligan a este militar, vinculaciones hondamente democráticas, por pertenecer al ejército de Estados Unidos, y por ser el jefe de los ejércitos aliados. Por eso amplío la moción en el sentido de que se envíe también un telegrama al General Eisenhower.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Diputado Capozzoli, con las ampliaciones propuestas por los señores Diputados Chiarino y González Conzi, que consiste en enviar una comunicación de felicitación al General De Gaulle como representante del Gobierno de Francia y al Gobierno belga, en exilio, en Londres, como asimismo un telegrama al Jefe de los ejércitos aliados, General Eisenhower, por el éxito militar que acaba de obtener.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro votos: unanimidad).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Calleriza, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los caídos en la lucha por la libertad.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro votos: unanimidad).

—La Mesa invita a los señores Representantes a ponerse de pie.

(Así lo hacen por breves instantes).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Como Francia Libre y Bélgica Libre tienen dignísimos representantes en nuestro país, creo que no debe haber inconveniente alguno en que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este debate, sea enviada a los citados Ministros.

En ese sentido formulo indicación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará: se enviará a los señores representantes de Francia Libre y de Bélgica, la versión taquigráfica de este debate parlamentario.

12

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: hace ya unos dos meses, presenté conjuntamente con otro compañero de bancada, dos proyectos. Uno, para que se declare Juntas Autónomas en las localidades de San Ramón y de Villa del Sauce, y el otro, para que se cree un Juzgado Letrado en el Departamento de Canelones.

Voy a pedir, dado que estos asuntos no han sido todavía informados, que se exhorte a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, a las Comisiones respectivas.

13

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a solicitar, señor Presidente, teniendo en cuenta que hay en Sala el número que reglamentariamente se necesita para hacer este pedido, es decir, más de cincuenta señores Diputados, que se me autorice para hacer una exposición de quince o veinte minutos —más tiempo no me absorbería porque para poderla resumir la he traído escrita— sobre uno de los problemas acerca del cual hace un momento se estaba discutiendo en Cámara. Este mismo asunto, señor Presidente, que lo hubiera planteado en la última sesión que realizó la Cámara de no haber mediado la circunstancia de que no había en Sala el número reglamentario, tiene que ver con la situación de la gente del campo de nuestro país. Además, señor Presidente, y referente a este mismo pedido voy a formular una moción para que la Cámara la tome en consideración.

SEÑOR PUIG. — Yo, señor Presidente, insisto en que se trate, primeramente, el asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo voy a formular un pedido similar, señor Presidente. En nombre de la bancada a que pertenezco, pediría se me concedieran quince o veinte minutos para hacer una exposición sobre un tema de actualidad.

SEÑOR GONZALEZ. — Si no hubiera inconveniente, señor Presidente, se podrían autorizar esas exposiciones para después de tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día. Con esta condición yo la votaría.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo no tengo inconveniente. Sólo quería que se votara en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet retira también su pedido?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el día de hoy hemos presentado varios Representantes por el Departamento de Rivera, un proyecto de ley declarando feriado el día 7 de setiembre del corriente año, desde las 12 hasta las 24 horas, para todo el Departamento de Rivera. Hago moción para que se declare grave y urgente este asunto y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).

—De acuerdo con la preferencia votada, se va a entrar a considerar ese proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 7 de Setiembre del corriente año, desde las 12 hasta las 24 horas, para todo el Departamento de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José M. Damboriarena. — Esteban J. Bacigalupi. — Tomás J. de la Fuente."

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a decir dos o tres palabras, nada más, para adherir al contenido de este proyecto cuya lectura se acaba de realizar.

Comprendo perfectamente bien el alcance que le quieren dar los señores Diputados que han tomado esta iniciativa y, en realidad, lo hubiera acompañado con mucho gusto, con mi firma, si antes de ser presentado a la Mesa hubiera tenido oportunidad de hacerlo, no pude hacerlo, pero me solidarizo totalmente con el petitorio que contiene dicho proyecto, ya que las vinculaciones sociales de esas dos poblaciones, de Rivera, Capital de aquel Departamento, y Santa Ana do Livramento, ciudad brasileña que va a festejar su fecha nacional por excelencia, obligan a ciertas consideraciones y a cierta cortesía internacional que, aunque sea de carácter local, no puede pasar desapercibida en su importancia para este Parlamento.

Es en virtud de eso, señor Presidente, que voy a dar mi voto afirmativo al proyecto y espero que el Parlamento ha de sancionar el petitorio que él contiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo, sobre producción y expendio de leche inspeccionada".

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha estudiado, señor Presidente, la apelación deducida y que figura en primer término de la orden del día de hoy.

Puedo anunciar a la Cámara que las autoridades municipales de Montevideo se disponen a sustituir la ordenanza que ha sido objeto de esta apelación. La Intendencia se dispone, señor Presidente, a proponer la revisión de esta ordenanza.

De manera que me parecería que en la sesión de hoy no sería oportuno considerar el asunto, y, en consecuencia, voy a proponer que el mismo se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el entendido de que esta ordenanza va a ser revisada. Si así no ocurriera, señores Diputados, el Parlamento tendría tiempo de estudiar y de sobra, en las sesiones de los días lunes y martes este asunto, y nuestra bancada se compromete, desde ya, a votar las sesiones permanentes que fueran necesarias para resolverlo.

No se va, de ninguna manera, a tratar de impedir que prospere esta apelación, si esta apelación debe prosperar; pero si el Municipio de Montevideo se propone sustituir la ordenanza, no sé por qué el Parlamento va a trabajar sobre un asunto que dentro de pocas horas no va a existir jurídicamente.

Es necesario que se conozca esta situación, y tengo la seguridad que sabiendo la Cámara que esta ordenanza va a ser sustituída, no ha de incurrir en la ligereza de fallar un asunto en este instante, que dentro de pocas horas no tendrá ningún contenido.

Propongo, pues, señor Presidente, que este asunto pase a la orden del día, en primer término, de la sesión del lunes próximo; como garantía de los señores apelantes, si la ordenanza subsistiera, la apelación se trataría y se fallaría por el Parlamento. Si la ordenanza no subsistiera, el Parlamento no debe intervenir en la apelación.

Quiere decir, señor Presidente, que con esta moción respetamos todos los derechos: los derechos de los apelantes, que se podrían discutir, examinar y fallar en la sesión del lunes próximo, y salvamos a la Cámara de un debate que hoy puede ser estéril si—como aseguro—esta ordenanza va a ser revisada.

(Interrupciones).

—De manera que concluyo proponiendo a la Cámara que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término este asunto asegurando que nuestra bancada votará las sesiones permanentes que fueran necesarias, para fallar el asunto, si la ordenanza no hubiera sido sustituída.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No voy a acompañar la proposición que acaba de formular el señor Diputado Zubiría; entiendo que hay intereses demasiado importantes en juego: nada menos que la estabilidad de la industria lechera.

Admitimos, estoy seguro, que en la sesión del miércoles próximo la Comisión cumplirá trayendo a la Cámara su proyecto sustitutivo, pero lo que no podemos admitir es comprometernos a que dentro del plazo fatal que fija la ley, pueda estar el asunto resuelto por la Cámara.

Por consiguiente, voy a pedir que se trate sobre tablas el proyecto que está en primer térmno de la orden del día.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — A los señores que están en la Barra se les advierte que la Cámara tiene infinito gusto y honor en tenerlos presentes; pero tienen que guardar silencio.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, señor Presidente, voy a presentar una moción intermedia entre las presentadas por los señores Diputados Zubiría y Gómez Gavazzo.

El problema es de bastante entidad para que no haya el menor riesgo de que puedan correr los términos sin que la Cámara haga uso del derecho de revisión que tiene con respecto a este asunto.

Por lo tanto, mociono para que este asunto, en vista de la solicitud hecha por el señor Diputado Zubiría, se trate en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, es decir, pasado mañana.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para expresar lo mismo que el doctor Lussich.

Tengo entendido que la Comisión ha estudiado el asunto y no sé por qué motivo no ha presentado el informe. Pero creo que si la Cámara estudia este asunto el lunes próximo, será imposible fallar porque el término vence el 15 o el 16 del corriente y la ordenanza seguirá en perjuicio de la industria lechera y no podrá hacer control alguno.

(Interrupciones).

—...En cuatro o cinco días la Comisión nos traerá un proyecto sustitutivo; pero, con ello no se resuelve nada y las cosas seguirán lo mismo.

Por estas razones, adhiero a la proposición del doctor Lussich para que se trate este asunto el miércoles próximo en primer término, con o sin informe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: desearía saber, si es posible, cuándo vence el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que venciera el martes 12.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo deseo expresar, señor Presidente, que no puedo decir que la opinión que he dado sea exactamente la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pero puedo adelantar que he consultado sobre este asunto a varios señores miembros de esa Comisión. Por ejemplo, he consultado al señor Aquiles Espalter, al doctor De la Fuente, al doctor Ferrer Serra y al doctor Santos. Todos estos señores Diputados han coincidido en que mi proposición debe votarse por ser estrictamente lógica.

Quiero agregar a esto que la proposición del señor Diputado Lussich, de orden transaccional, en mi concepto no debe votarse, por la siguiente consideración: el sentido y la razón de mi moción es la de dar unos días para que el Municipio de Montevideo pueda redactar y aprobar la nueva ordenanza. En cuarenta y ocho horas ese hecho no podrá ocurrir, señor Presidente, de suerte que, votando la sesión para el lunes próximo, se amparan todos los derechos y aseguro que en el interín el Municipio de Montevideo ofrecerá una nueva ordenanza sobre este tópico.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo no me voy a oponer a que se postergue la consideración de este asunto por unos días, pero me parece que vale la pena insistir sobre un aspecto que no es tan formal como a primera vista pudiera parecer, y es el referente al motivo en que se apoya el señor Diputado Zubiría para pedir la postergación, a saber: la consideración de que la Intendencia está estudiando una nueva ordenanza que rectifica en parte la presente.

Ahora bien: yo entiendo, señor Presidente, que aquí se nos ha llamado a pronunciarnos sobre una ordenanza actualmente en vigencia. Si nos vinieran a decir que el Municipio acaba de suspender esa ordenanza de cuyo recurso debemos tratar hoy, creo que, efectivamente, se habría desvanecido la materia del litigio y el pronunciamiento de la Cámara estaría de más. Pero de aquí a allí, seguirá en vigencia una medida de cuya legalidad y de cuya constitucionalidad se hace cuestión.

(Apoyados).

—Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que no es valedera la consideración del señor Diputado Zubiría, en el sentido de darle tiempo a la Intendencia para estudiar y rectificar, porque no es sobre eso que nosotros debemos pronunciarnos. Si se me dijera que esa ordenanza está suspendida, yo aceptaría la postergación y hasta la supresión del pronunciamiento de la Cámara; pero no siendo así, y mediando únicamente la promesa, —cuya seriedad, desde luego, no discuto— no alcanza, señor Presidente, como argumento valedero para desistir de la obligación que tenemos de pronunciarnos, en término hábil, sobre el recurso que ha planteado la Conaprole.

Es lo que deseaba expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia tiene que contestar al señor Diputado Rodríguez Larreta y a la Cámara acerca de la fecha de vencimiento del plazo.

La fecha de entrada de este asunto en carpetas es julio 17. Corridos los sesenta días establecidos por el artí-

culo 258 de la Constitución, el plazo termina el viernes 15 de setiembre.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Efectivamente, señor Presidente, es como lo anuncia la Mesa. Yo he contado día a día en el almanaque, para no equivocarme —porque el asunto es demasiado serio como para que sea disculpable incurrir en error— y, en efecto: el viernes 15 a las doce de la noche, el problema debe estar sustanciado por la Cámara.

No encuentro ningún inconveniente para aceptar la moción del señor Diputado Zubiría.

La Comisión de Constitución ha estudiado este asunto; lo ha estudiado con ahinco; se ha preocupado de él; ha recibido en su seno a todas las partes y a los abogados de las partes en litigio; ha recibido, asimismo, a los productores. Bien puede afirmarse que durante veinte días o más, la Comisión de Constitución no ha hecho otra cosa que dedicarle su atención a este problema de la apelación de la Conaprole; problema que, como es natural, está lejos de ser sencillo, y que, por el contrario, está erizado de dificultades.

Porque, fácil es, señor Presidente, hablar del problema desde el punto de vista médico; fácil es hablar desde el punto de vista de la higiene o desde el punto de vista de la economía. Pero, el asunto no es tan fácil cuando la Comisión de Constitución tiene que entrar al análisis exclusivamente del aspecto legal del problema. Se puede estar de acuerdo en que a leche debe ser higiénica en tal y cual grado; se puede estar de acuerdo en que con esta solución se funden o no se funden los productores; pero no es tan sencilla la cuestión cuando al legislador se le presenta concretamente el dilema: ¿es legal o no es legal que al Departamento de Montevideo pueda entrar leche cruda con la denominación de "leche cruda inspeccionada"? Eso es ya cuestión más difícil, de la que la Comisión, repito, se ha preocupado todos los días. Ahora mismo, dentro de unos minutos la Comisión volverá a reunirse para escuchar nuevamente al Asesor Letrado del Municipio de Montevideo.

La Comisión conoce, —claro está que extraoficialmente, aunque no tan extraoficialmente puesto que lo anuncia el propio Asesor Letrado del Municipio— que la Municipalidad de Monevideo va a reformar esta ordenanza que está en vigencia. Entonces, los miembros de la Comisión nos hemos preguntado: ¿Qué valdría que la Cámara estudiara esta ordenanza que está en vigencia, si mañana el Municipio de Montevideo aparece con una nueva ordenanza? ¿Por qué habríamos de perder mucho tiempo, seguramente, en la dilucidación de la legalidad o ilegalidad de esta ordenanza, si está en la conciencia de todos que mañana tendremos que producir informe, no sobre esta ordenanza, sino sobre otra ordenanza o sobre esta ordenanza modificada por otra ordenanza?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo preguntar al señor Diputado si él entiende que la modificación le la ordenanza crea una nueva ordenanza...

SEÑOR ESPALTER. — A eso iba.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...o si la modificación de la ordenanza mantiene la que está apelada con una modificación. Porque a mi me parece que el procedimiento de modificar ordenanzas apeladas no debe ser un procedimiento legal y constitucional.

Yo entiendo que una vez que la ordenanza está en el Parlamento apelada de acuerdo con el procedimiento constitucional, no se puede modificar. Se podrá derogar y hacer una nueva, pero no se puede estar introduciendo modificaciones, a medida que se va estudiando en la Comisión. Me parece un procedimiento completamente irregular.

Si se aclara ese punto, no habría ningún inconveniente en dar tiempo para el estudio, pero aclarando que la modificación crea una nueva ordenanza, a la cual no le rigen los plazos a que nos estamos refiriendo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Rodríguez Larreta pide una contestación concreta a su pregunta y yo se la voy a dar. No acepto, desde luego, el criterio de que el Municipio de Montevideo no pueda cambiar una ordenanza porque esté apelada

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A los efectos de la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Esa es otra cosa. El Municipio de Montevideo puede cambiar, siempre que se ajuste a los textos legales de la ley orgánica municipal, cada veinticuatro horas, si así le place, todas las ordenanzas que se le dé la gana. Descartando, entonces, este problema, no puede caber duda de que el Municipio de Montevideo sustituye esta ordenanza por cualquier otra ordenanza, cuando le venga en gana sustituirla.

Segundo problema: si la modificación de una ordenanza equivale a una nueva ordenanza.

Es evidente, señor Presidente —y no hay duda en la Comisión de Constitución— de que una modificación a esta ordenanza puede causar una nueva ordenanza. La modificación de una palabra en esta ordenanza, puede causar pues, una nueva apelación, con el nuevo plazo correspondiente de los sesenta días para que se produzca el fallo del Parlamento.

Porque, señor Presidente, es evidente que a veces, una palabra, una frase, desde luego un artículo, pueden agregados o quitados, hacer que la ordenanza caiga en ilegalidad o, por el contrario, se santifique, en el sentido de que pueda ser legal, no habiéndolo sido antes.

De manera que, señor Presidente, no cabe duda de que la modificación de esta ordenanza, significará para el Parlamento una nueva ordenanza; podrá ser nuevamente apelada, y nuevamente tendremos que empezar a contar en el almanaque, para ver cuando vencen los sesenta días de la apelación.

Bien, señor Presidente. Siendo esto así, ¿porqué la Cámara habría de perder largas horas en el debate de un problema que, al fin y a la postre, lo tendríamos nuevamente, repito, a lo más, al cabo de sesenta días?

Si la cordura impera, la Cámara debe esperar a que el lunes , al abocarse de nuevo a la consideración de este asunto, sepamos si esta ordenanza rige o si fué sustituída.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Lussich, e incluso votaría la del señor Diputado Zubiría, otorgando una prórroga para la consideración de este asunto, pero declaro que no me hago ninguna ilusión en cuento a la posibilidad de que la modificación de uno o dos de los artículos de esta ordenanza altere el problema planteado.

Para mí éste no es un problema de un artículo más o menos. Para mí la ilegalidad de esta ordenanza es una cuestión de fondo, una cuestión sustancial que no la vamos a arreglar con cambiar una coma o conagregar una frase. Es el error inicial del Municipio de Montevideo, de haber querido asumir una misión en la organización del problema de la leche, que la ley ha tomado ya para sí y que la viene ejerciendo desde hace varios años, en tal forma que no podrá ser modificada sino por otra ley Porque, cuando la ley, por razones notorias, por extenderse el problema fuera de las fronteras de los Departamentos y abarcar una extensa zona regional del país, ha considerado que no puede ser resuelto por un solo Municipio, sino que puede ser resuelto y debe ser resuelto por la ley, ha adoptado una posición perfectamente lógica y se ha ajustado a la evolución del problema de la leche, que ha ido perdiendo su carácter local para convertirse en un problema regional, y casi nacional, podría decirlo así.

Equivocado o no —yo creo en general que no equivocado, porque el problema de la leche tiene en nuestro país, con muchos defectos, una solución fundamental buena, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista higiénico— equivocado o no, ese problema está resuelto por la ley, y es la ley la que debe resolverlo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No sería posible cambiar un artículo porque probablemente se echaría a perder más aún la ordenanza, dado que ese artículo, sin duda, se referiría a renunciar a la vigilancia de la producción de la leche y se entraría entonces a la anarquía total en la producción de leche, que es precisamente lo que habíamos logrado suprimir en la actualidad. No creo, no sólo que se constitucionalice la ordenanza, sino...

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: observo que el señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que que estoy perfectamente dentro de la cuestión; creo que estoy dando en la llaga del problema; creo que estoy en el fondo del problema, y lo que puede ocurrir es que la modificación de esa ordenanza, para darle un tono o un aspecto más constitucional, supriméndole un artículo concreto, la eche a perder más aún, y entonces renuncien a todo control en la producción de la leche y llegue la leche a Montevideo desprovista en absoluto de control, entregada a una anarquía económica y, lo que es peor, a una anarquía higiénica que sea fatal para la población de Montevideo.

(Aplausos en las galerías. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones, y no habría nada más doloroso para la Presidencia que pedir el desalojo de las galerías, si no cumple con el silencio a que está obligada.

Se advierte al señor Diputado Rodríguez Larreta, que lo que está en cuestión es el problema de si pasa el asunto a ser considerado el día miércoles o el día lunes próximo. No está en discusión el fondo del asunto, sino la simple prórroga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARETA. — Yo creo que estoy bien en el problema en lo que estoy diciendo, porque estoy manifestando que la Intendencia persiste en su error; con modificar esta ordenanza y sacarle el artículo que más concretamente es inconstitucional, no modifica el fondo del problema...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...Que es el problema de la leche y de la defensa de la producción lechera.

Ese es el problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en discusión tres mociones: la del señor Diputado Zubiría, para que este asunto sea tratado el próximo lunes; la del señor Diputado Lussich, para que se trate el miércoles, y la del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se trate en el día de hoy.

Es esto lo que está en discusión y sobre lo que los señores Diputados pueden hablar cinco minutos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara haría bien en aprobar la moción del señor Diputado Zubiría.

Como dijo hace un instante el señor Diputado Espalter, la Comisión recibió asiduamente y durante varios días, delegaciones de interesados, que asesorados por sus respectivos abogados, hicieron interesantes y largas disertaciones sobre el asunto.

Hoy mismo los miembros de la Comisión hemos estado recibiendo copiosos antecedentes en pro o en contra de la apelación en estudio.

Yo creo, pues, que la conducta prudente de la Cámara, es votar el aplazamiento que ha pedido el señor Diputado Zubiría. De ello pueden derivarse grandes ventajas, como la siguiente: que la ordenanza, una vez modificada por la Intendencia de Montevideo, viniera expurgada, digamos así —no me atrevería a decir santificada, como el señor Diputado Espalter — de sus defectos de ilegalidad, y si ocurriera lo contrario, si viniera con esos o aún mayores defectos o vicios de ilegalidad, tendría la Cámara la oportunidad —como ya se dijo aquí y como es el criterio de la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución— de disponer de un nuevo plazo de sesenta días para entrar al estudio de la apelación que se hiciera.

Lo que se pretende con la moción del señor Diputado Zubiría, es ver si se le puede ahorrar a la Cámara, en momentos en que tantos asuntos urgentes reclaman su pronunciamiento, el abocarse a una discusión que, por versar sobre materia constitucional y legal, esa es la experiencia — está el caso reciente de la Pluna— puede absorbernos largas jornadas que podemos dedicar con utilidad al estudio de otros proyectos que reclaman inaplazablemente sanción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo, señor Presidente, voy a pronunciarme por la moción del señor Diputado Lussich, en el sentido de que este asunto sea tratado en la sesión del día miércoles próximo, con o sin informe.

Sin desconocer la seriedad de la información que nos da el señor miembro informante de la Comisión, estimo que como después del día lunes quedan muy pocos días para que pueda mantenerse en pie esta ordenanza ya vigente del Municipio, podemos correr el riesgo, señor Presidente, a pesar de todas las promesas formuladas por el señor Diputado Zubiría, de que no podamos considerarla antes de la fecha mencionada

Además, yo estimo que la reunión de esta tarde era para pronunciarnos sobre un problema concreto. Bien lo ha dicho ya el señor Diputado García Pintos, que la Cámara había sido citada para pronunciarse sobre la ilegalidad o no de una ordenancia puesta en vigencia por el Municipio de Montevideo

Sobre eso es que debe pronunciarse la Cámara Además, yo no sé, señor Presidente, en la faz legal y jurídica, si esa ordenanza que anuncian modificará el Municipio, también ha de modificar aspectos de esta otra, y si corren los plazos para aquélla, modificada ésta que ya está en el Parlamento, pues yo no sé hasta dónde tiene ahora jurisdicción el Municipio para modificar una cosa que ya ha sido objeto de apelación

Sobre esto, señor Presidente, tendrían que ilustrarnos los señores Diputados juristas que forman parte de esa Comisión, para entonces tranquilizarnos y votar a conciencia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Dice la Constitución, que la apelación deducida por trescientos ciudadanos, no tiene efecto suspensivo. De modo que la ordenanza está en plena vigencia. Y por lo mismo que está en plena vigencia, puede ser derogada o puede ser sustituída por otra.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿El Municipio de Montevideo, señor Presidente, durante el transcurso de casi un mes y medio, desde el 14 de julio, fecha en que tuvo entrada este asunto, a pesar de que este es un asunto de orden legal y difícil, y a pesar de todas las reuniones realizadas en el seno de la Comisión por miembros de ella, muy versados en esta materia, por asesores jurídicos de ambas partes, no tuvo, el Municipio, tiempo bastante, señor Presidente, para modificar esa ordenanza que estiman los productores de leche lesiva para sus intereses y perjudicial, también, para la salud de la población? ¿No tuvo, acaso, bastante tiempo? ¿Tuvo que esperarse el día de hoy, convocada ya la Cámara para este efecto, para anunciarnos, entonces, que recién ahora se ha conmovido el Municipio, por así decirlo, frente a este asunto, para, ahora sí, proponernos una modificación de esta ordenanza que se considera ilegal?

Por esos fundamentos, señor Presidente, voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Lussich, para que este asunto sea considerado el miércoles próximo, con o sin informe de la Comisión informante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Solamente, señor Presidente, para manifestar que como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estoy de acuerdo, como así lo expresé al señor Diputado Zubiría, en que se postergue la consideración de este asunto hasta el lunes próximo.

Pero todos los integrantes de la Comisión, están dispuestos a producir el informe correspondiente, si en el curso de esta semana no se tuvieran noticias o novedades sobre este asunto. Como lo manifestó el señor Espalter, la Comisión tuvo oportunidad de discutir ampliamente este asunto con los interesados y con el representante del Municipio de la Capital, o sea, con el Asesor Letrado doctor Bayley. Se expusieron allí todos los criterios y se consideró con absoluta detención el problema relacionado con la legalidad o ilegalidad de este asunto. No existe el propósito, en ninguno de los integrantes de la Comisión, —y no existirá en ninguno de las bancadas,— de obstaculizar la solución de esta cuestión, desde que la Constitución establece un plazo y ese plazo tiene que cumplirlo la Cámara con el pronunciamiento correspondiente. Lo que queremos evitar, señor Presidente, es esa situación que planteaba hace un instante el señor Diputado Espalter y los señores Diputados Zubiría y Fusco. Si en el curso de esta semana, por ejemplo, la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente de Montevideo, derogara la ordenanza, el problema no existiría, ya no tendría actualidad. Si el Municipio de Montevideo persiste en su actitud y mantiene la ordenanza, entonces la Comisión se reunirá de inmediato y producirá el informe correspondiente. El próximo lunes es 11. De manera que, venciendo el plazo fijado por la Constitución el 15 del corriente mes, la Cámara está en condiciones de pronunciarse con todos los antecedentes del caso.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La Cámara tiene que estar convencida de que los términos son apremiantes, porque, aun admitiendo que el Municipio, es decir, la Junta Departamental, haga una reglamentación nueva, esta reglamentación vendría a la Cámara el día lunes, tendría que ser estudiada por la Comisión, transcurrirían algunos días y, mientras tanto, continuaría rigiendo la disposición vigente, y podría suceder que vencieran los términos dentro de los cuales la Cámara hubiera podido apelar.

Ahora bien: si se acepta la prórroga por mí propuesta para tratar el asunto el miércoles, el Municipio de Montevideo tiene tiempo suficiente para derogar la ordenanza actual. Si eso se produjera, entonces la Cámara podría el miércoles tomar una nueva disposición prorrogando los términos para considerar ulteriormente la reglamentación nueva. No habría, por lo tanto, ningún riesgo. La Cámara no habría faltado, pues, a su deber, al considerar una apelación que está en la obligación de considerar y no se correría el riesgo de perder tiempo tratando un asunto que va a ser nuevamente planteado.

Todo, pues, aconseja que la Cámara resuelva tratar este asunto el miércoles próximo y no el lunes de la semana próxima.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Con respecto a lo que ma-

nifestaba el señor Diputado Lussich, debo decir que la Comisión había resuelto proponer este aplazamiento hasta el lunes, teniendo en cuenta que se necesita el acuerdo de dos voluntades en el Municipio: el acuerdo entre la Intendencia y la Junta Departamental, cosa que sería difícil de obtener en sólo dos días, porque tiene que reunirse el Cuerpo Deliberante, tiene que considerar el asunto y sancionarlo.

(Interrupción del señor Diputado González).

—La Comisión se puede reunir extraordinariamente y producir su informe, porque ya hay convicción formada en la mayoría de la Comisión. De manera que no se corre ningún riesgo.

Deseaba puntualizar mi situación como Representante de un sector político en la Comisión y, sobre todo, expresar que estoy de acuerdo con las manifestaciones de los señores Diputados Zubiría, Fusco y Espalter.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo insisto en la moción que formulé en primer término y entiendo que debe ser votada preferentemente, porque ella respeta la orden del día.

Insisto en ella, porque, aun cuando no tengo la más mínima duda respecto de la Comisión, ni tampoco de lo que pueda poner la Intendencia en la proposición de una nueva ordenanza o en la modificación de esa ordenanza, tengo, sí, dudas de que un asunto que ha levantado tantas discrepancias sea largamente discutido y entonces sorprende a la Cámara la terminación del plazo sin haberlo resuelto y, por consiguiente, quede ejecutoriado.

(Apoyados).

—Por consiguiente insisto en mi moción y pido que se vote en primer término.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Declaro, señor Presidente, que hubiera deseado que este problema fuera debatido y resuelto en la sesión de hoy.

Comprendo perfectamente la posición de los señores miembros de la Comisión y de algunos sectores de la Cámara; pero entiendo que cuando una ordenanza municipal o reglamentación, de cualquier naturaleza que ella sea, afecta intereses tan importantes y tan cuantiosos como los que afecta esta ordenanza, el Parlamento debe tomar en cuenta esta realidad para pronunciarse a la mayor brevedad posible, a fin de hacer la jurisprudencia necesaria o, en otro sentido, también dejar librados de inquietud los espíritus de tantos centenares de hombres de trabajo.

Debo también declarar que a mí me repugna un poco, por condición temperamental, la fácil demagogía a que pudiera prestarse la discusión de este asunto.

Es evidente que la ordenanza en discusión, o la ordenanza apelada, afecta en forma fundamental los intereses de la Conaprole y afecta, también, desde luego, los intereses de los centenares y centenares de productores de leche, hombres de trabajo del Sur del país, que remiten sus cuotas de leche a ese organismo.

Es evidente, además, que la Conaprole, míresele con el criterio conque se le mire, háyasele combatido como se le haya combatido, es un organismo que ha concretado una vieja aspiración cooperativista de muchos hombre de trabajo y es, además, un organismo cuya sola acción de presencia ha traído como consecuencia, en nuestro país, un incremento y un perfeccionamiento notables de la industria lechera, fuera de que, también, se ha perfeccionado y mejorado el ganado lechero de la República.

Las exposiciones de ganado lechero realizadas últimamente en el interior del país, principalmente la realizada en Florida, han demostrado la existencia en la República de una raza de ganado lechero superior en mucho a la que existe en otros países de la tierra.

Creo, señor Presidente, que por estas razones, nosotros deberíamos tratar en forma preferente este asunto, que afecta, no sólo a los productores de leche, sino que afecta también la seriedad de las instituciones o de los organismos que elaboran en el país; pero, en la disyuntiva de tener que optar entre una y otra de las mociones presentadas, me inclino abierta y decididamente por la proposición del señor Diputado Lussich para que el asunto sea considerado en la sesión de pasado mañana, miércoles, incluído en primer término en la orden del día, a fin de poderlo tratar concienzudamente y resolver con tiempo. Porque si lo dejamos para el lunes, va a ocurrir que la ordenanza modificada por la supresión de uno o más artículos o modificada en una o más disposiciones, puede ser, en realidad, convertida en una nueva ordenanza, y deberá pasar a Comisión nuevamente.

(Interrupciones).

—Sigue en vigencia nuevamente, en detrimento de los intereses de los productores y de la "Conaprole", que es lo que queremos evitar.

Por esas razones, señor Presidente, me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Zubiría de que esto sea considerado en la sesión del lunes próximo, y adhiero a la del señor Diputado Lussich para que sea tratado en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Si no me equivoco, el término de que dispone la Cámara para pronunciarse acerca de la apelación que tiene en estudio, vence el 16, o a lo sumo el 15 del mes en curso; como el lunes es 11, si no se cumplieran para esa fecha los anuncios del doctor Zubiría en el sentido de que esta ordenanza va a ser derogada y sustituída por otra, la Cámara dispondría de cinco días, que representan, queriendo trabajar, 120 horas, para pronunciarse sobre esta ordenanza.

En el supuesto de que haya posiciones definidas —como ya lo indican las palabras que aquí se ha pronunciado, en particular del doctor Rodríguez Larreta, y las últimas del señor Diputado Tejera, expresando que él tiene una posición definida, y que va a votar contra la ordenanza, porque quiere defender a la "Conaprole"—; en el supuesto, digo, de que haya posiciones definidas, las mayorías que las tengan podrán en cualquier momento, dentro de esas 120 horas, liquidar el asunto con una votación, antes de que venza el término de la apelación, y por lo tanto derogando, con su pronunciamiento, la vigencia de la ordenanza municipal de Montevideo, si esa es la voluntad mayoritaria.

Quienes estén, pues, en esa posición espiritual, no pueden advertir ningún riesgo en el aplazamiento solicitado por el doctor Zubiría. A su vez, este aplazamiento tiene un fundamento lógico: el Gobierno Departamental de Montevideo, estudiando todas las objeciones que se han formulado respecto a esta ordenanza, ha resuelto derogarla, y dictar una nueva ordenanza. Esto abre un nuevo plazo a las apelaciones; claro es que la apelación ahora pendiente, por lo mismo que desaparece la ordenanza, queda también sin efecto, y ya la Cámara no tendría ni por qué, ni cómo pronunciarse sobre ella.

Pero a los efectos del mejor estudio, ese nuevo término para una nueva apelación y para el nuevo pronunciamiento de la Cámara sobre una nueva ordenanza, satisfaría plenamente las exigencias de los que hacen caudal de la conveniencia de disponer de tiempo para el análisis detenido del fondo de esta cuestión.

La prórroga hasta el miércoles no tendría, sobre la base de estas razones, ningún alcance práctico, porque es obvio que un organismo institucional de rodaje complejo, como es el Gobierno Departamental de Montevideo, puede no tener tiempo suficiente para cumplir su propósito de sustituir la ordenanza dictada, y ahora vigente, por otra, en tanto que en el correr...

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Reconozco que las razones del señor Diputado pueden tener cierto fundamento; pero es que el Municipio no tiene necesidad, de aquí al miércoles, de acordar una nueva ordenanza, totalmente finiquitada; le bastaría, de aquí al miércoles, con derogar las disposiciones actuales; y si ese hecho se produjera, entonces se habría creado para la Cámara una nueva situación, para la cual tendría que tomar una nueva posición. No tiene, por lo tanto, éso, riesgo de ninguna clase, porque la derogación es un acto breve, rápido y sencillo.

SEÑOR FUSCO. — Lo que decimos, es que se va a hacer eso, pero al mismo tiempo se va a dictar la nueva ordenanza sustitutiva.

SEÑOR LUSSICH. — Pero no tiene el apremio de la hora ni del minuto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Zubiría. La voy a votar por las razones que han dado otros señores Diputados pero, además, por otra para mí fundamental, y es que creo que este asunto no puede ser tratado por la Cámara sin informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, para aclarar?...

La Cámara había votado que este asunto fuera incluído en la orden del día, previo informe...

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, no debía tratarse ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...pero la Secretaría, como no había recibido el informe, se dirigió a la Comisión, haciéndole ésta saber que en el día de hoy haría el informe verbal. Por esa razón, la Secretaría incluyó este asunto en la orden del día; si no, no lo habría podido incluir, porque la resolución de la Cámara fué de que viniera con informe.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, la consulta a que se refiere el señor Presidente, no fué hecha a la Comisión. Me fué hecha directamente, a mí, —que ejerzo las funciones de Presidente de esa Comisión,— cuando ésta ya había dejado de sesionar.

Voy a decir cuál fué el alcance exacto de mi respuesta. Como en la conversación sostenida en la Comisión y fuera del seno de la Comisión pero con conocimiento de ésta, había surgido la posibilidad de una solución como la que aquí se ha anunciado, yo dije que no había inconveniente en que se incluyera el asunto, porque, llegado el momento oportuno, si cristalizaba lo que andaba en juego, pediríamos un aplazamiento; y si no, entraríamos al fondo del asunto con informe verbal.

Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué como consecuencia de esa sugestión del señor Presidente que la Secretaría, cumpliendo con el pedido de la Cámara, puso este asunto en la orden del día. Pero, en realidad, no habiendo informe verbal, no se podría tratar.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, de acuerdo a lo expresado por el señor Presidente, no podía haberse puesto este asunto en la orden del día; pero lo cierto es que está.

Repito, señor Presidente, que un asunto de esta entidad no puede ser tratado sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

—Se dijo hoy en Sala que con respecto al aspecto higiénico del asunto, podemos pronunciarnos, más o menos, con relativa facilidad, si es que él se encontrara en juego; que en el aspecto económico tenemos nuestro criterio formado sobre el problema; pero hay un problema estrictamente técnico, de índole legal, frente al cual, por lo menos los que no somos técnicos, necesitamos que la Comisión, que tiene el deber de asesorarnos, nos asesore.

En consecuencia, señor Presidente, creo que no hay inconveniente alguno en que esto se trate el lunes, porque habría un plazo de cuatro días para que la Cámara considerara el asunto y porque, además, yo creo en la palabra honrada, que ha sido empeñada esta tarde aquí por todos los sectores y, en primer término, por el sector que ha pedido el aplazamiento.

No puedo admitir, de ninguna manera, que haya aquí un juego poco claro y que el aplazamiento fuera para que corrieran los términos legales.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Por lo tanto, absolutamente tranquilo de que el asunto va a poder ser tratado dentro de término y de que se tratará con el informe que yo considero imprescindible, es que voy a votar la moción del señor Diputado Zubiría.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Yo no puedo, como miembro informante, volver a pedir la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como miembro informante, sí; pero este no es un problema de información.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Es para anunciar que no voy a acompañar la moción de aplazamiento de la consideración de la apelación, presentada por el señor Diputado Zubiría, porque ya este asunto figuró una vez en la orden del día, y por no tener informe no fué posible tratarlo. Y en virtud de ello, ese día pedí que este asunto, con quince días de plazo, figurara en la orden del día de hoy, con el objeto de que la Comisión respectiva tuviera tiempo suficiente para producir su informe, y porque entiendo, señor Presidente, que, además, si se quería derogar o modificar la ordenanza, han tenido tiempo suficiente para hacerlo hasta el día de hoy.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir dos palabras, nada más.

Me voy a sumar a la proposición del señor Diputado Zubiría, en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión del lunes próximo. Primero, porque los que no somos técnicos, como recién se expresaba, necesitamos conocer un informe para formarnos juicio acabado sobre el problema, y, segundo, porque me parece, que una vez que se tenga ese conocimiento podremos, no solamente discutir sobre la ordenanza, sino lo que me parece que corresponde que de una vez por todas se vaya al fondo del problema mismo, que es el de si conviene al país y no conviene esa ley de la "Conaprole".

Me parece que hay intereses muy grandes en juego, los intereses de un sector enorme de productores que necesitan ser amparados y protegidos por la ley, y hay una organización que ha creado la misma ley, que en realidad, cuando se va al fondo del problema, no contempla fundamentalmente ni una gran cantidad de estos intereses ni los intereses generales de la población consumidora de leche, que está en situación muy difícil para poder abordar el sostén de una empresa tan extraordinariamente gravosa para el país. Este es el fondo del problema, según entiendo, y sobre esto es que habrá que discutir el día que el asunto se ponga en condiciones de abordarlo. De lo contrario, cada vez que se vaya a tratar este problema de la leche, en los términos que sea, surgirá en su verdadera magnitud como un problema de carácter nacional.

En consecuencia, y de acuerdo con las manifestaciones vertidas en Cámara, en el sentido de que este asunto se tratará el próximo lunes, lo lógico es que se vote para entonces el aplazamiento de la consideración del mismo, porque entonces tendremos un mayor conocimiento del problema y podremos formar una opinión concreta de lo que se va a tratar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería dejar constancia nuevamente de que, si había pedido que se tratara este asunto con carácter de grave y urgente, ya que no tenía informe, era precisamente por las palabras vertidas por el señor Presidente, que tenía conocimiento de que la Comisión iba a hacer el informe verbal. Quiere decir que si la Comisión va a hacer un informe verbal es porque ella había estudiado detenidamente ese problema de tanta entidad.

Por otro lado, expresándose esa Comisión verbalmente, por intermedio de las personas técnicas y juristas que la integran, no era de extrañar que dijera las mismas palabras que podría expresar en el informe. Es por esta razón que iba a pedir que se tratara con carácter de grave y urgente el asunto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puso a votación la moción de carácter de grave y urgente, porque el asunto estaba en la orden del día y la Cámara se encontraba en condiciones de resolverlo en un sentido o en otro.

Ahora, la Presidencia cree de su deber manifestar que, aunque no hay informe de la Comisión, todos los señores Diputados que forman parte de ella, se manifiestan o se han manifestado en el sentido de que este asunto debe tratarse el día lunes.

De manera que están en juego dos mociones: la del señor Diputado Zubiría, para que se trate el día lunes, y la del señor Diputado Lussich, para que se trate el día miércoles, y aunque no hay informe de la Comisión, todos los señores miembros de la misma se han manifestado en el sentido de que debe ser tratado este asunto el día lunes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo he escuchado a los miembros informantes y a distintos legisladores que han tomado parte en este debate. Pero creo que la señora Diputado comunista ha sido la que ha enfocado el problema en sus verdaderos términos. La señora Diputado comunista ha sido la que ha sostenido —y es la verdad total— que el problema no es de modificaciones de ordenanza, no es de plazos, ni de vencimientos de determinada apelación o de cumplimiento de determinada ordenanza. El problema es el de la "Conaprole": si se debe destruir o si debe subsistir amparada por todos los hombres que en corporación o como cooperativistas actúan dentro de ese instituto

En consecuencia sostengo que toda dilación de plazos, traerá como resultado un debate más largo y nuevas apelaciones y nuevo estado de incomodidad a una cantidad de miles de hombres que viven de su trabajo, que no pueden estar pendientes de vencimientos de fecha ni de firma de documentos de apelación.

El dilatar este asunto porque una bancada solicita unos días más para que el Intendente postergue o corrija una ordenanza, no es nada más que un trámite y una dilación

a un problema, que no se quiere abordar en sus verdaderos términos.

La señora Diputado comunista ha sostenido que los términos están en saber si el instituto es capaz de cumplir con el cometido que se le ha dado o no es capaz. Y el Municipio, amparándose en una ordenanza, trata de destruir ese instituto, creyéndolo pernicioso.

Personalmente, tengo un concepto sobre la posición del Municipio. Yo sostengo que el Municipio de Montevideo, que pertenece a una fracción política que desde mi juventud he combatido, intenta con esto destruir un cúmulo de trabajo realizado por hombres libres que accionan en la función y en el esfuerzo, para defender sus intereses personales y los generales del país, en completo beneficio de la ciudad d Montevideo.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Un instituto de hombres de trabajo, que a la vez que defiende sus intereses, defiende los intereses de la ciudad de Montevideo y de los que trabajan amparados en ese instituto.

SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a preguntarle qué quiere significar con esa frase de "intereses personales".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No sé a qué pasaje se refiere.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado dijo que el Municipio de Montevideo quiere defender sus intereses personales.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La expresión, claro está, se refiere a intereses políticos. Creo que el señor Diputado también lo ha entendido perfectamente.

Quiere tomar ese baluarte, actualmente en libertad, que trabaja libremente decidido a defender sus intereses y luchando por la organización de una de las industrias que más ha progresado, y lo quiere para sí, para malograr el trabajo de esos hombres.

Son cincuenta o sesenta mil personas que dependen de ese esfuerzo, que consiste en proveer de leche a la ciudad de Montevideo. Supongo que el Municipio de Montevideo no quiere perder la oportunidad de controlar a esos cincuenta mil hombres, que le pueden significar un súmero elevadísimo de votos.

Es consecuencia, coincido con la Diputado comunista en que el fondo del asunto no es la dilación o corrección de la ordenanza, porque si se corrige será para crear otra que no tenga fallas legales y que sea suficiente para terminar con la "Conaprole", que es lo que no debe permitir el país.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ruega a la barra que no la ponga en situación enojosa de tenerla que desalojar.

El señor Diputado Gómez Gavazzo ha planteado a la Presidencia si su moción debe o no debe tener prelación. La moción del señor Diputado Gómez Gavazzo es para que este asunto se trate sobre tablas, para que se continúe la discusión.

A juicio de la Mesa, la moción del señor Diputado Zubiría y la moción del señor Diputado Lussich son previas, porque son de vuelta a Comisión. La del señor Diputado Zubiría es para que este asunto venga a la Cámara el día lunes, y la del señor Diputado Lussich para que venga a la Cámara el día miércoles, con o sin informe en los dos casos.

Ahora, aunque no tiene informe, la Presidencia insiste en que todos los miembros de la Comisión han manifestado su voto en el sentido de que se trate el lunes.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Zubiría.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno sesenta y cuatro**).

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en setenta**).

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se rectifique nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en sesenta y cuatro**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo expresar, señor Presidente, que habiendo manifestado que era partidaria de que se tratara este asunto el lunes, para mayor conocimiento del problema, y que el problema debe situarse en el punto básico que es si conviene o no "Conaprole", independientemente de eso, quiero dejar constancia de que yo aplaudo, por lo menos, el propósito del señor Intendente de Montevideo, que ha mostrado una preocupación por ayudar a solucionar problemas tremendos y angustiosos relativos a la situación económica de la población consumidora de Montevideo.

Quería dejar constancia de eso para que no se interpretara que yo no tengo interés en que se busque una solución, aunque sea provisoria, en tanto no se soluciona el problema de fondo. Hay que ir al problema de fondo, pero hay que alentar todos aquellos propósitos que puedan ser motivo de revisión, si es que han incurrido en error, pero el celo y la preocupación puesta de manifiesto para ayudar a solucionar problemas gravísimos de la población consumidora, según mi criterio, deben ser verdaderamente aplaudidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que este asunto debe tratarse con o sin informe el día lunes, en sesión permanente.

SEÑOR FUSCO. — En el supuesto de que no haya sido derogada la ordenanza.

Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la afirmativa el aplazamiento, debiendo significar que constituye un craso error la afirmación de que esta ordenanza perjudica a los productores de leche. Lejos de ello, esta ordenanza liberará a ese meritorio y esforzado gremio de la tiranía de la "Conaprole", que les impone cuotas que no pueden ultrapasar y que por encima de ellas les paga la leche, así sea de la mejor calidad, al precio vil que se le ocurre.

Además, la intención del Municipio de Montevideo es defender a la población montevideana, evitando que se dé el caso, tal como acaba de ocurrir, de que pidiéndole el Municipio a la "Conaprole" que le pasteurice, para poderlos vender, veinte mil litros de leche suplementarios para expender a precios bajos en los consumos populares, la "Conaprole", no obstante el anuncio de que recibirá el pago estricto por ese trabajo, se ha negado a hacerlo, impidiendo con ello que las personas de las clases pobres, y los niños de las clases pobres, puedan tener este alimento indispensable.

(Silbidos y aplausos en las galerías. — Campana de orden).

—En cuanto a los silbidos que oigo, debo decir sin entrar, por benevolencia, en apreciaciones de otro orden, que sólo pueden proceder de personas que desconozcan con garrafal ignorancia la verdadera naturaleza de este problema.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Voy a fundar mi voto.

Este asunto, señor Presidente, apasiona de una manera extraordinaria y es legítimo que así sea, por los cuantiosos intereses en juego.

Yo deseo ardientemente llevar al espíritu de los honrados y abnegados trabajadores de la tierra, los que han ocupado y ocupan la barra, la seguridad absoluta de que nosotros estudiaremos este problema con la seriedad que él merece. Quiero, además, decirles que están totalmente equivocados cuando entienden que por esta ordenanza, o por la modificación de esta ordenanza, o por otra ordenanza, se va a modificar su situación o se va a modificar el problema: el problema es más hondo, más trascendente y queda intacto; está por encima de todas las palabras y de todas las ordenanzas.

Nosotros hemos ido, con algunos compañeros de la Cámara, a los centros de producción; hemo sido a la cuenca lechera; hemos visitado los tambos; hemos visto a los trabajadores; hemos captado su estado de conmoción, su estado de angustia, su estado de perturbación. Creo que exageran, pero reconozco que, después de todo lo que han sufrido en períodos, que felizmente pertenecen al pasado, de desorganización de la industria, es legítimo que se sientan inquietos. Creo que ellos volverán por el buen camino; que encontraremos, todos juntos. Gobierno y productores y representantes de los consumidores, que es el Municipio, la salida para este árduo, complejo e inquietante problema y que no es con palabras excesivas, ni de la barra, ni de las bancadas, como vamos a resolverlo: debemos encararlo con seriedad, con tranquilidad, con hondura y con verdadero espíritu patriótico en el sentido integral de la expresión.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción que presentara el señor Diputado Zubiría, y voy a decir dos palabras para fundamentar mi voto.

La Cámara, al tratar este asunto, actúa fuera de la competencia corriente de la misma, pues actúa en calidad de juez y por ello es necesario pesar todos los argumentos para que el fallo que dicte el Cuerpo sea un fallo justo y equitativo.

El problema en debate tiene dos fases: una primera, la de la constitucionalidad o inconstitucionalidad, o extraconstitucionalidad, como agregaba un miembro de la Comisión, de la ordenanza municipal, y, una segunda, que se refiere a la legalidad o ilegalidad de esa misma ordenanza.

El considerar estos dos problemas, ha absorbido largo tiempo a la Comisión. No ha estudiado ni el problema económico ni el problema de la salud pública, que podían verse afectados por la ordenanza en debate, por estimar que ellos escapaban de la órbita jurisdiccional.

He votado que se considere el lunes próximo, con o sin informe de la Comisión, porque entiendo que si el Municipio de Montevideo llega a derogar esta ordenanza, lo tiene que hacer por otra ordenanza, y este hecho no causaría agravio a los productores, ya que estos tendrían el derecho de apelar la nueva ordenanza si ésta fuese ilegal o inconstitucional.

Buscando un plan superior de justicia, es que he acompañado con mi voto a la moción del señor Diputado Zubiría.

No deseo terminar estas palabras, señor Presidente, sin dejar sentada mi viva protesta por algunas manifestaciones de algunos señores Diputados que pidieran que no se entrara al fondo del asunto, y que, sin embargo, al fundar su voto, entraron a considerar el mismo.

Creo que la Cámara no debe considerar todavía ese problema. Y menos aún se debe atacar a los productores, que son de los trabajadores que más contribuyen a formar la riqueza de la nación.

16

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — La Mesa dió cuenta de un proyecto informado por la Comisión de Legislación, con la aprobación de todos los sectores, que trata del crédito a los obreros de la industria de la lana.

Mociono para que sea tratado en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, para que se coloque en primer término en la orden del día de mañana, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

17

—Los señores Representantes Paravís, Grauert, Valiño y Sueiro, Zubiría y Brause, han solicitado licencia por la presente semana.

Se va a votar, si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

18

—Mientras dure la licencia de los señores Representantes Paravís y Grauert, se designa a los señores Representantes Quadros y Ferrería Ferla para sustituirlos en la Comisión de Presupuesto.

19

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha terminado el estudio de la Ley de Imprenta.

Hago moción, pues, para que este asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo, en segundo término, ya que para primer término se ha votado el asunto de la apelación de la ordenanza de la Junta Departamental de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en segundo término, el asunto relativo a la Ley de Imprenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco votos. — Unanimidad**).

20

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a proponer que en la orden del día de la sesión del martes, en segundo término, se incluya el asunto relacionado con el refuerzo del rubro para Radiocomunicaciones, solicitado por el Poder Ejecutivo, que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, en segundo término, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

21

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: hago moción para que el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, sobre estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad, se ponga mañana en primer término. Es un asunto de sumo interés nacional, puesto que se trata del problema de las subsistencias que ya ha sufrido dos postergaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser colocado en segundo término, porque se acaba de votar una preferencia para el primer lugar de la orden del día de mañana.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Muy bien: en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relativo a estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad, a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

22

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permitiría exhortar, señor Presidente, a la Comisión de Fomento de la Producción el informe y pronto despacho del mensaje del Poder Ejecutivo referente a Casablanca, cuya compra está proyectada y acordada por el Frigorífico Nacional con los accionistas o propietarios de Casablanca.

Es un asunto de grande interés que afecta a una zona muy importante de la República, que estimulará la riqueza y será motivo de aliciente para muchas perspectivas felices.

En este sentido, señor Presidente, es que exhorto a la Comisión de Fomento de la Producción, es decir, para que se expida a la brevedad posible, a fin de que sea resuelto este asunto en las sesiones del mes próximo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a la Comisión de Fomento de la Producción.

23

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Es simplemente, señor Presidente, para manifestar que desisto de hacer uso de la palabra en el día de hoy. Lo haré mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende, señor Diputado, —y lo ha sugerido ya varias veces a la Cámara— que es necesario modificar el reglamento en el sentido de que cuando un señor Diputado desea hacer uso de la palabra en nombre de su sector, no sean necesarios cincuenta votos conformes.

SEÑOR GILMET. — Muy bien, señor Presidente. Yo haré uso de la palabra en el día de mañana. Cuando haya número suficiente en Sala, formularé la moción.

SEÑOR VIÑA. — Pero, ¿no había quedado resuelto cuando había número?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se llegó a votar. Inmediatamente después de haber formulado su pedido la señora Diputado Arévalo de Roche, el señor Diputado Gilmet hizo el suyo, habiendo impedido que se tomara la medida respectiva el planteamiento del asunto referente a la apelación contra la ordenanza de la Junta Departamental de Montevideo.

24

—Continúa la orden del día.

El asunto que figura en segundo término requiere mayoría especial; el que figura en tercer término ha pasado a la orden del día de la sesión de mañana; los que están en cuarto y quinto término requieren también mayoría especial. De modo que no se pueden tratar porque no hay el número reglamentario en este momento.

25

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En realidad, el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es el referente a viviendas económicas, se puede empezar a tratar ahora porque la mayoría especial se requiere solamente para considerar determinados artículos del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son fundamentales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son fundamentales, pero yo creo que no hay ningún inconveniente en que se empiece a tratar en general este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a entrar a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Cédula de Viviendas Económicas" (Emisión especial de títulos por valor de $ 20:000.000.00)".

(Antecedentes:)

"Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

No admite esperas la solución de la vivienda económica.

Es el problema más grave que tiene el país. Como lo ha expuesto la Comisión Nacional de Vivienda Popular —instituto privado que ha realizado intensa campaña a favor de la causa— hay 575 núcleos de población, diseminados en campaña, que llevan una vida terrible y que han sido llamados con razón "pueblos de ratas".

También en Montevideo, en las ciudades y pueblos del interior y en la campaña, hay cientos de miles de personas que viven muy mal: en conventillos, en casillas de madera y lata, y en ranchos insalubres.

La enfermedad y la muerte se ensañan en esos centros de miseria.

Piénsese lo que gasta el Estado en Asistencia Pública por vivir las familias de ese modo. Lo que representa, además, la pérdida de energías del trabajador, que no aporta el concurso que debiera a la obra social. Y la debilidad que desde los primeros años quebranta a los niños. Y lo que significan los valores humanos comprometidos, aplastado el hombre por el dolor y la desesperanza.

Nadie puede ser dichoso sin una casa higiénica y medianamente confortable

---

El problema debe ser abordado por múltiples entidades. Han de aportar su concurso a la obra, el Estado, las Municipalidades, los Entes Autónomos para su personal, los hacendados para los peones de estancia, la gran industria y el alto comercio para sus obreros y empleados, y también el poderoso capital privado

Determina, el presente proyecto, la iniciación de un programa de realizaciones por parte del Estado. Si no es mayor el concurso, es porque la situación muy deficitaria de la Hacienda no permite, por el momento, abordar una obra de más vuelo. Pero el plan puede y debe ser ampliado, apenas el Tesoro Público salga del apremio.

Por otros proyectos que estudia esta Comisión, y que oportunamente serán llevados a consideración de la Cámara, se exigirá un esfuerzo complementario y paralelo, a los grandes capitalistas y empresarios.

La obra por el Estado

Dos regímenes se han ensayado, hasta el presnte, para resolver el problema: uno, financiar las viviendas económicas por el Estado; el otro, acordar, el Poder Público, beneficios de excepción al adquirente o arrendatario de la casa.

El primer sistema se puso en práctica, por vez primera, en el año 1920, invirtiendo el Gobierno $ 200.000 para levantar en La Teja el Barrio Casabó, emplazado en un terreno del Ministerio de Obras Públicas.

Posteriormente, la ley de 14 de agosto de 1935 aplicó quinientos mil pesos a esa finalidad, tomados de los fondos de revalúo. Luego se votaron $ 1:500.000 con el mismo destino (ley de 31 de diciembre de 1936), y se creó una Comisión para administrar esos caudales, la que, poco después, fué reemplazada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, entregándosele $ 1:200.000 más para construir alojamiento al personal de tropa del Ejército.

En total, $ 3:200.000.

Con estos fondos se construyeron en Montevideo 1.066 casas en 10 barrios organizados. Y la administración de esas viviendas fué determinada por la ley de 19 de noviembre de 1937.

Da ese texto una opción al ocupante; adquirir la casa luego de alquilarla por un término no menor de dos años y siempre que su actuación haya sido correcta, o seguir arrendándola por el tiempo que desee. En este último caso, sólo pagará el 3 o|o de interés sobre el valor del terreno y la construcción, incluídos las mejoras y los gastos.

Así, las viviendas más caras levantadas en los barrios de la Capital, alcanzan por excepción a un alquiler de $ 14.00 y las más baratas a $ 7.00, llegando el promedio de las viviendas que administra el Instituto a $ 10.73.

La experiencia ha determinado, sin embargo, una reforma práctica a ese régimen mixto. Distinta debe ser la casa para arrendar y la casa para vender. La primera es la vivienda de los barrios organizados, que, a pesar de su simplicidad, ofrece aspecto agradable, un conjunto estético, con su jardín al frente y las tonalidades de color de sus tejas, puertas y ventanas. Y debe mantenerse el motivo arquitectónico, lo que sería más dificl si las casas se vendieran. También, las casas colectivas, los blocks que han de construirse para los empleados y obreros que trabajan en el centro de la urbe, forzosamente deben arrendarse. En cambio, cuando el interesado desea casa propia, el Instituto se la construye, donde él lo desea, pero fuera de barrio.

La opción para el ocupante que, luego de ser inquilino de una vivienda, quiere ser propietario de la misma, así desaparece. Y está bien.

Régimen de adjudicación

Pero el sistema de construcción con fondos aportados únicamente por el Tesoro Nacional era muy costoso. Y, por eso, se cambió de rumbo, señalando la ley de 15 de Setiembre de 1939, el primer paso de colaboración entre el Estado y el particular.

A grandes rasgos examinaremos el sistema, que, ajustado a su texto originario, no tuvo aplicación.

De acuerdo con la ley de 10 de mayo de 1934, el Banco Hipotecario acordaría préstamos hasta un total de pesos 3:000.000, para la construcción de viviendas económicas en todos los centros de población con más de 1.000 habitantes. El Banco entregaría en cédulas, el 75 o|o del valor total de la casa — incluídos el terreno y las mejoras — y el Estado el otro 25 o|o en efectivo. A tal fin, se dotaba al Instituto, de un fondo de $ 750.000. Y para cubrir la quita de los títulos, el Banco de la República concedería un crédito adicional.

El interés de los préstamos debía ser de 3 o|o, cubriendo el Erario la diferencia de interés de la cédula. Se fijaba en $ 4.500 el precio máximo de la vivienda en Montevideo y en $ 2.500 en campaña. Y sólo podían ampararse a los beneficios de la ley — por determinación de la ley básica de 19 de noviembre de 1937 — las personas con derecho a jubilación que ganaren hasta $ 100.00 mensuales.

El monto de los 3 millones se distribuiría así: 1 millón para Montevideo y 2 millones para los Departamentos del interior.

Un gran paso adelante se había dado ya. Pero no era suficiente. Esa ley encara sólo la adjudicación en propiedad de la vivienda. Y aunque el interés del préstamo es de 3 o|o, la cuota de amortización resulta elevada por la debilidad de ese interés, debiendo extinguirse la obligación en 30 años. De tal modo, el servicio total de la operación llega a casi 5 o|o.

Además se impone que el adquirente tome a su cargo un seguro de vida para garantizar a sus sucesores, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren para la escrituración definitiva.

Finalmente, debe correr el comprador con los gastos de conservación de la casa.

Gravámenes, todos, que no soporta la mayoría de las familias.

No es sólo eso. Los obreros urbanos muchas veces se desplazan de una zona a otra de la ciudad por cambio de trabajo. Y si han adquirido la vivienda, lucharán con las molestias y gastos que demanden las largas distancias para la concurrencia a los talleres.

Adviértase, también, que se transforma la composición de los hogares. Aumenta el número de hijos y éstos crecen, lo que conduce — cuando lo permiten los mayores ingresos de la familia — a que el obrero se traslade a una casa más amplia.

Propiedad y arrendamiento

Todo ello dió motivo a que los $ 750.000 votados por la ley de 15 de setiembre de 1939 permanecieran ociosos hasta hace poco tiempo, ya que un cambio sustancial requería ese texto; el arrendamiento como norma, al 3 o|o, en vez del traspaso, demasiado oneroso, de la propiedad.

Hasta principios del siglo, sólo se había enfocado en los grandes países, la construcción de viviendas populares, bajo el sistema de adjudicación en propiedad. Era concepto corriente que el inquilino desmejora la finca y que el dueño, todos los días, la perfecciona y embellece. Hoy, en gran parte se ha evolucionado. Naturalmente, que con ingresos altos es el ideal la casa propia. Pero no es esa la situación general del proletariado en la República. El nivel de los salarios lejos está de haber alcanzado los niveles debidos y ni siquiera acompañan el costo creciente de la vida. Así, con rendimientos precarios, muy pocas veces, el obrero llegará a ser dueño de la casa. Y si con exceso de optimismo aborda la solución, al tiempo tendrá que abandonar su derecho, sus esperanzas y las cuotas pagadas. Permítasele, entonces, tomar en arrendamiento la vivienda. Y eduquémosle a él y a su familia —como lo ha venido haciendo entre nosotros el Instituto, con el mejor de los éxitos — para que cuide de la casa como si fuera suya.

Además, si el Poder Público aplica fondos de la colectividad para dar solución económica a la vivienda popular, no debe transferir el derecho de propiedad; ya que ello representaría un favor permanente para algunos, en perjuicio de quienes no pudieron ampararse a los privilegios del traspaso.

La propia ley anterior de 19 de noviembre de 1937, establece que sólo las personas que ganan hasta $ 100.00 mensuales podrán ampararse a las disposiciones de ese texto. Y cabe preguntar: si la vivienda se entrega en propiedad y el beneficiario llegare más tarde a una situación económica mejor, ¿no constituiría ello una injusticia? Porque hubiera cercenado esa persona, en forma permanente, el derecho de otras, que no tuvieron la dicha de prosperar y que, ganando menos de $ 100.00, no alcanzaron todavía idéntica conquista.

La legislación actual

Fué por eso, modificada la ley del 39.

Así, el decreto-ley de 8 de mayo de 1942, determina que se aplicará, del plan de los 3 millones, $ 1.500.000.00 a préstamos a particulares para edificar la casa propia y $ 1.500.000.00 a préstamos al Instituto para construir casas colectivas.

Es el triunfo parcial de la buena tesis. Además, el decreto-ley altera la distribución de los créditos en el país, invirtiendo los términos: 2 millones para Montevideo y 1 millón para el interior.

Nuevamente, el Poder Ejecutivo cambia, en proyecto elevado al Palamento, la distribución de las sumas: 1 millón para Montevideo destinado exclusivamente a viviendas individuales (casa propia) y 2 millones para todo el país, Capital e interior, aplicados a barrios y casas colectivas.

Y, a la vez, la Asamblea modifica el programa, por ley de noviembre de 1943 y, recogiendo la sugestión del primer Congreso de Intendentes, adjudica: $ 1.200.000.00 a Montevideo, a acordarse, a opción del Instituto, para casas individuales y colectivas; $ 1.800.000.00 al interior, destinados exclusivamente a viviendas colectivas.

Y este plan está en marcha.

Así, en Montevideo, se han afectado totalmente las cantidades autorizadas: $ 350.000.00 para el Barrio Saint Bois; $ 150.000.00 para ampliación del Barrio N.o 3; $ 500.000.00 para construir un block de viviendas en la ciudad y $ 200.000.00 para casas individuales.

Representa un acierto indudable de la Comisión Honoraria del Instituto, haber dado notable preferencia, en el reparto de las sumas, a las viviendas colectivas.

En cuanto a las obras del interior, ha comenzado a construirse un barrio de características especiales en los alrededores de la ciudad de Paysandú, teniendo cada casa un terreno no menor de 700 metros cuadrados. Y están muy adelantados ya los estudios de las casas colectivas a levantarse en poblaciones de los demás Departamentos.

Iniciativas parlamentarias

Pero todo el esfuerzo realizado hasta ahora es modesto. Como dijimos, se han edificado 1.066 casas con la inversión de los primeros fondos dados exclusivamente por el Poder Público, y con los nuevos arbitrios de la ley de 1939, se llegará a 1.300 construcciones más. En total: 2.400 viviendas, cuando el país reclama una suma inmensamente más alta.

Por eso, muchas iniciativas obran en las carpetas parlamentarias en procura de soluciones más amplias.

Haremos una síntesis de lo actuado.

Una Comisión Especial designó la Cámara de la Legislatura precedente, para que estudiara un plan de realizaciones. Y esa Comisión efectuó su labor sobre la base de proyectos anteriores, encarando la doble solución de la vivienda rural y de la vivienda urbana.

Merece un comentario ese proyecto que no llegó al debate de la Cámara por los acontecimientos políticos del 21 de febrero de 1942.

Establecían las proposiciones originarias —que dieron base al nuevo articulado— la emisión de dos series de cédulas hipotecarias: una por 5 millones de pesos para vivienda rural y otra por 10 millones— esta última del doctor Emilio Frugoni, para vivienda urbana. Y la Comisión Especial determinó en conjunto, como primer paso, un monto de 10 millones, para facilitar el andamiento de la ley.

Proponían los dictaminantes, que el Banco Hipotecario adelantara, en títulos, el valor total del terreno y de la construcción, debiendo cubrir los entes autónomos, —a prorrateo— la quita del título en Bolsa. Y para prestigiar la cédula, que no tenía a su favor como los títulos corrientes el mayor valor de la propiedad con relación al préstamo acordado, la Comisión Especial proyectó un fondo de financiación y obtuvo, además, el concurso de algunos entes autónomos, Intendencia de Montevideo, Usinas Eléctricas, Ancap, Frigorífico Nacional e Instituto de Jubilaciones y Pensiones, los que se comprometían a tomar a la par algunos millones de los futuros valores, a fin de dar a sus empleados y obreros, vivienda barata y confortable.

Para la habitación urbana fijábase, como norma, el block colectivo, emplazado en el casco de la ciudad o en sus inmediaciones, debiendo arrendarse los apartamentos y no pudiendo el alquiler ser superior al 6 o|o del costo de los mismos. Podían ampararse a ese beneficio las personas que ganaran hasta $ 120.00 mensuales.

Con tal entrada, se atendía al pago de interés de la cédula hipotecaria (5 o|o), destinándose el 1 o|o restante a la amortización. Pero como en los préstamos a 30 años es algo superior esta última cuota, la diferencia sería pagada con fondos de los entes autónomos.

En cuanto a la vivienda rural, regía el sistema de adjudicación en propiedad. Y se financiaba mediante préstamos de $ 1.500.00, al 4 o|o de interés, a amortizarse en 15 años. Y el Banco de la República acordaba un crédito adicional, para cubrir la diferencia que reclamaba el mayor interés de los títulos. Podían obtener estos préstamos quienes tuvieran ingresos hasta de $ 60.00 mensuales.

Determinaba también el proyecto, que los propietarios de establecimientos agropecuarios de extensión mayor de 2.000 hectáreas, debían obligatoriamente construir viviendas para su personal.

De la exposición detallada, que a continuación haremos, explicando los distintos aspectos del plan que presentamos a consideración de la Cámara, surgen las diferencias con aquella iniciativa que el Parlamento no llegó a considerar.

Destaquemos desde ya, que en el presente plan se logra una mayor garantía para la cédula hipotecaria y un menor precio del arrendamiento —sistema único— además de asegurar una mayor extensión de la obra que se deja a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas al que se le provee de los fondos para hacer frente a los gastos de administración y conservación de las viviendas.

Nuestro proyecto

Esta Comisión presenta a consideración de la Cámara, el plan que damos a continuación.

Sistema

El Banco Hipotecario, con el mecanismo de la cédula hipotecaria, es el eje del sistema, acordando un préstamo equivalente al total del valor de la casa, terreno, mejoras y gastos de dirección. El Banco de la República concede el complemento en efectivo, para cubrir la depreciación de los títulos en Bolsa (contribución a cargo de las utilidades de dicho establecimiento).

La operación se concierta entre el Banco Hipotecario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. El monto máximo del préstamo es de $ 6.000.00 para el Departamento de Montevideo y de $ 3.500.00 para los demás Departamentos.

Rige el sistema único de arrendamiento para las casas que se construyan. Los arrendatarios pagan una parte del

servicio de la cédula. El Estado abona la diferencia, en la forma que se indica más adelante.

Al mismo tiempo, el Estado constituye una garantía real para la cédula —además de la afectación del inmueble— ya que aporta recursos destinados exclusivamente al servicio de los títulos. Estos fondos constituyen durante cierto tiempo, un caudal mucho más alto que el que reclama el servicio hipotecario. De tal modo, y acumulándose esos efectivos, se iniciará la cédula con mucho prestigio en el mercado de valores, a pesar de alcanzar el préstamo al total del valor de la vivienda. Además, este sistema permite al Estado pagar servicios más altos después de algunos años, sin elevar su contribución anual.

Construye y administra todas las casas el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, asignándosele una partida anual para conservación y gastos de administración — que crece con el ritmo de edificación— y que es de cuenta exclusiva del Estado (Recursos del Tesoro de Viviendas).

Emisión de títulos, servicio y distribución de los préstamos

Emisión de una Serie de 20 millones de pesos en Títulos hipotecarios, que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", a razón de 2 millones por año. Período de construcción: 10 años.

El Banco Hipotecario no cobra comisión (explicable, porque todos los gastos de administración corren por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas).

Está representado el servicio:
5 % de interés, igual al rédito de la cédula.
1.25 % de amortización para extinguir los títulos en 30 años.
Total: 6.25 %.

De los 2 millones de pesos de inversión anual, se aplicarán a Montevideo, $ 800.000.00 y a los otros Departamentos $ 1:200.000.00.

Financiación a cargo del Estado

Se crea un Tesoro de Viviendas Económicas, constituído por un monto de recursos de $ 450.000.00, para atender al servicio de la cédula hipotecaria en la proporción que se indica más adelante y también para costear los gastos de administración y conservación de las casas.

Establécese, a tal fin, un impuesto de 2 % a los cupones de los títulos de Deuda Pública Nacional Interna, Títulos Hipotecarios y Títulos Internos Municipales de Montevideo.

Quedan exceptuados los títulos de Deuda Externa, porque fueron expresamente liberados de impuestos en los contratos.

Alcanza el monto circulante de Deuda Nacional Interna a $ 422:722.000.00.

En cuanto a los Títulos Hipotecarios, llega la masa en circulación a $ 166:300.000.00.

Y los Títulos Municipales Internos de Montevideo a pesos 74:100.500.00.

Total: $ 663:122.500.00.

Por la función que realizan de previsión social, quedarían exonerados los siguientes Institutos, que tienen los valores públicos internos que se enuncian:

Caja de Servicios Públicos	$	118:464.000.00
Caja Civil (parte de los títulos están caucionados)	"	21:009.000.00
Caja de Pensiones Militares	"	1:103.000.00
Caja Bancaria	"	16:510.000.00
Instituto de Pensiones a la Vejez ..	"	1:342.000.00
Caja de Ahorro Postal	"	44:372.000.00
	$	202:800.000.00

Hecha la dedución, quedan $ 460:322.500.00 de títulos imponibles.

Pero es conveniente —para el cálculo— reducir la cifra a $ 450:000.000.00, por cualquier alteración que se produjera en el patrimonio de los mencionados Institutos; aunque hay que convenir —por otra parte— que las emisiones de títulos, en progresión constante, se traducirán en un aumento anual del "Tesoro de Viviendas".

Siendo el interés de los valores públicos de 5 %, un 2 % a los cupones representa $ 0.10 por cada título de $ 100.00. El tenedor de estos papeles recibirá, así: $ 4.90 por año en vez de $ 5.00. (Rendimiento del impuesto: $ 450.000.00).

Agotada la Serie de 20 millones de pesos de la Cédula de Viviendas Económicas o transcurridos 10 años desde el lanzamiento de la primera emisión, el impuesto a los cupones se elevará al 4 %.

Forma de financiación

1.o El Estado se hace cargo del 50 % del servicio hipotecario. El otro 50 % lo paga el inquilino como arrendamiento. Este régimen ampara sólo a los obreros y empleados casados o con familia a su cargo, que ganan en el conjunto del hogar, hasta $ 60.00 mensuales.

2.o El Estado se hace cargo del 33.33 o|o del servicio hipotecario. El 66.66 o|o restante lo abona el inquilino. Este régimen ampara a los obreros y empleados casados o con familia a su cargo, que ganan en el conjunto del hogar, hasta $ 120.00 mensuales.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar hasta el beneficio máximo (50 o|o de arrendamiento), a los hogares que ganen entre $ 60.00 y $ 120.00, cuando sean considerables las cargas de familia.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas pedirá al Estado y podrá exigir a la empresa donde el empleado u obrero trabaja, que retenga del sueldo que éste percibe, la cuota del servicio hipotecario.

En caso de que el inquilino pierda su ocupación o trabajo, sin que pueda imputársele ineptitud, omisión o delito, el Estado se hace cargo — por el tiempo que considere equitativo el Instituto — de la cuota hipotecaria correspondiente a aquél.

Demostración práctica del sistema

1.er Año.

Emisión de $ 2:000.000.00, Servicio 6 1|4 o|o pesos 125.000.00 por año.

CONTRIBUCION DEL ESTADO

A) Suponiendo que un 70 % de las casas construídas bajo dicho sistema sean arrendadas a obreros y empleados que ganan menos de $ 60.00 mensuales.		
70 % de $ 2.000.000 ... $ 1.400.000		
Servicio hipotecario 6 ¼ % " 87.500		
El Estado contribuye con el 50 %	$	43.750
Quebrantos por inquilinos que no pagan (10 %)	"	4.375
B) El otro 30 % de las casas estarían arrendadas a obreros y empleados que ganan entre $ 60.00 y $ 120.00.		
30 % de $ 2.000.000 ... $ 600.000		
Servicio hipotecario 6 ¼ % " 37.500		
El Estado contribuye con el 33.33 % ..	"	12.734
Quebrantos (10 %)	"	1.273
	$	62.132
Asignado por año al Instituto para reparaciones y gastos de administración en las 1.000 casas construídas hasta el presente y las que se construyan en virtud de este plan (600 casas a promedio de $ 3.400 (c/u). Cada casa representa $ 20.00 de reparaciones. $ 32.000.00 más gastos de administración	"	47.868
	$	110.000

Como el Estado recauda por año $ 450.000.00 de arbitrios afectados al Tesoro de la Vivienda, la cédula hipotecaria, cuyo servicio implica $ 125.000.00 por año, queda admirablemente garantida. Y será ese título un valor todavía más firme que la cédula hipotecaria común.

Los $ 340.000 sobrantes, entre los recursos estaduales ($ 450.000 por año) y el servicio a cargo del Estado ($ 110.000 en el primer año), constituirán un fondo de previsión acumulable.

A nuestro juicio, durante el período de la construcción, quedará compensada la falta de entradas por concepto de arrendamientos, con los intereses ahorrados en la emisión escalonada de los títulos.

Segundo año. — 2. emisión $ 2.000.000

Proceso gemelo al anterior. Pero varía un factor. El nuevo servicio hipotecario a cargo del Estado ($ 62.132) permanece idéntico y hay que repetir, por consiguiente, esa suma, con motivo del nuevo lanzamiento de 2 millones. En cambio, no se duplica el rubro de $ 47.868 que se asignaba al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, porque ya no hay que preocuparse de la conservación de las casas construídas antes de la vigencia de esta ley, cuya situación está atendida en la mencionada partida que se repite todos los años.

Así, pues, en el 2.° año, la subvención nueva al Instituto representará la conservación de las viviendas que se construyan en dicho período (alrededor de 600 casas por año), lo que demanda $ 12.000 ($ 20 por casa). Agréguese $ 6.000 por nuevos gastos de administración, y, de tal modo, en cada año de construcción, habrá que adicionar al servicio hipotecario de $ 62.132 la cantidad de $ 18.000, en vez de los $ 47.868 que demandó el primer período.

Demostración

Nuevo servicio a cargo del Estado, por año ..	$	62.132
Nueva contribución al Instituto, por año ..	"	18.000
	$	80.132
Anterior Servicio a cargo del Estado	"	110.000
	$	190.132

Fondos a recaudar por el Estado	" 450.000
	$ 259.868
Más fondo libre del 1er. año	" 340.000
Sobrante	$ 599.868

Tercer año

Nuevo servicio a cargo del Estado	$ 62.132
Nueva contribución al Instituto	" 18.000
	$ 80.132
Anteriores servicios a cargo del Estado ...	" 190.132
	$ 270.264
Fondos a recaudar	" 450.000
	$ 170.736
Más fondo acumulado	" 599.868
Sobrante	$ 770.604

Cuarto año

Nuevo servicio a cargo del Estado y contribución al Instituto	$ 80.132
Anteriores servicios	" 270.264
	$ 350.396
Fondos a recaudar	" 450.000
	$ 99.604
Más fondo acumulado	" 770.604
Sobrante	$ 870.208

Quinto año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 350.396
	$ 430.528
Fondos a recaudar	" 450.000
	$ 19.472
Más fondo anterior	" 870.208
Sobrante	$ 889.680

Sexto año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 430.528
	$ 510.660
Fondos a recaudar	" 450.000
Déficit en el año	$ 60.660
Fondo acumulado	" 889.680
Sobrante	$ 829.020

Séptimo año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 510.660
	$ 590.792
Fondos a recaudar	" 450.000
Déficit en el año	$ 140.792
Fondo acumulado	" 829.020
Sobrante	$ 688.228

Octavo año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 590.792
	$ 670.924
Fondos a recaudar	" 450.000
Déficit en el año	$ 220.924
Fondo acumulado	" 688.228
Sobrante	$ 467.304

Noveno año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 670.924
	$ 751.056
Fondos a recaudar	" 450.000
Déficit en el año	$ 301.056
Fondo acumulado	" 467.304
Sobrante	$ 166.248

Décimo año

Nuevo servicio y contribución	$ 80.132
Anteriores servicios	" 751.056
	$ 831.188
Fondos a recaudar	" 450.000
Déficit en el año	$ 381.188
Fondo acumulado	" 166.248
Déficit	$ 214.940

Así pues, en el 10.° año, habrá que reforzar la contribución del Estado, ya que en dicho período se agotaría el fondo de recursos acumulado, cerrando con un déficit de $ 214.940.00.

Como al cumplirse dicho ejercicio, se ha lanzado toda la emisión ($ 20:000.000.00), habrá que servir en adelante una cantidad fija e invariable hasta que llegue el momento en que comiencen a extinguirse las primeras emisiones lanzadas.

Dicho servicio a cargo del Estado, conjuntamente con la contribución al instituto, será de $ 831.188. Así, pues, desde el 10.° año, (incluído este período), la contribución del Estado deberá elevarse hasta $ 831.188.00.

Por las razones expuestas, esta Comisión Especial aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Magdalena Antonelli Moreno. — José Pedro Cardoso. — Javier Barrios Amorín. — Julia Arévalo de Roche. — Humberto Badano. — Esteban J. Bacigalupi. — Efraín González Conzi. — Carlos A. Larrosa. — Carlos A. Mora Otero. — Horacio Terra Arocena. — Adolfo Tejera, discordes por entender que la iniciativa para la emisión de Deuda Pública Nacional corresponde al Poder Ejecutivo. (Artículo 73, Inc. 6.o de la Constitución). — Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel y Ricardo A. Gómez Gavazzo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Banco Hipotecario del Uruguay, emitirá títulos en una Serie Especial que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", por un monto de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) valor nominal, con destino a préstamos para casas económicas.

Los títulos se emitirán a razón de dos millones de pesos por año, pudiendo acumularse los saldos no utilizados en cada año.

Art. 2.° El Banco Hipotecario otrogará los préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creado por ley N.° 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

Los préstamos se aplicarán a construcción de casas colectivas, barrios organizados y viviendas rurales.

De los dos millones de pesos de inversión anual, se destinará la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) al Departamento de Montevideo y un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) a los demás departamentos.

Art. 3.° Los préstamos que el Banco Hipotecario conceda al instituto, serán por el valor integral de la construcción.

El monto máximo de los préstamos será de seis mil pesos ($ 6.000.00) por casa para el Departamento de Montevideo y de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) para los demás departamentos.

Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, obras de urbanización, costo del edificio, dirección, administración, vigilancia e intereses intercalarios fijados de común acuerdo entre ambos organismos. Las diferencias que pudieran surgir a este respecto, serán resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El Banco de la República entregará a cuenta de sus utilidades, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el importe de la depreciación que experimentan los títulos al negociarse.

Art. 5.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas proyectará, construirá y administrará todas las viviendas que se financien de acuerdo con esta ley.

Art. 6.° Se constituye un "Tesoro de Viviendas Económicas" para atender el servicio de la cédula hipotecaria en la forma que se indica en el artículo 8.°.

Créase, a tal fin, un impuesto de 2 % anual a los cupones de los títulos de Deuda Pública Nacional Interna, Títulos del Banco Hipotecario y Títulos de Deuda Municipal Interna de Montevideo.

Exceptúanse del impuesto, los títulos que pertenecen a las siguientes instituciones: Caja de Servicios Públicos, Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, Caja de Pensiones Militares, Caja Bancaria, Instituto de Pensiones a la Vejez y Caja Nacional de Ahorro Postal.

Agotada la Serie de veinte millones de pesos que autoriza el artículo 1.°, o transcurridos diez años desde el lanzamiento de la primera emisión, el impuesto a los cupones se elevará al 4 % anual.

El impuesto será retenido, respectivamente, por la Dirección de Crédito Público, el Banco Hipotecario y la Intendencia de Montevideo, al hacerse efectivo el pago de los cupones de los títulos; y su importe será depositado mensualmente en el Banco de la República, a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Este abonará el servicio al Banco Hipotecario.

Art. 7.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas adquirirá los terrenos necesarios para la construcción de viviendas y podrá pedir al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, la expropiación de esos inmuebles. Se declara de utilidad pública la expropiación a tales fines.

Art. 8.° Las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley serán arrendadas sin excepción.

Sólo podrán alquilar estas casas, los empleados y obreros casados o con familia a su cargo, que ganen en el conjunto del hogar, hasta ciento veinte pesos mensuales ($ 120.00).

Cuando las entradas de la familia no superen la suma de sesenta pesos mensuales ($ 60.00), el "Tesoro de Viviendas Económicas" contribuirá con el cincuenta por ciento (50 %) del servicio hipotecario. El otro cincuenta por ciento (50 %) lo pagará el inquilino como arrendatario.

Si el ingreso del hogar es mayor de sesenta pesos ($ 60.00- y menor de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, la contribución del "Tesoro" será del 33.33 % y la del arrendatario de 66.66 %.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar hasta el beneficio máximo (50 % de arrendamiento), a las familias que ganen entre sesenta pesos ($ 60.00) y ciento veinte pesos ($ 120.00) por mes, cuando, a juicio de la Comisión Honoraria del Instituto, sean considerables las cargas de familia.

Con fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas", se atenderán los gastos de administración y conservación de las viviendas que se construyan.

Art. 9.° Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las empresas particulares, bajo responsabilidad de los funcionarios o patronos omisos, efectuarán las retenciones sobre sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones que disponga el instituto para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presente ley. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado.

En caso de que el inquilino pierda su ocupación o trabajo y no pueda pagar la cuota hipotecaria correspondiente, el instituto queda autorizado para imputar al "Tesoro de Viviendas Económicas" dicha cuota, por el tiempo que considere equitativo.

Art. 10. — En lo que no se oponga a la presente ley, se aplicará lo preceptuado en la ley N.° 9.723 de 19 de noviembre de 1937.

Art. 11. — No regirán las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que se opongan a la presente ley.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de agosto de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Magdalena Antonelli Moreno. — José Pedro Cardoso. — Javier Barrios Amorín. — Julia Arévalo de Roche. — Humberto Badano. — Esteban J. Bacigalupi. — Efraín González Conzi. — Carlos A. Larrosa. — Carlos A. Mora Otero. — Horacio Terra Arocena. — Adolfo Tejera, discordes por entender que la iniciativa para la emisión de Deuda Pública Nacional corresponde al Poder Ejecutivo. (Artículo 73, Inc. 6.o de la Constitución). — Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel y Ricardo A. Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—En discusión general.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Arturo Lussich (Primer Vice-Presidente).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si es que alguno de los señores Diputados no desea tener prioridad en el uso de la palabra, estaría dispuesto a ampliar algunas consideraciones del informe presentado.

Como no manifiesta ningún señor Diputado ese propósito, deseo hacer presente de que, en realidad, hay una observación de carácter constitucional, planteada por el señor Diputado del sector herrerista, doctor Olaso, que sería tal vez conveniente se tratara en primer término, desde el momento que dicha observación podía implicar el aplazamiento del problema: ya que si se considera que es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de títulos hipotecarios —tal como se proyecta por la Comisión— indudablemente el proyecto no podría tener andamiento en la Cámara en el momento actual.

Yo invitaría, por tanto, al señor Diputado Olaso, —quien en Comisión ha manifestado precisamente su opinión contraria al proyecto, creo que exclusivamente sobre esta faz— a que hiciera las manifestaciones que creyera del caso, que tendría mucho gusto en escuchar y contestar.

SEÑOR OLASO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Efectivamente, señor Presidente, cuando se trató este asunto en la Comisión Especial, de financiación de este proyecto, observé que la financiación era inconstitucional, porque el artículo 75 de la Constitución, que habla de las facultades de la Asamblea General, en su inciso 6.°, dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Cuando yo hice esta observación en Comisión, contestó el doctor Acevedo Alvarez que, como se trataba de una emisión de títulos hipotecarios, no podía ser considerada Deuda Pública Nacional.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?..

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo dejar constancia que en momentos en que la Cámara entra a considerar uno de los asuntos más trascendentales de esta Legislatura, está abocada a quedar sin número. Es profundamente lamentable!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está llamando reiteradamente a los señores Diputados, y se va a ver en la necesidad de levantar la sesión si los Diputados no concurren a Sala.

SEÑOR OLASO. — Bien, señor Presidente.

Decía que no se considera Deuda Pública Nacional, porque se trata de una emisión de títulos hipotecarios; pero a raíz de esa contestación del señor Diputado Acevedo Alvarez, me preocupé de estudiar un poco el problema y he llegado a la conclusión de que si se tratara de un título hipotecario, tal como son los autorizados por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, necesitaría la autorización del Directorio de ese Banco y la iniciativa también del Poder Ejecutivo, doble requisito. Pero bien analizado este proyecto, estos títulos que se proyectan no tienen nada más que el rótulo de títulos hipotecarios, porque tienen, en primer lugar, una finalidad de orden público, cual es la de mejorar la situación higiénica de las viviendas de las clases pobres o menesterosas; en segundo término, están financiados, no con recursos particulares, como las Cédulas Hipotecarias corrientes, que se hacen con el peculio de cada deudor hipotecario, sino con recursos de orden público, como es el impuesto a los cupones.

Y, tercero, tienen la garantía casi total del Estado, porque al otorgar a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas el cien por ciento del costo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.° que aclara: "Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, las obras de urbanización, costo del edificio, dirección, administración, vigilancia, intereses intercalarios, etc.", la garantía hipotecaria está reducida a un mínimo y estos títulos tienen la casi única garantía del Estado. De manera que llenan todas las condiciones de títulos de Deuda Pública Nacional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que este debate,

para mejor comprensión de la Cámara, es conveniente que se realice en forma un poco dialogada, porque sino, tal vez, en el momento en que yo, como miembro informante, tuviera que levantar las observaciones del Diputado impugnante, la Cámara no tendría con claridad o certeza, el recuerdo de los argumentos hechos anteriormente.

Me permito expresar, contestando a este respecto al señor Diputado Olaso, que el título hipotecario, tal como él lo concibe, tal como él lo presenta, tal como él lo interpreta, tiene excepciones, y voy a indicarle algunas.

Es sabido que el Banco Hipotecario, por su Carta Orgánica, no puede acordar préstamos sino por un porcentaje máximo sobre la avaluación, sobre el valor real de la propiedad inmueble, tal como ha sido fijado por los técnicos de la institución. Y, sin embargo, el Parlamento en varias oportunidades, en la ley del 21, —la ley Serrato— y en la ley de 10 de mayo de 1934, determinó a favor de algunas situaciones: la de la vivienda para los obreros, empleados y jubilados del Estado, la facultad del Banco, mejor dicho, más que la facultad, la obligación del Banco de acordar préstamos que llegan hasta el 75 y 80 %.

Pero hay más, señor Presidente: para demostrar que no hay una frontera establecida de un modo concreto, como la plantea el señor Diputado Olaso, entre el título hipotecario y el título de Deuda Pública Nacional. El decía que en el título de Deuda Pública Nacional, el Estado responde con sus rentas propias y en el título hipotecario el servicio se realiza, completamente, por el deudor hipotecario.

Hasta cierto punto, señor Diputado!... porque en la ley de 15 de setiembre de 1939, esa ley que fué origen de la ley que votamos el año pasado, en noviembre, y que permitirá la construcción de casas económicas por un monto de $ 3:000.000.00, tres cuartas partes de ese caudal son financiados con cédulas hipotecarias y una cuarta parte, o sea $ 750.000.00, con dinero aportado por el Estado. Y en esa ley se establece que los adjudicatarios de las casas económicas pagarán sólo un tres por ciento de interés, —lo que equivale a un tres por ciento del valor de la vivienda, bajo forma de alquiler,— y que el interés complementario hasta cubrir el servicio de la cédula o sea el 2 % lo atendería el Estado con Rentas Generales.

Ese régimen de la ley de 15 de setiembre de 1939 ha sido llevado a la ley que votamos el 26 de noviembre del año pasado. Ya ve el señor Diputado que, aun en la cédula hipotecaria, no existe esa situación especial, característica, que él presenta, y que tiene algo de común con el título de Deuda Pública Nacional.

SEÑOR OLASO. — Pero vea, señor Diputado, que no digo, ni al señor Diputado ni a la Cámara, que sea una buena o mala manera de financiarlo, sino que estaba argumentando en el sentido de la inconstitucionalidad del proyecto; porque sin duda alguna —no recuerdo bien ese detalle— esa ley del 39 habrá sido iniciativa del Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Constitución de la República...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero ese argumento no tiene valor.

SEÑOR OLASO. — Tiene valor, señor Diputado, porque esto es una iniciativa parlamentaria, y en aquel caso sin duda ninguna no ha sido iniciativa parlamentaria, sino del Poder Ejecutivo.

Y hay una razón especialísima más, en estos momentos, para que esas iniciativas partan del Poder Ejecutivo, y es la situación financiera por que atraviesa el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ese es el segundo problema.

¿Me permite, para puntualizar lo que estamos debatiendo?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero recordar al señor Diputado que hace pocos días llegó a la Cámara de Diputados un proyecto, sancionado por el Senado, ampliando los términos de la ley de 15 de setiembre de 1939, que, modificada, es la de 26 de noviembre de 1943, para construir viviendas económicas en el Departamento de Artigas; y en virtud de la economía de este proyecto, de la economía de ese texto, Rentas Generales tiene que contribuir con un 2 %, y esa iniciativa no viene del Poder Ejecutivo, surgió en el Senado, de un proyecto presentado personalmente por el señor Senador Alfeo Brum.

SEÑOR OLASO. — El día que llegue ese proyecto, lo analizaremos; yo no lo conozco.

Pero en este momento toda la argumentación que he hecho ha sido para demostrar que este proyecto está financiado con Deuda Pública Nacional, porque la emisión de estos títulos tiene las características de una Deuda Nacional.

Y repito que conviene, más en estos momentos que en cualquier otro, dada la situación de las finanzas públicas, que sea un solo Poder del Estado —vale decir: el Poder Ejecutivo, directamente responsable de las finanzas— el que tome iniciativas de esta naturaleza.

En estos momentos estamos estudiando en el Parlamento la ley de Presupuesto General de Gastos, con una financiación impositiva de acuerdo con proposiciones presentadas por algunas bancadas parlamentarias —digo esto sin que tenga preferencia por uno u otro proyecto—, por ejemplo: la del impuesto a la renta; y aquí, si se votara este proyecto, quedaría afectado ese recurso.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Parlamento un plan de obras públicas y la financiación del déficit y otras emisiones de deuda que en este momento pueden ser un grave peligro para la situación financiera del país. Y si cada uno de nosotros proyectamos emisiones de títulos de esta naturaleza; si cada Diputado y cada Senador presenta un proyecto con emisión de deuda pública, ha de convenir conmigo el señor Diputado que vamos a llegar a un verdadero desorden financiero.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡Sea un poco justo, señor Diputado!

No es un Diputado, aisladamente, que presenta esa solución de emitir una Deuda; son veinticinco Diputados.

SEÑOR OLASO. — Perdóneme, señor Diputado, pero no ha habido en eso ninguna irrespetuosidad; es quizá, un defecto de expresión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es un caso aislado; son veinticinco Diputados que forman una Comisión Especial, a la cual la Cámara le ha encomendado la preparación de proyectos que tiendan a la solución del problema de las viviendas económicas. Así, que veinticinco Diputados no son voces aisladas; es un conjunto de voces homogéneas, de opiniones concordantes de todos los sectores del Parlamento, porque todos los sectores están representados en esa Comisión, y cuya opinión tiene que tener valimiento para la Cámara.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR OLASO. — Sabido es, señor Presidente, que este proyecto surgió en una Subcomisión y puede ser que muchos de los Diputados firmantes de este proyecto, no se hayan detenido en ese detalle de la observación que estoy haciendo. Pero, de cualquier manera, eso no iba nada más que a título de ejemplo, para analizar la conveniencia especial de que, en materia financiera, y más en este momento, sólo un Instituto del Estado, o uno de los Poderes del Estado, sea el responsable y el que guíe y el que proyecte iniciativas. No quiero con esto presentar ideas propias, sino ratificar una vez más la razón por la cual se establece en la Constitución, que la iniciativa en materia financiera, en materia de emisión de deudas públicas, está a cargo del Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que he firmado discorde este proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Continúo, señor Presidente.

Ante todo, como miembro informante, voy a contestar la única observación que se hizo en la Comisión al proyecto que está en discusión. Por eso, he invitado al señor Diputado Olaso a que fundamentara la oposición que luce al pie del informe y proyecto que tenemos a la vista.

Así, antes de ampliar los términos del informe presentado, voy a contestar la observación formulada.

La técnica en materia de clasificación de Deuda Pública, que no creo pueda ser negada por ninguna persona especializada en la materia — y tengo la convicción de que el señor Diputado Olaso, a quien siempre oímos con gusto y consideramos mucho sus opiniones en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, estará conmigo — es la siguiente: Deuda Pública Nacional, Deuda Pública Municipal y Títulos o Cédulas Hipotecarias. No hay otros papeles, otros valores bursátiles de carácter público.

Cuando la Dirección de Crédito Público presenta anualmente su Memoria, estampa como título: "Deuda Pública Nacional". Hace la historia cronológica del movimiento de la deuda en el correr del Ejercicio, y en toda esa historia, prolija y documentada, se hace referencia a la Deuda Pública Nacional, o sea, a aquella Deuda emitida directamente por el Gobierno, por el Poder Ejecutivo.

Como complemento, esta publicación — que es una publicación muy interesante, muy completa, que hace honor a la Dirección de Crédito Público — establece como en un anexo, algunos cuadros y algunas referencias, a la Deuda Pública Municipal, y así la denomina: "Deuda Pública Municipal", lo que significa que ella no tiene relación directa con el contexto de la publicación, que es la "Deuda Pública Nacional". Y ni en una palabra, en toda esta Memoria, que

consta de muchas hojas y de muchos cuadros, se hace referencia alguna a la Deuda Hipotecaria.

La Constitución, señor Presidente, en el artículo 75, inciso 6.o, establece como facultad del Parlamento, a autorizar la Deuda Pública Nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo". Indudablemente, esta exigencia de iniciativa del Poder Ejecutivo es una limitación a las facultades del Parlamento. Yo creo que las limitaciones a las facultades del Parlamento deben interpretarse en forma absolutamente restrictiva...

(Apoyados).

—...porque el Parlamento es la representación auténtica de la soberanía nacional.

El Parlamento tiene, de acuerdo con el propósito del Constituyente, el máximo de facultades, que sólo le están cercenadas o limitadas por el propio texto constitucional. Y si la Constitución de la República demanda la iniciativa del Poder Ejecutivo para la emisión de Deuda Pública Nacional, debe interpretarse esta limitación estrictamente circunscripta a la Deuda Pública que emite el Estado, es decir, el Poder Ejecutivo. De ninguna manera podría ser extendida a la Deuda Pública Municipal, que nadie creo exigirá, porque sería un absurdo que se reclamara iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia, desde el momento que las Intendencias se dirigen directamente al Poder Legislativo. Y tampoco creo que nadie podrá exigir, para los títulos hipotecarios, constitucionalmente, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLASO. — Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Podría decir el señor Diputado cuál es el mecanismo para la emisión de títulos hipotecarios de acuerdo con la ley orgánica y con la Constitución de la República?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Constitución de la República, señor Diputado, no dice nada respecto a la emisión de títulos hipotecarios. Los títulos hipotecarios son emitidos por esa Institución en virtud de la ley orgánica de ese Establecimiento.

Por tanto, yo no veo el alcance que pueda tener la observación del señor Diputado Olaso, ni la eficacia del argumento en este punto que estamos discutiendo.

SEÑOR OLASO. — Yo decía en el curso de mi disertación que si fueran títulos hipotecarios, si fueran considerados estos títulos, títulos hipotecarios, sería menester la iniciativa del Directorio del Banco Hipotecario y del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El error del señor Diputado Olaso, es considerar que tiene el mismo valor el estatuto legal que el estatuto constitucional. La Carta Orgánica del Banco Hipotecario es una ley y nosotros por otra ley, podemos perfectamente autorizar la emisión de títulos hipotecarios, aun cuando no estuviera de acuerdo el propio Banco Hipotecario.

Distinto es el argumento de orden constitucional, cuando constitucionalmente el Poder Legislativo no puede tomar iniciativa. Entonces, nosotros no podemos ni entrar siquiera a considerar un proyecto que estaría en desacuerdo, en oposición, con las normas de la carta fundamental.

El argumento del señor Diputado Olaso, vuelvo a decirlo, tendría valor en la esfera de las funciones administrativas que cumple el Poder Ejecutivo; de ninguna manera en las funciones libres, amplias, soberanas, que tiene la Asamblea General.

Esta es la primera faz, de orden constitucional. Vuelvo a reiterar que no pueden de ningún modo, las facultades del Poder Legislativo, que son por su naturaleza amplísimas, ser cercenadas sin o en aquello que estrictamente está dispuesto como límite por la Constitución. Y si la Constitución de la República en el artículo 75, inciso 6.o, exige sólo la iniciativa del Poder Ejecutivo para la emisión de Deuda Pública Nacional, y admitido — como creo que lo he demostrado — que la deuda hipotecaria no es Deuda Pública Nacional, nadie puede quitar al Parlamento la facultad para autorizar por sí la emisión de títulos hipotecarios.

Ahora, presenta el señor Diputado Olaso argumentos de orden práctico; argumentos que tienen, indudablemente, su valor y lo reconozco.

Dice el doctor Olaso que es conveniente que la hegemonía en materia de finanzas, en materia de creación de impuestos y en materia de empréstitos, la tenga el Poder Ejecutivo, ya que él coordina todo lo que es fundamental para la vida financiera del país. Y que no sería propio que estuviéramos los Diputados, aisladamente, proyectando impuestos o recursos o sentando criterios acerca de emisión de Deuda Pública; desde el momento que todos los impuestos están entre sí vinculados, con cierto nexo, y que la Deuda Pública para colocarse en la Bolsa de Valores — sobre todo en una Bolsa como la nuestra, que es de receptividad limitada — requiere una coordinación previa. Es cierto, en tesis general.

Pero acaso nosotros, frente a problemas de la magnitud del que se presenta, ¿hemos de renunciar a facultades que tenemos, como componentes o integrantes de la Asamblea General, que es el órgano máximo de la soberanía? ¡No!

Y no es únicamente ahora que se ha presentado una iniciativa parlamentaria para realizar o dar solución al problema de la vivienda económica.

En la Legislatura pasada, antes del golpe político del 21 de febrero de 1942, ya se había nombrado una Comisión Especial para estudiar el problema de la vivienda económica; y esa Comisión Especial, con el asentimiento de toda la Cámara, en la que estaba también el doctor Olaso, estructuró un proyecto sobre la base de la cédula hipotecaria, que contó con la unanimidad de los componentes de aquella Comisión. No llegó a considerarse en Cámara por los acontecimientos políticos de la época, pero adviértase que ninguna voz se alzó en aquellos momentos frente a una disposición de la Constitución del 34, que es idéntica a la Constitución actual que nos rige; ninguna voz se alzó para aducir que fuera inconstitucional la iniciativa de entonces, ni tampoco se negó a esa Comisión Especial, muy numerosa, competencia para pronunciarse al respecto, sin la previa iniciativa del Poder Ejecutivo.

No es, pues, una novedad ésta que presentamos, del punto de vista del procedimiento y del trabajo parlamentario. Es la consecuencia lógica de un esfuerzo que se ha venido realizando desde hace muchos años, que ya debíamos haber cumplido, y no podemos estar postergando permanentemente la solución de un problema que, hoy en día, es fundamental para la gente pobre del país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Respecto a la interferencia de los recursos, dice el señor Diputado Olaso que una financiación aislada, como ésta, podría encontrarse en oposición con la financiación que requiere en este momento la nivelación o el equilibrio del Presupuesto General de Gastos. Pero yo le diría al señor Diputado Olaso: tanto él como yo estamos actuando en la Comisión de Presupuesto, que ha sido integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y tanto él como yo, y como muchos otros miembros de la Comisión, conocemos perfectamente bien cuáles son los recursos que ha presentado el Poder Ejecutivo. Sabemos perfectamente bien que este impuesto a los títulos que se proyecta en la actual financiación, podría, con un carácter más acentuado, dentro del impuesto a la renta — si prosperara esta iniciativa — tener andamiento en la ley General de Gastos.

Perfectamente. ¿Pero acaso una financiación aislada como ésta puede comprometer la financiación del Presupuesto General de Gastos? No, de ningún modo. Recuerden los señores Diputados, que cuando aprobamos nosotros el proyecto, que vino modificado del Senado, sobre creación de ayudantías escolares, aceptamos como arbitrio para hacer frente a esa erogación, el beneficio de la acuñación de las monedas de cobre, y el beneficio de las monedas de cobre está también incorporado al programa de recursos que el Poder Ejecutivo nos ha mandado para el Presupuesto General de Gastos. A nadie se le ocurrió decir en Cámara, cuando vino aquel proyecto, con el cual muchos de nosotros no estábamos de acuerdo, porque, precisamente, eliminaba del programa impositivo el impuesto al vino — que a casi todos o, mejor dicho, a la unanimidad de los componentes de la Cámara, nos parecía una contribución perfectamente razonable — a nadie se le ocurrió, sin embargo, combatir la financiación especial y distinta con que vino el proyecto modificado del Senado y eso que interfería el plan del Presupuesto. ¿Y por qué? Porque considerámos que era un proyecto de solución urgente, al que había que dar cuanto antes aprobación, para que no se perjudicara, por nuestros escrúpulos demasiado acentuados en materia de técnica, la causa escolar, que estaba reclamando la creación de nuevas escuelas, de nuevas direcciones, de nuevas ayudantías.

De manera que invitaría al señor Diputado Olaso a que siguiera aquí el mismo camino que seguimos en aquella ocasión. Vayamos financiando este programa de la vivienda económica, que es fundamental para la población modesta del país, con recursos que de ninguna manera son incompatibles con los arbitrios que se requieran en la oportunidad en que se vote el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Me permite, señor Diputado? Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

LUIS BATLLE BERRES, Presidente

Arturo Miranda, Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry, Secretario Relator.

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Viernes 13 de Octubre de 1944 — Núm. 11408

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 11-12215-v oct 23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Octubre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 2-12128-v.oct.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de siete bicicletas destinadas a la Jefatura de Policía de Soriano, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 23 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.9-12183-v oct 20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable de intemperie, pernos rectos, tirafondos de 8 x 60, hierro ángulo de 50 x 50, bajoplomo de 8 x 16 mms., caño Bergman de 11 mms., caño Bergman de 9 mms., pipetas de intemperie de 50 mms., llaves unipolares, llave bipolar, con destino a Talleres, para la instalación de luz eléctrica en el Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 5-12154-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir 500.000 kilos de maíz común, para atender el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 5-12155-v oct 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas máquina coser, agujas máquinas de ojalar, aceite máquina coser, correa para máquina coser, agujas para colchonero, tijera para colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar al aceite, soldadura de plata, ojales números 8, 9 y 10; cuchillas zapatero, canutos completos para tiros, bocados argollas triangulares, hebillas para polainas, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas Victoria, cemento talabartero, espátulas, vaquetas graneadas color avellana, presillas, tinta color caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas de alta velocidad limas redondas, limas triángulo, limas planas limas media caña, limas cuadradas, limas redondas cola ratón, limas triángulo cola de ratón, limas planas y media caña cola ratón, mechas alfajiar, agujas para sopletes boquillas para soplete, discos de paño para pulidora alambre de acero, arco sierra para calar, ma-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)	
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

chos de terraja, pinzas redondas, pasta en panes para pulidora, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre de metal blanco, polvo esmeril, alambre cocido, pintura blanca en pasta, pintura amarilla en pasta, pintura negra en pasta, pintura colorada en pasta, pintura verde en pasta, pintura azul en pasta, Ripolín blanco, azul, negro, rojo, verde, pintura negra Sapolín, pintura Duco, aguarrás, alcohol, cepillos pintores, cepillos cerda mano, cepillos de cerda, amarillo cromo, tierra sien caoba y casera, verde, amarillo y colorado para cal, negro viña para cal, extracto de nogal, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, extracto de caoba, brochas blanqueo, pinceles para lustre, pinceles chatos, pinceles redondos, paletas para cal tenaza martillo de 400 gramos, martillo para albañil, hachuelas para albañil, cuchara para albañil, cucharín para albañil, fretacho cuadrado, fretachos chicos, fretacho garganta, fretacheto, escuadra de albañil, minio, barniz, ácido muriático, ácido nítrico, ácido sulfúrico, pinza chata, con destino para los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12133-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cajillas de cigarrillos de tabaco habano o similar, fideos especiales en paquetes de un kilo, arroz de buena calidad, café molido en tarros de un cuarto kilo, dulce de membrillo en latas de un kilo, aproximado, duraznos en almíbar, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12134-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 57 pares de botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para cartera modelo 1830, requeridos por el Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12166-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir harina de maíz y queso duro para stock de Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 3-12135-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir lona impermeable, lona española, lona número 8 color blanca, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras caoba, viseras color negro, barbijos de hule, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin kaki, sarga azul, paño azul, paño para chaquetón, cheviot, paño negro azulado, paño azul tipo Oficial, paño rojo, paño verde, mordoré, paño azul sajón, paño negro, paño gris perla para divisas, paño 1920, trencilla de lana de 40 mms. y de 15 mms., entretela ordinaria, entretela fina de hilo, percalina gris y negra, cretona ordinaria, lanilla blanca, azul, roja, amarilla y negra doble ancho, cuerda cáñamo de 8 mms., botones negros para cuello, lienzo para sábanas, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro y blanco, tartán, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios, botones corozo para sobretodo, botones corozo negros de 20 mms., botones corozo blancos de 20 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones coroso negros para carteras, botones corozo negros para tirador, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches finos para pantalón, broches blancos para cuellos, destinados para los Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.6-12167-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos para hornear, extracto de tomate, velas, carpetas conteniendo cinco pliegos y cinco sobres, pomada color caoba, pomada color negra para calzado, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12136-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir géneros para vestidos, medias de seda artificial y algodón tipo común, calcetines tipo común en colores y gustos varios, calcetines de buena calidad, cepillos para dientes, cepillos para ropa, peines para hombre, peines para mujer, gemelos para puño, camisas blancas de cuello fijo, de tricolina o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12137-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para asistentes, con destino a stock de Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12194-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir 290.000 kilos de avena para el consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12195-v.oct.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO PARA PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los Hospitales dependientes de este Ministerio.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero próximo.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina el día 8 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12212-v oct.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereyra - Rossell.

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes redactadas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 8 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.9-12184-v.oct.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49126

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las sucursales Salto y Artigas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.5-12153-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres cajas de hierro

Llámase a licitación para la adquisición de tres cajas de hierro, de acuerdo al plano y pliego de condiciones generales que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12171-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería en la Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos número 1181, o en la Casa Central, Sección "Proveeduría".

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la precitada agencia hasta el día martes 17 del corriente o en la Gerencia Administrativa de la institución hasta el día viernes 20 del mismo a las 15 horas.

La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 20 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-12172-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Octubre a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.9-12186-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 212

Llámase a licitación para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 31 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.11-12216-v.oct.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 178
Balde de hierro galvanizado

Llámase a licitación para el suministro de 400 baldes de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 19 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.10-12197-v.oct.16.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA PARA IMPRESION DE FOLLETOS DE PROPAGANDA

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de varios folletos de propaganda para la temporada turística 1944 - 45.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en nuestras oficinas de la calle Sarandí 659 (primer piso) de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.11-12214-v.oct.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2041
Venta de lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Octubre de 1944, en venta las siguientes lámparas eléctricas: 931, de 5 W. 220 V., filamento carb. V. natural, rosca Mignon; 7.875 de 10, 12, 16, 25 y 100 W. 110 V. fil. carb. V. natural, de colores y esmerilado, rosca Edison, y 3.074 de 10 W. 110 V., flores y frutas, rosca Mignon, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábado de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct. 11-12211-v.oct.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2073
Venta de material Decauville

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Octubre de 1944, en venta 219 cajas chapa hierro para vagonetas, 138 chassis con y sin ruedas para vagonetas, 56 ruedas con ejes, 171 soportes para vagonetas 4.000 rieles aérocarril, 290 piezas para vagonetas, 36 desvíos, 29 curvas, 20.000 kilos rieles sueltos, 3.570 durmientes, 14 ejes para carro transportador y 2 volantes de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12198-v.oct.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2072
Venta de material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Octubre de 1944, en venta 1 asadera y 1 parrilla de hierro usadas, 1.471 kilos arandelas de hierro, 325 kilos caños hierro negro y 25.000 kilos chatarra de hierro dulce, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-12199-v.oct.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205|6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2043
Venta de alambre galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Octubre de 1944, en venta 9.000 kilos de alambre galvanizado número 18, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.9-12185-v.oct.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1086. — 100.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad y 10.000 botellas de vidrio de medio litro de capacidad. Apertura: 20 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1087. — 5.200 kilos de carburo de calcio granulado y 2.300 kilos de carburo de calcio en piedra. Apertura: 23 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1088. — Construcción de un terraplén en un terreno próximo al Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 24 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerenca General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12210-v.oct.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1085

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, pinceles, minio en polvo, aceite de lino cocido, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-12141-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LIVSCHITZ, ruso, editor, con domicilio en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un atleta y la inscripción Editorial Liceo, y las obras siguientes: "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo" (recopilación y prólogo de Nicolás Fusco Sansone) y "Lógica", de E. Morselli (traducción de Gerardo D'Andrea y N. Fusco Sansone), declarándose autor del dibujo y editor de las obras, de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.11-9243-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SADREP, LIMITADA, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras radiales tituladas "Mariquita Teo", "Las aventuras de Mariquita" y "Mariquita", de las que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares escritos a máquina en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.6-9079-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43135. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phoenix Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Joliet (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.7-9095-v.oct.19.

ACTA N.o 43115. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Tolve, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.7-9148-v.oct.19.

ACTA N.o 43111. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.2-8861-v.oct.13.

ACTA N.o 43117. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.2-8867-v.oct.13.

ACTA N.o 43120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DANES



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.2-8869-v.oct.13.

ACTA N.o 43116. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELMET", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8863-v.oct.13.

ACTA N.o 43118. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVABI", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-8865-v.oct.13.

ACTA N.o 43146. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Union Fork and Hoe Company, con domicilio en Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "JABALI", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9162-v.oct.20.

ACTA N.o 43144. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MEXSANA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos calmantes, refrescantes y astringentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.9-9163-v.oct.20.

ACTA N.o 43149. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MUFTI

para distinguir artículos de la clase 9.a (un líquido detergente para limpiar vestidos, ropas y semejantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Oct.9-9164-v.oct 20.

ACTA N.o 43145. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9165-v.oct.20.

ACTA N.o 43147. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Matletex

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.9-9168-v.oct.20.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43143. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILOINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9170-v.oct.20.

ACTA N.o 43109. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Domingo Torre y Compañía solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 50 Oct.2-8868-v.oct.13.

ACTA N.o 43119. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bayuk Cigars Incorporated, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BAYUK", para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros y tabacos para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-8866-v.oct.13.

ACTA N.o 43152. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Adolfo Costas, de esta ciudad, solicita registrar la marca

DRIVER-HARRIS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.10-9213-v.oct.21.

ACTA N.o 43131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.3-8920-v.oct.14.

ACTA N.o 43112. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FU - MANG - CHEU", para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente espirales mata mosquitos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.2-8862-v.oct.13.

ACTA N.o 43133. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYGRADE", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9062-v oct.18.

ACTA N.o 43132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

GERMANIA

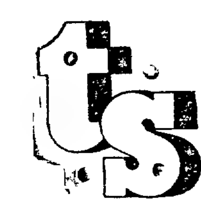
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-8921-v.oct.14.

ACTA N.o 43121. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEJON", para distinguir artículos de las clases 4.a y 17 (especialmente brochas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9063-v.oct.18.

ACTA N.o 43130. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXI-WOOL", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-8956-v.oct.16.

ACTA N.o 43122. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARABU", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-8913-v.oct.14.

ACTA N.o 43128. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-8998-v.oct.17.

ACTA N.o 43142. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TILODAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-9171-v.oct.20.

ACTA N.o 43134. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Con esta fecha la firma Ambrois y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-9061-v.oct.18.

ACTA N.o 43123. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-8955-v.oct.16.

ACTA N.o 43126. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.5-8997-v.oct.17.

ACTA N.o 43127. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos A. Nappa y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GARSAB", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección. $4.00 Oct.5-8996-v.oct.17.

ACTA N.o 43155. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TROUVILLE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-9239-v.oct.23.

ACTA N.o 43166. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Servando Tastas Moreno (que firma Fco. Tastas), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

URUGUAY
MICROFILMS
EDITORES

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.11-9240-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6125 — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina depiladora, sacadora de pelos cortos para tratamiento de pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.10-9212-v.oct.21.

ACTA N.o 6123. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.5-8999-v.oct.17.

ACTA N.o 6124. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por International General Electric, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en receptores de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.5-9004-v.oct.17.

ACTA N.o 6121. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.4-8957-v.oct.16.

ACTA N.o 6122. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de legía para la limpieza y lavado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.3-8917-v.oct.14.

ACTA N.o 6120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina usina portátil y horno quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.2-8854-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Adquisición de aparatos topográficos

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa en la adquisición de instrumental de topografía (teodolitos, niveles, brújulas, sextantes, cintas métricas (cadenas de agrimensor), prismáticos de campo, etc.

La Dirección considerará propuestas por elementos usados que estén en perfecto estado de trabajo, que verificaría en oportunidad. Deberán establecerse las características, indicando la disponibilidad de los aparatos para su revisión.

Las propuestas en sobre cerrado podrán ser presentadas hasta el día 18 del mes en curso a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Suministros, calle Piedras número 387. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12217-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y aceites de linaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12202-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Kms. 11.175 a 14.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12203-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Llámase a licitación pública por sexta vez para la provisión de 200.000 macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12201-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 463

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de ventilación del Hospital de Clínicas y Laboratorios, con el nuevo pliego de condiciones particulares y relación general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-12173-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 462

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-12148-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Setiembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.209, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 55 a. — Inmueble pádron número 39050, de la Sucesión Lorenzo Dárdano. Area: 919.23 ms.2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-12162-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 470

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas, aproximadamente, de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, 25 de Mayo número 320 (Montevideo), en cuyo local se abrirán las propuestas el día 13 de Octubre a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.6-12161-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

En el expediente respectivo, que tramita esta Dirección, ha recaído la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

"El Presidente de la República, resuelve: Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del señor HOMERO CLARA MENENDEZ necesaria para extensión del Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1259 (parte), con un área de 582 ms.2 y con los siguientes límites: Norte, Este, Sur y Oeste, líneas rectas de 16 ms., 35 ms. 50, 16 ms. y 35 ms. 50 de longitud, respectivamente, confinando en ese orden con la calle Defensa; con el solar número 15, del señor Angel C. Barrio; parte del solar número 20, del señor Alberto Maldonado, y el resto con el solar número 21 de dicho señor Barrio y, finalmente, con el solar número 12, de este último.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — (Fdo): BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO."

A los fines dispuestos por la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-12160-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Melo - Aceguá (Otazo - Parao), en varios trozos entre Kms. 2.550 y 21.010, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12146-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 18, tramo Río Branco - Laguna Merim y subramal a Laguna Guacha, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y demás especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-12147-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 33 viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, ubicado en Maroñas, al Este de la calle 20 de Febrero y al Sur de la Timoteo Aparicio, que a los efectos del sorteo dispuesto por el Art. 11, de la ley N.o 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 31 de Octubre próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 1546 de 13 a 18 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.4-12143-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de una escalera de acceso a la playa Ramírez, en la rambla Presidente Wilson, frente al Parque Hotel, de conformidad con las indicaciones del plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.00, en que se fija el precio de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 16 de Octubre de 1944, en cuyo sitio y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el que para ser válido necesita un número mínimo de tres proponentes.

(Cuenta corriente) Oct.10-12196-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DCASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Aslain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Llngert, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Octubre corriente a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 6 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12204-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-12208-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 30.000 (treinta mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran, el 13 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.3-12130-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12205-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de 26.460 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta) recibos proventos varios para el ejercicio 1945.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 13 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 1.o de 1944. — Enrique Calvo, D. G. C. M.

$6.40 Oct.4-8966-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 KILOGRAMOS DE CARNE DIARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia hasta 600 kilogramos de carne diarios, siendo dos tercios carne de vaca y un tercio de capón.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 15 y 30 y serán abiertas el día 16 del mismo mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1944. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.3-12129-v.oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 11 de 1944

3.a Sección

ANTONIO GERPE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y ELIDA ESTHER VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

ENRIQUE CANOÑEIRO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Andes 1217, y ROSA ALBELDA, 42 años, divorciada, turca, domiciliada Andes 1217.

FLORENTINO PEREZ HERNAEZ, 51 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Río Negro 1267, y EVANGELINA BECEIRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1267.

ALBERTO LARTIGAU MUSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquimedes 1139, y MARIA ESTHER MARTINEZ BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1297.

5.a Sección

AMADOR ANGEL DANILO IANNINO LOFIEGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1292, y CONCEPCION MARIA TARANTINO PETITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1292.

FELIX ANGEL MOJICA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1189, y CELIA CLARO SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1189.

ROSENDO RADIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1336, y ANA KAMINSKAS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Yaguarón 1330.

8.a Sección

LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1274, y POMPEYA AMERICANA SOLARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1298.

11.a Sección

ANGEL MARIA ZITO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cicerón 74, y ELOISA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Cicerón 74.

14.a Sección

VICTOR ARTURO ALVEAR BORCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3488, y ANTONIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3488.

17.a Sección

JUAN PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 21, y DE-

LIA LECUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4356.

NICANOR GONZALEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 10, y FLORENTINA MATILDE RONCIO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4977.

CARLOS DELEOTTI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4077, y VICENTA ISOLINA DELEOTTI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3695.

19.a Sección.

KRIKOR KEHYAIAN, 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado General Pagola 1785, y MARITZA EUREDJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1785.

SANTIAGO JOSE PEDRO BONIFACINO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Libres 1610, y OLGA ELENA SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1610.

PEDRO GAITAN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1737, y MARIA ELENA MONTES DE OCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1737.

$2.00 p|p. v-oct.14.

Montevideo, Octubre 10 de 1944

3.a Sección

PASCUAL APICELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1379, y MIRTHA IRMA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1379.

LUIS BELLAK, 22 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Buenos Aires 541, y VERONICA GOLDBERGER, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 541.

PEDRO JUNG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1211, y RAQUEL GRONDONA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1295.

10.a Sección

BENJAMIN CASSONI, 43 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Joanicó 3886, y MARIA TRAVERSO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Joanicó 3886.

ERWIN KUNZ PSTROSS, 39 años, soltero, comercio, checoeslovaco domiciliado Acosta y Lara 2362, y CARMEN ESTELA DO PRADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3481.

RICARDO H. MALDONADO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. LÓPEZ 2231, y MARIA DEL CARMEN MARTIRENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3544.

12.a Sección

ABRAHAM BIDERMAN, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1572, y MARIA MUNZER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1918.

16.a Sección

AMERICO VAZQUEZ, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado José Mármol 819, y JUANA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 819.

HECTOR LUCAS PELUFFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 40, y RAQUEL ALICIA PIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4337.

JOSE GORDALINA, 19 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Rincón del Cerro, y PRAXEDEZ DUTRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabaña de Anaya.

AQUINO FERREIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4642, y MARIA AURORA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4642.

18.a Sección

GUALBERTO CESAR OLIVA KLINGER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Roque Graceras 620 (bis), y OFELIA RENE VILLAMIL CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 445.

$2.00 P|p.-v.oct.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don SALMEN ABU ARAB para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José María Piñeyro. Secretario

$3.60 Oct.11-9241-v.oct.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.551, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413), se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente). Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 15-11979-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plutarco entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11946-v oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Agosto 16 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días,

para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázula, Antonio Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Rainaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 819 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.9-9153-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RIOLFO DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-9155-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.9-9156-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ALEJANDRO VIDAL IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9157-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FRACCHIA o FRACHIA o FRAQUIA o FRACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-9158-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA MARGARITA o ELIAS ROSAURA PEREYRA DE CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9116-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-9090-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINAS VRUBLIAUSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Vitukas Antonio Vrubliauskas Ramaskaite, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como Agustín Budolaska debe decir Justinas Vrubliauskas, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 Oct.5-9012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PIAZZA DE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.5-8992-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-8915-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.3-8910-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.2-8846-v.oct.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos caratulados "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Octubre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.2-8849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ALFONSINA MAGNON DE CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-8847-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVINCENZI o DEVICENZI DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-8848-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SAYAGO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.4-8961-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENEDETTO DE BRESSO, de ROSA BRESSO DE PARODI, de EDUARDO BRESSO, de SAVERIO o SEVERINO BRESSIO o BRESSO y de FRANCISCA ANTONIA o MARIA BRESSO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-8958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.9-7914-v oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-7835-v.set.19. Oct.10-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio". (Lo. 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GAUDIO o GANDIO DE SABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.9-9160-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO STRATTA y LEONARDA DAVEZACA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Oct.7-9091-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENSESLAO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-9081-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "BLAS DI LASCIO" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12150-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO EUSEBIO DEL CORAZON DE JESUS ARCOS PIÑEIRO o PRUDENCIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.2-8892-v.oct.13.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de la firma fallida "JOSE REBHUN" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-12151-v.oct.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO TIGER" se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.9-12182-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE GARCIA: donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.6-9038-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDRADE DE CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-9006-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.2-8885-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Octubre próximo a la hora diez o a las quince, según el horario que rija. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran, y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Oct.10-9219-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct 9-9199-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9197-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente "ETCHEMENDY IROZ PEDRO. Procurador", se hace saber que el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Pedro Etchemendy Iroz, con domicilio en la calle Juncal 1361, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador, para cuyo efecto Alfonso Pombo y Norte Scavone, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Pedro Echemendy Iroz. — Otrosí digo: Que los testigos designados deberán deponer al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Pedro Echemendy Iroz y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Den razón de sus dichos. — Pedro Echemendy Iroz". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Oct.7-9135-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.6-[illegible]-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.9-9198-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct.9-9166-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-9059-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICK HUBERT COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Oct.6-9060-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PANCELLA DE GOLDARACENA o AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-9057-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12 00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Oct.6-9035-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEIRA DE FATIGATTI LUCIANA ISMELIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Luciana Ismelia Leira, donde dice "Luciana" debe decir "Luciana Ismelia". En la de matrimonio de Antonio Fatigatti con Luciana Ismelia Leira, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia" y en la de nacimiento de Luis Antonio Fatigatti, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia". — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.5-9024-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.5-9021-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANGINI y de ROSA SCARDINI DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.5-8995-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHIAPPARA o JUAN JOSE CHIAPARRA o JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.4-8959-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PODESTA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.3-8912-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Flordinardo Pereyra el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9209-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-9210-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a don FEDERICO PRANDO, nombrándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Emma Bauzá de Prando, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9152-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno,

$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OLAONDO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.9-9150-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DESCALZI DE RAPP, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-9082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.5-9022-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN VAGO FREY, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Esteban Vagó Fray" debe decir "Esteban Vagó Frey". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.26-8634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REY o REY CANCELA DE MUIÑOA o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-9149-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beltone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.9-7909-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva, Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.14-8051-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9102-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TERESA BENVENUTO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9103-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DI LUCA o JUAN CARLOS DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-9137-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARASSALE DE SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9143-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-9144-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montiavaro con Petrona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA SOSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9030-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA o LUISA RUFINA PEREZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERWARD KNAPPE WAGNER o HERWARD KNAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-8994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO MACIEL o EMILIO NICOMEDES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-8879-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CEFERINA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ceferina González, estableciendose que donde la inscripta figura con el nombre Ceferino debe decir Ceferina y donde dice que es del sexo masculino debe decir que pertenece al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.3-8911-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICO-

NE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechioca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Canateri y Mesisca debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y maternos del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anill debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatele, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqui, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Esteban Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque y Méjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.3-8795-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Balle debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA PEREZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-8855-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama, y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.144. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos por cordón a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct7-12169-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC ISMACK. Quiebra" (L. 31. F. 309), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente mes y año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.7-12170-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 744), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.197. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Mayo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda esta pieza a los autos principales. — E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12158-v.oct.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 750), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "14.569. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 12 de Noviembre de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 6-12159-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9136-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Colificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JOSE SOMMER. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 741), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "13.829. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Febrero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc.: etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12157-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE CIRIACO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedohes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-8989-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRATELLI o CARLOS FRATELLI MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8377-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO

DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BURGOS o BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8914-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGIERO ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Angel Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su padre como "Rugero Sabato" en lugar de decir Sabato Ruggiero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.3-8916-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Oct.3-12132-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANUNCIATTO o ANUNCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8878-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8897-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS, WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 81, Fo. 714"), se cita, llama y emplaza por el término de novenna días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERREIRA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido es Ferreira y no "Pelaez", como por error figura en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-8747-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Set.29-8794-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri: donde dice "Mauricio Zwaigenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn; 2.o De nacimiento de su hijo Julio: donde dice "Mauricio Cuvaigenberg y Bela Zyblerszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set 29-8767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PICCARDO DE VIERA, MARIA CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues donde en la primera dice: "Piccardi", debe decir: Piccardo y donde en la última dice: "Picardo", debe decir: Piccardo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.26-8661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBUNI BONFAUTTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.8-7814-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9142-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9145-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-9146-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 6-9045-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de SANTIAGO GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.4-8979-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antonio y Ciprano Rocha: donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha: donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$15.00 Set.30-8842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Set.13-8012-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.5-9023-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ALVAREZ ALVAREZ y de ROSA ALONSO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-9131-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ITURRALDE DE SUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Oct.4-8936-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MARCELINO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Sebastián Puppo.
$6.00 Oct.2-8891-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABELARDO VAZQUEZ y AIDA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Oct.6-9058-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por auto de fecha 19 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don BLAS DE LUCA, previniéndose: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con apercibimiento de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 1583 del Código de Comercio; 2.o Intímese a cualquier persona que mantenga tenencia de bienes, documentos o valores del fallido para que los ponga a disposición de este Juzgado, so pena de lo mandado por el numeral 5.o. Fíjase un plazo de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Alfredo Chala los justificativos de sus créditos con cargo de estar a lo que acarrea por derecho su omisión. — Artigas, Setiembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.2-8890-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Oct.2-8901-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA VELAZQUEZ DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 26 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$8.00 Oct.10-9227-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RADEGONDA PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.11-9261-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.9-9174-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr., don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Sólis Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LUIS IMPERATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-9046-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABINO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.6-9041-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FUENTES DE DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9016-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DELGADO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Oct.4-8939-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 35 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.4-8940-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 3 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$Oct.9-9173-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODRIGUEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.3-8924-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Set.29-8792-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GEORGEFF, DEMETRIO. Pieza relativa a los bienes dejados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a heredar al causante Demetrio Georgeff, para que dentro del término de sesenta días, se presenten, con los justificativos del caso, ante este Juzgado Letrado. — Colonia, Agosto 28 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-11856-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL JUAN COCCOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.4-8968-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.27-8675-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.30-8839-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardós; doña Colimeria Lima de Cardós; doña Petrona Cardós de Rubianes; doña María Cardós de Alonso y don Esteban Cardós, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$72 90 Set.11-7955-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-9247-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS MARIA BACQUE y de don EULOGIO ISABELINO BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 3 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-9246-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Oct.7-9129-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.
$6.00 Oct.2-8902-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BENITO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-9128-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas" (Lo. 15, N.o 282, Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de Mauro Matonte. En la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Mauro Matonte. — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Arturo Quintans.
$18.00 Oct.7-9120-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304, Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Set.16-8201-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2.844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.9-9178-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.6-9074-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTAMARIA DE GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.6-9075-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.6-9076-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ATTO o CARLOS ATTO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o QUINTIN PEDRO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.6-9078-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ALVAREZ DE DELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct 2-8880-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO MARTINIANO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct 2-8881-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la sucesión de FELIX DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.2-8882-v oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "PRAXEDES FERNANDO ZANELLI. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Práxedes Fernando Zanelli solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct.9-9202-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9201-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO MARIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct.4-8970-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AVELINO o ANDRES AVELINO CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Oct.4-8971-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO RAMON JUAN PADILLA y de doña PETRONA RIJO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8972-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o BERNABE TOMAS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.9-9203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12.00 Set.20-8412-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24 00 Set.28-8753-v.nov 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos "Fiscal Letrado Departamental c/ Sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 395, libro C. N.o 206, folio 102), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Domingo, Delfina y Eustaquio Fernández Chaves Moreno y a Pilar Gómez de Fernández Chaves y a las demás personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 395, ubicado en esta villa, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-12187-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 14 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Oct.6-9071-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58. N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-11962-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al codeudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CURBELO DE NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.9-9191-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Oct.9-9192-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MAGNAN Y DUFRECHEU o MAGNAN DUFRECHOU DE PEREZ o ENRIQUETA DUFRECHU DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.5-9025-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATIÑO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patiño, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA OBERTI DE BULANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.9-9190-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Oct.5-9026-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALFONSO MACHOU o CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9027-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.5-9028-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9224-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MONFORT DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.10-9225-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Agosto 28 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-8919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA NACIMENTO DE RIBEIRO o ADELINA DO NACIMENTO DE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9214-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINA ALVAREZ DE AVENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9215-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GONZALEZ DE CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Oct.5-9032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA SCHILDE o SCHILDET o CHILDE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.30 Oct.4-8980-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO D'OLEVIER o PEDRO D'OLIVIER o PEDRO D'OLIBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Oct.4-8981-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 32 Fo. 316) se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese — Tomás W. Tadeo — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80 40 Set.21-8470-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v oct 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FAUSTINO HIPOLITO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.7-9134-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRAÑA Y MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.7-9125-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA DOMINGA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de designarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12152-v.oct.17.
Nov.4-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA Prescripción adquisi-

tiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIQUITA INCHAURRAGUE DE ERRAMOUPE y DOMINGO ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.11-9256-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE VALOIS o ANTONIO DEVALOIS y JUANA NUÑEZ DE DE VALOIS o JUANA NUÑEZ DE DEVALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-8965-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTHA o BERTA MIJALOFSKY o MIJALOFSKI DE MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.2-8898-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MELIAN DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.2-8899-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.11-9234-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA LOGIUDICE y de ROSA GAGLIARDI DE LOGIUDICE o DE LOGÜIDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSADO o CASILDO DONATO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9182-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JACINTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9183-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.9-9185-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ACOSTA o IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 38 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.3-8927-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña RENE DEL GÜERCIO DE MORALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta a fojas 56 del libro A de nacimientos, en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, en el año 1913, en razón de que en la misma se padeció error al dar su sexo, que pertenece al femenino y no al "masculino", como se estableció — San José, Mayo 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.50 Oct.3-8925-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegario o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct 3-8926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24 00 Set.16-8232-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIS DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9205-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9206-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO o DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9207-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE MAGDALENA BUSCIO DE BACIGALUPE y BARTOLOME JUAN BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLOLO BERRO o MANUEL COLOLO BERRO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.9-9188-v.oct.20.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Viggiano el día 30 de Octubre de 1942. Y a los efectos del artículo 1642 del C. de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Oct.7-12168-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL BOSOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.2-8893-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.2-8894-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.2-8895-v.oct.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sofildo Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942. — Julio F. Arls, Actuario interino.
$24.00 Set.8-7791-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA POZZOLO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.2-8896-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9251-v.oct.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO ARAUJO y MARIA HONORIA u ONORIA MACIEL DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.11-9252-v.oct.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Segunda copia de escritura y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batoví, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.4-8964-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ROURA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz. Ftdo.
$4.00 Oct.11-9253-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSA EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9067-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9068-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.6-9069-v.oct.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña REYMUNDA MEDEROS solicitando rectificación partidas: nacimiento de sus hijos Reymunda Ilda, Laureano, Jesús Deogracio, José Donato, Gerónima Laura, Gertrudis Rene por aparecer con el nombre de Laura en vez de Reymunda y en las de Cipriana, Serapia Enriqueta, Angela Ernestina, Antonio y Celio Omar por contener el mismo error y ser el verdadero nombre y apellido de la abuela materna Nicanora Enriqueta Ramos. En partida de nacimiento de Reymunda Mederos debe escribirse el nombre de la madre Nicanora Enriqueta Ramos. En la partida de casamiento de Reymunda con Antonio Araújo, en vez de Laura debe decir Reymunda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00. Oct.5-8993-v.oct 23.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. BENJAMIN ELOSEGUI, cesionario de los derechos hereditarios en la sucesión de José o José María Larralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partidas de defunción de José María Larralde se ha escrito el nombre José María cuando el verdadero nombre es el de José. Partida de nacimiento de Dionicia Larralde. Se ha escrito el apellido de la madre y del abuelo de Avila en lugar de Davila, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Jacinto Larralde, aparece escrito el apellido de la madre y del abuelo Dábila, en lugar de Davila, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Oct.3-8918-v.oct.20.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea, solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$60.00 Set.14-8113-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65. Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uru-

guay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

JUAN MARIA LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ALEJANDRO AUDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un engrasador Siam modelo Super Cañón, completo, número 131-319. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Tel. 8-71-78.
$6.00 Oct.9-9161-v.oct.20.

DUNCAN D. GAGGERO
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la sexta sección en los autos "La Uruguaya C. Noblia". Ejecución de prenda remataré al mejor postor el día 19 de Octubre en el local de la calle Bme. Mitre 1419 a las 17 horas un auto "Ford" coach modelo 1933 de motor 18 F. 244882 N.o de matrícula 2504 de Melo. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o a cargo del comprador.
$6.00 Oct.7-9133-v.oct.19.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, a las 18 horas y en la finca número 1658 de la calle Juan Paullier procederé a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado, de los bienes muebles y alhajas de pertenencia del causante, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.
$8.00 Oct.5-9015-v.oct.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ Y CARLOS COMESAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo y Lidia Martino contra MARIA LUISA OLIVARI DE MARTINO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Juan Serga Rodríguez y Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 del día 23 de Octubre próximo con la base de $ 6.666.67 en el lugar de su ubicación el martillero don Juan Serga Rodríguez, venderá una tercera parte del solar y mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11727, con una superficie de 1.271 ms. 61 dms. y que según plano del Agr. Alberto R. Beltrán, de Diciembre de 1898 se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, de frente a la avenida Agraciada, cuya puerta de entrada tiene el N.o 2502; 75 ms. 60 cms. al Norte, lindando con Antonio Ursi: 17 ms. 91 al Este, lindando con el padrón N.o 836, y 71 ms. 48 cms. al Sur, con la sucesión Souza. 2.o) Acto continuo con la base de $ 3.333.34 en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, la tercera parte del solar y mejoras, situado en la misma sección que el descripto anteriormente, empadronado con el N.o 836, con una superficie de 532 ms. 90 cms. y que según plano del 15 de Agosto de 1920 del Ing. Sebastián G. Martorell, se deslinda así: 4 ms. al Este, de frente a la calle General Fraga, cuya puerta de entrada lleva el N.o 2173; 21 ms. 25 cms. al Oeste, lindando con Antonio Mussi y con el padrón N.o 11.727; 50 ms. 35 cms. al Norte, lindando con Rafael Alona, y 41 ms. 62 cms. al Sur, lindando con Eduardo Brito del Pino. 3.o) El mismo día a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación con la base de $ 1.733.33 el siguiente inmueble: Un solar y mejoras, empadronado con el N.o 71.178, situado en el Barrio Fraternidad, 22.a sección judicial de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 de la fraccón letra "O" del plano de Noviembre de 1910 del Agr. Guillermo P. Rodríguez, tiene una superficie de 367 ms. 40 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Panela (antes Progreso); por 36 ms. 74 cms. de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 22; al Sureste, con el 24; y al Suroeste, con terrenos del Banco Italiano del Uruguay. 4.o) El día 24 de Octubre próximo a las 16 horas, con la base de $ 8.466.67 en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.738, señalado con el N.o 4 de la manzana letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 365 ms. 10 dms. que se deslindan así: 10 ms. al N. E. de frente a la avenida Larrañaga, cuya puerta de entrada tiene el N.o 3461; 36 ms. 80 cms. al N. O. con el solar N.o 25; 10 ms. 01 cm. al S. O. con el solar 22; y 36 ms. 22 cms. al S. E. con los solares 1 y 3; 5.o) El mismo día, a la hora 15 con la base de pesos 7.133.33 en la puerta del Juzgado y el mismo martillero, una fracción de chacra, con poblaciones y mejoras, situada entre los parajes denominados Punta Espinillo y Pajas Blancas, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 153.241 señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1932, tiene una superficie de 7 Hect. 0.826 ms. 82 dms. que se deslindan así: 142 ms. 40 al N. E. con la fracción N.o 1 de María Celia Labadie de Carrere; 497 ms. más 10 ms. al N. O., en parte, calle de 8 ms. 20 cms. de ancho por medio con Valentín Alvarez y en parte sin designar nombre; 484 ms. 40 cms. más 10 ms. al S. E. con la fracción 5 de Juan H. Labadie, y al S. O. con el Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos relativos a los bienes empadronados con los números 11.727 y 836 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Archivo, Carpeta Urbana N.o 404 (30 años). Préstamo en efectivo y los demás en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 Oct.5-9001v.oct.23.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80.942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Norœste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Piria, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21.254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1879, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 31 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros, cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Nordoeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

GOMENSO Y CASTELLS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 199), se hace público que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de tereno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en el pueblo "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, fracción A, en el plano levantado por el ingeniero don Carlos Maggiolo, el 4 de Febrero de 1909, y compuesto de trescientos veintiún metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, con calle abierta, por treinta y cinco metros, treinta y siete centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 12, por el Sudeste, con el 21, y por el Nordeste, con el 23. Padrón N.o 42.320, y 2.o) Acto continuo. Base: $ 1.200. Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado entre el Miguelete y el Pantanoso, en la 20.a sección judicial de Montevideo, que es parte del lote N.o 7, en el plano levantado en Marzo de 1901, por el agrimensor don Francisco J. Ros, y se compone de una superficie, según escrito, de cuatrocientos treinta metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan: seis metros seis centímetros, al Noreste, con frente al camino carretera a La Tablada (hoy calle Gral. Hornos, por sesenta y cinco metros de fondo, al Suroeste, donde linda con Petrona C. de González, en cinco metros sesenta y tres centímetros, y al Sureste y Noroeste, con los solares vendidos a plazos por la causante, en líneas de sesenta y cinco metros. Este solar está empadronado en mayor área con el N.o 40.388. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el título de propiedad del bien descripto en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a disposición de los interesados, y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla depositado en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en cuyas oficinas está también a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Piedras 318.
$56.20 Set.29-8819-v.oct.16.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares. Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado:

"Sucesión FRANCISCO FERRARO", se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800.00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts. de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593, del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 746.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts. 35 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahaní; 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento; 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos, vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las 15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms. al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante, de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular; su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts. 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3, también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66. Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 81 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66. Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168, y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo. Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado con el número 5 en el plano de subdivisión que practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1920 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts 44 dmts. 52 ctms. cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte lindando con el solar 29 del mismo plano y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.533.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 533 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 53 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 53 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo, empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.208 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay, estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $ 25.666.66. Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21312, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Piriz; y por el Norte, con Lorenzo Piriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad, empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 6.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 23276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena, y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 20.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslindan así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts. 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 30 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15; 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho, que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta 441 "serie 30"; 13) carpeta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.

$312.00 Set.27-8674-v.oct.14.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
JUDICIAL

En Villa Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES. Venta de un bien en condominio. L., 29 F. 400", se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Alonso García, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36 de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cin-

co metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros, por cada uno de sus lados, y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca; y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Tel. 8-38-25.

$42.00 Oct.5-9019-v.oct.23.

ABELARDO J. MUSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Olivera Calamet, Natividad contra RAQUEL LOPEZ QUINTELA. Ejecución de hipoteca. L.o 31. Fo. 649", se hace público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abelardo J. Mussio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con seis metros trece milímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, por donde el edificio tenía el N.o 145, por veintitrés metros, siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Colón, por donde el edificio tenía los N.os 85, 87 y 89, hoy N.os 1489, 1493 y 1499, lindando por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Duplesis, y por el Sur, con otra finca de la sucesión Julia Duplesis de Bouvet, estando empadronado con el número: dos mil setecientos sesenta y ocho (N.o 2.768). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que para el caso de que resultare comprador la propia ejecutante, no se le hará efectiva la obligación de consignar el 10 olo de su oferta, imputándose ésta a cuenta de su crédito, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.28-8754-v.oct.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:

Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalado con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.

2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 734 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110; igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros; 59 metros al Este, lindando con solar 112; y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110; igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros; 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113; y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.

3.o) Hora 16. Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.

4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que correspondan a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Popular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.

Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que correspondan a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección Sarandí, compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$105.40 Set.26-8667-v.oct.16

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491". se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8 Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejos postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9. F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958, situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311. L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 10213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12179-v.oct.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548". se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18.612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 146. Lo. 8. Fo. 436", se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur, de la calle Pedro Giralt entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 984.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.5-9002-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83). se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl tuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 500.00, o sean las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 80.949 y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N. 27 ms. 20 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.950; al N. O. 9 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.444; al E. 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria, y al S. 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras a otorgarse, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Oct.5-8963-v.oct.23.

AMADO GALMES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimo-primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A" "B" y "C" y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15.500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000 00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2175 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.29-8793-v.oct.17.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Daneri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49 500.00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30 000 00) para el "Don Luis y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.00 Set.27-8668-v.oct.14.

RAUL CAMACHO LOUREFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio", (Lo. 31. Fo. 691), se hace público que el día 17 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Al-

guacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 5 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros, treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Cuñapirú, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Govena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos, 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Set.27-8707-v.oct.14.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El 18 de Octubre a las 17 1 automóvil "Buick". Base: $ 200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Montevideo, en el juicio ejecutivo seguido por José Gatti contra TACITO BENITEZ, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, por intermedio del rematador Oscar Raúl Chichizola se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, del automóvil marca "Buick", empadronado con el N.o 60221, matriculado con el N.o 42601. Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$10.00 Oct.5-9011-v.oct.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DANIEL FERULO o FERULLO. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación, del siguiente bien: una fracción de campo de una superficie de 45 hectáreas 9161 ms. 21 dms., empadronado con el número 7663, según título, y número 7673, según planilla y con los siguientes límites: al Norte, camino por medio, 337 ms. 8 dms. con Juan Ballesteres; al Sur, 330 ms. 42 cms. con Gervasio Ballesteros; al Este, 1376 ms. 3 dms. con Ernesto Gutiérrez y al Oeste, también 1376 ms. 3 dms. con Isidoro Alvarez. Se previene: Primero. Que el bien de la referencia fué avaluado en el año 1940 en la suma de $ 6.499.00. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y tercero. Que los gastos de escrituración o cargas análogas serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$27.00 Oct.5-9017-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 25 de Octubre próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado, de un solar de terreno compuesto de 611 metros, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro, O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales, tasado en $ 187.50. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Setiembre 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Oct.2-8858-v.oct.19.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "BECERRA DE SILVEIRA LEONIDA", y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los referidos autos, se hace saber al público, que el día 21 de Octubre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, doscientas ochenta y tres áreas, seiscientos una centiáreas, más o menos, indivisa, que forma parte del padrón número tres mil seiscientos veintitrés. Se hace constar, que la venta se hará con la base de mil trescientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, y que el mejor postor, consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Oct.2-8871-v.oct.19.

MARTIN M. DENIS
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 158 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras, y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell, en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$36.00 Oct.4-8969-v.oct.21.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber que en los autos caratulados "La sucesión de DE ARMAS DE CURUTCHET, MARGARITA Y OTRO. Venta judicial de un bien", por auto número siete mil ciento uno, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha decretado la venta judicial, por el martillero señor Nilo B. Viera, y sobre la base de novecientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos setenta para el pago de la contribución inmobiliaria, con ochenta y dos metros en cada una de sus líneas Noreste y Suroeste; veinte metros con veinte centímetros en el frente Noroeste, por donde linda con Juan Blanco; y catorce metros con ocho centímetros en el límite Suroeste, confinante con los señores Garat y Arenas, limitando por el Noreste con camino a Puerto Rosario; y por el Suroeste con finca de Consolata Berton de Dotta, según el título. Por comisión del mismo señor Juez Letrado de Primera Instancia y por auto número seiscientos sesenta y cinco de este Juzgado de Paz, se ha fijado el día diecinueve de Octubre del corriente año a la hora diez y a las puertas de esta Oficina para la realización del remate. Se advierte a los interesados que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de la oferta; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los títulos de la propiedad pueden ser consultados en este Juzgado. — Rosario, 27 de Setiembre de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz de la 3.a sección.
$36 00 Oct.5-9020-v.oct.19.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes". Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito; sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados, 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual

de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es de mil quinientos pesos y de noventa pesos la hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay, lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área, con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art. 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$57.00 Set.30-8840-v.oct.17.

ANIBAL GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct.28.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicia Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 6 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treitna metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que, el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Oct.7-9121-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "URDAMPILLETA REY JACINTO PEDRO, SANTOS GUILLERMO Y BRENDA PURA. Remate de bienes" (L. 26, F. 429 y N.o 634), se hace saber que el día veintisiete del mes de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa de un terreno solar, edificio y mejoras situado en la manzana número 59 de esta ciudad, empadronado con el número 836 compuesto según mensura, de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros y según títulos de trescientos treinta metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros, que linda al Noroeste, calle Antolín Urioste; Noreste y Sudeste, Blanca Salgado Gascue; Sudoeste y Sudoeste, Ramón Porto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.2-8883-v.oct.19.

ALEJANDRO REQUENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de NICASIO NUÑEZ", se hace saber que el día 20 de Octubre de 1944, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Sr. Alejandro Requena, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de las 1|15 avas partes que les corresponden a los sucesores de Sixto Núñez Navarro y a don Alejandrino Núñez Navarro respectivamente en los siguientes bienes inmuebles; y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos: A) Una fracción de campo de pastoreo y labranza de 58 hectáreas 2.434 metros, empadronada con el N.o 3833 y a nombre de Nicasio Núñez ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado. Aforada en $ 1.500.00, y B) Otra fracción de campo de 14 hectáreas 7.576 metros, empadronada con el N.o 3796 a nombre de Dolores Navarro de Núñez sita en la 4.a sección de este Departamento. Aforada en $ 400.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador, etc., serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$27.00 Set.20-8413-v.oct.12.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante, constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, calle Sarandí esq. Aiguá, empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores; al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá, al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y, al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado). B) Lote N.o 2. Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión: al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y, al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1. (Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte, en 13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores; al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá; al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo, y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1, $ 119.07; lote N.o 2, $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30 o|o al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual, y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 121 Has. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36.00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 944. — Juan Onoleguy, Actuario.

$30.00 Oct 9-9136-v.oct 26.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber. Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover", de 8 H. P.; avaluado en $ 200.00; Un trompo carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516 señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste, con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordoeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea, y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 586 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo: 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Ignacio O. Llubéras de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Princivalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja: 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoz, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina. y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Co-

lón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores, padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Aldaya, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc. (Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra", se hace saber, que el martillero don José Pedro Gigena, el día 15 de Octubre próximo a las 9 de la mañana y continuando en los días subsiguientes entre las 21 y 24 horas, en el local de la calle Dr. Manuel Ferrería N.o 480 de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Se hace constar que se ha habilitado el feriado y las horas necesarias y que las ventas se harán sin base, al mejor postor y al contado. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.60 Set.29-8810-v.oct.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delbian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives. — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll. $20.40 Set.25-8616-v.oct.14.

"ESTANCIAS CASSARINO S. A."

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia núm. 1069, de esta ciudad, para resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico titular y de suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.7-9147-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarren Limitada".

$6.40 Oct.5-9029-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Baston.

$6.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944.— Grete Aufermann. — José San Román.

$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6.40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Oct.5-9005-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifican acreedores. — Pascual Atay. — Joaquín García.

$6.80 Set.25-8589-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: "GARBARINO Hnos.". PAULINO GARBARINO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1379 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.

$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1506 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.

$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.

$6.80 Set.26-8635-v.oct.18.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidráulicas y anexos, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5), a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.

$6.40 Set.27-8663-v.oct.16.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.

$15.00 Set.29-8809-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1902, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.

$9.60 Set.27-8694-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb. alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3.40 Oct.2-8887-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.

$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26|9|1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Domingo Catalroni.

$6.40 Set.27-8670-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Rómulo Alessandrini.

$6.40 Set.27-8666-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.

$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30.

AVISO

Se ha extraviado el certificado N.o 439|33 de inscripción y depósito de 180 acciones N.os 14091|100 — 14521|30 — 14901|10 — 16131|40 — 18481|90 — 18881|90 — 18891|900 — 19541|50 — 19551|60 — 3081|5 — 3116|80 — 3516|20 — 3606|10 — 4636|40 — 4641|5 — 7086|90 — 7126|30 — 7131|5 — 7136|40 — 7141|5 — 7146|50 — 9331|5 — 9336|40 — 12756|60 — 12761|5 — 342 — 517 — 677|8 — 1050|4 — 1177 — de Compañía Salus, expedido por la citada Compañía en Setiembre 21 de 1944 y se ruega su devolución en la calle Cerro Largo 1729.

$4.80 Oct.11-9245-v.oct.18.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran", dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.

$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES EELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2030, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set 26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Olegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.

$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2023. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.4-8976-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set 29-8798-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1330 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 978, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4.o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda.", y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 390.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00; don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad, están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año económico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 30 de Junio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 30 de junio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios,(devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52.00 Oct.5-8894-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Francisco M. Silva Fiorentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Francisco Cajade. — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct.4-8953-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$19.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6.80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 564, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano. — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Bentancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse a la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

C. A. O. D. U. S. A.

(Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361. Plaza Independencia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio del corriente año: 2.o) Distribución de utilidades, y 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que se podrá hacer hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Oct.9-9200-v.oct.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P. Garino Bordenave, el 27 de Setiembre último, inscripta el 30 de Setiembre último, con el N.o 36 al Fo. 144 vto. del libro 7 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad en la avenida Rondeau N.o 1739, bajo la razón social de "Leemann y Cía. Ltda.", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de calefacción, instalaciones de agua caliente y anexos, tanto en su aspecto comercial como industrial, y la representación, importación y venta de artículos para la construcción y el hogar; con plazo de 5 años a contar del 30 de Setiembre de 1944, con capital de pesos 20.000.00, que es aportado por los socios en la siguiente forma: MARIO ALBERTO ZANZI, $ 19.800.00, ROBERTO LEEMANN $ 100.00, y FRANCISCO SOLANO LOPEZ $ 100.00 habiendo el primero integrado el 50 o|o del capital y el otro 50 o|o en un año a partir del 27 de Setiembre último y los dos últimos, el total del capital. El uso de la firma social y la administración a cargo del socio Mario Alberto Zanzi.

$15.00 Oct.9-9175-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 475. — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1.er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional". Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz, Juan Kawlucki.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que contra la entrega del cupón N.o 3, el Banco de Montevideo, a partir del día 5 del corriente y hasta el 31 de Octubre próximo, abonará un dividendo de $ 5.00 por acción. — El Directorio.

$3.20 Oct.7-9094-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9098-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$8.80 Oct.7-9126-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril", sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o REYWKA LAKE DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dntro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$22.40 Oct.7-9118-v.oct.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. Siendo esta la segunda convocatoria se hace notar a los señores accionistas que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.

$12.00 Oct.7-9132-v.oct.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre a las 18 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta de la situación actual de la Compañía. 2.o) Elección de Directorio. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1944.

$8.00 Oct.7-9123-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira, que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

$17.00 Oct.5-9003-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará, en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9 60 Set.27-8665-v.oct.17.

SOCIEDAD "EXPRINTER LIMITADA"

Por escritura autorizada el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Julio Duthilleul, se declaró constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Exprinter Limitada". Socios: "EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA SUD-AMERICANA DE TURISMO", JOSE J. B. VOISEAU y PEDRO MORENI. Objeto: En lo principal: Girar en el ramo de agencia de viajes y cambios, comprar y vender pasajes, monedas, billetes, títulos, acciones, obligaciones y otros instrumentos y derechos y realizar operaciones de cambio: accesoriamente: desempeñar comisiones y representaciones, constituir sociedades de objeto análogo y realizar cualesquiera otros actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y accesorio. Denominación: "Exprinter Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Duración: Treinta años, prorrogables por otros treinta años. Fallecimiento de los socios: Fallecido alguno de los socios, su sucesión quedará excluída de la sociedad recibiendo lo que le corresponda, siendo facultativo de la sociedad transferir aquella cuota a socios o a extraños. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados en efectivo: $ 21.000.00 por "Exprinter Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", y $ 2.000.00 por cada uno de los demás socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio José J. B. Voiseau. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Anuales y en proporción al aporte de cada socio. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Jdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 22 de Setiembre de 1944 con el N.o 51 al Fo. 224 y sigts. del tomo 6.o.

$20.00 Oct.5-9838-v.oct.17.

SOCIEDAD URUGUAYA DE INDUSTRIAS TEXTILES DONAZAR Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos del Art. 6.o. de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, hacemos saber que por instrumento que autorizó el Esc.. Arturo Martínez Olascoaga el 18 de Setiembre ppdo., copia inscripta con el N.o 32 al Fo. 82 vto. y sig. del tomo 8.o, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo.. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, los firmantes FERMIN DONAZAR, ALBERTO QUESADA y SILVIO LORO PIANA, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles o su sigla "Suitex", indistintamente, bajo la razón Donazar y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación y exportación de hilados y tejidos: e industrializaciones afines. Plazo: 5 años, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de sus tres integrantes, y uso de la firma y representación de la Compañía, de los socios Alberto Quesada y Fermín Donazar, actuando solos, conjunta o separadamente. Capital: Cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000.00). Aportes: $ 117.600 por el socio Silvio Loro Piana: $ 151.200 por cada uno de los socios Alberto Quesada, y Fermín Donazar. El capital se integró: A) Con la cantidad de $ 50.000 en efectivo, y B) Con la transferencia que hicimos en favor de la nueva Sociedad, de todo nuestro interés en el patrimonio de la disuelta sociedad "Donazar, Loro Piana y Compañía", también integrada por los que subscriben, constituído por: I) Establecimiento industrial, sito en el camino Veracierto: máquinas e instalaciones; materia prima; productos químicos; deudores diversos; muebles y útiles, etc., estimado en $ 336.000; y II) Bienes inmuebles estimados en $ 34.000. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital, de cada socio. Fondo de reserva legal: 5 o/o de las utilidades. Las atribuciones de la asamblea, (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: mayoría de votos y capital. Balances: al 30 de Junio. La sociedad se disolverá: cuando hubiere perdido el 75 o/o de su capital; por la voluntad de la mayoría y por el consentimiento unánime. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada. — Silvio Loro Piana.

$28 00 Oct.5-9033-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde de Bonifacino.

$3.60 Set 19-8371-v.oct.19.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1932, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160, solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 14, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16 manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NEPY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuniamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos, sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término le 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándilo Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3007 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambroscni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ, con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace saber la venta de la carnicería que bajo la firma Salustiano Rodríguez giraba en Libertad calle 25 de Agosto casi esquina Evaristo G. Ciganda, a PEDRO CHAGARDOY, quedando citado los acreedores para que concurran al domicilio de Félix Verde y Sánchez calle Dr. Alfonso Espínola 503 de la ciudad de San José a reclamar sus importes dentro del término legal. — San José, Julio 24 de 1944. — Pedro Chagardoy. — Salustiano Rodríguez.

$12.00 Set.23-8536-v.oct.13.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a CELESTINO PEDROUZO LA mitad proindivisa de la panadería "Nueva Giralda" que tengo instalada en Duvimioso Terra N.o 2218. Acreedores presentarse: escribana: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Evaristso Rabuñal. — Celestino Pedrouzo.

$6.80 Set.23-8251-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ: presentarse Cont. Vitale, Gral. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.

$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904.

$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera, 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera, Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini — Saturnino Bonini. — Julio César González.

$12.00 Oct.2-8900-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$6.80 Set.26-8624-v.oct.16.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a SERAFIN OUTEIRO GARCIA y AVELINO JUSTO SIXTO, la panadería "La Olímpica" Larrañaga N.o 1820. Acreedores presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso — Serafín Outeiro García. — Avelino Justo Sixto.

$6.80 Set.23-8550-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)

Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdivida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:

A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 2 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.

B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 35 decímetros, y

F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.

$60.00 Set.27-8693-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 24 de Octubre del corriente año en la calle Paysandú N.o 905, a las 18 horas.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Ginria, Secretario.

$8.00 Oct.10-9226-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONCALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo", calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Goncalves.

$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masei

$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladín Estévez.

$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

FERNANDO PARRABERE
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA
Pago de dividendos

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir de la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 14.o ejercicio, en el local social, Cuñapirú N.o 1276, todos los días hábiles de 9 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

$2.40 Oct.11-9260-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.11-9228-v.oct.23.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

JOSE LOPEZ LOPEZ: domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.

$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, por disposición superior se hace saber: Que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, con fecha 30 de Setiembre último levantó la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano pesaba sbore el señor don OMAR TORRES COLLAZO. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-12225-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir 24.000 kilos de fideos comunes, 500 kilos de fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12226-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12227-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12228-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública 106 (segundo llamado). — Asunto 201|442. — Cassarino Hermanos: 100 salvavidas para aspirantes, según muestra N.o 1, a $ 4.30 cada uno. — Montevideo, Octubre 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12229-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 11-3 (sección: Licitación pública número 113 (segundo llamado). — Asunto número 284|576. — Artículos: avena, paja o espartillo para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944. — Juan Santoro: 100.000 kilos de paja para cama o espartillo, puesta en las Unidades de la Capital o en la Estación del Ferrocarril Central, según muestra, a $ 2.40 los 100 kilos. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12230-v.oct.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 200 resmas de papel obra 1.a formato: 58 x 90 de 20 kgs., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12231-v.oct.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 213

Llámase a licitación para la provisión de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 11 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.13-12220-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1945, para la realización de una tela al óleo que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la Reforma Escolar; provisión de becas de estudio en el extranjero (vencimiento 31 de Diciembre de 1944); Concurso para la confección de libros de lectura de primer año (vencimiento 31 de Enero de 1945).

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Octubre 8 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12218-v.oct.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por la impresión de 8.000 listas de precios para los productos que expende el Instituto.

Llámase a licitación pública para la impresión de ocho mil listas de precios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 20 del corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12223-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2059
Venta de accesorios eléctricos
Segundo llamado
(Lote 254|262)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Octubre de 1944, la venta de resistencias para calentadores, cafeteras, baños, etc., ladrillos para estufas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12221-v.oct.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2075
Venta de aceite usado para automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Octubre de 1944, en venta 15.000 kilos bruto, aproximadamente, de aceite usado para automóviles, en tambores de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.13-12222-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO PEDRO PISANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del dibujo (planos) de una nueva prensa para baldosas, etc., de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.13-9276-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43167. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Duplan

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.13-9277-v.oct.24.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.13-9278-v.oct.24.

ACTA N.o 43153. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcrait, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DARTON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9279-v.oct.24.

ACTA N.o 43154. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a (menos aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9280-v.oct.24.

ACTA N.o 43168. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-9282-v.oct.24.

ACTA N.o 43162. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-9283-v.oct.24.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.13-9284-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6126. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Rege Bartolino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.13-9262-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 78. — Inmueble padrón número 42653,54, de C. Flanchussis y C. Cartolano. Area: 1822,84 ms 2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 9 de 1944 — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.13-12219-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública número 20|944, para la ejecución de obras en la ruta 5, trozo Curtina - Quebrada Chica, con puente en la Quebrada Grande, del kilómetro 153 al 163.085.11, en el Departamento de Tacuarembó, cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 16 del corriente, que ha sido suspendida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.13-12224-v.oct.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 13 de 1944

3.a Sección

JULIO ERNESTO ZAMIT, 58 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 510, y GUILLERMINA ELENA CRAMER, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

DOMINGO MARRONE CONDE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 918, y EUGENIA ROSALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 918.

7.a Sección

MARIO ALBERTO SOLARI, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1309, y OLGA ESTHER MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1506.

FRANCISCO MORETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1596, y JUANA FRANCISCA FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1293.

FRANCISCO PEDRO MINEAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1162, y JOSEFA ZULEMA FERRETTI SPINELLI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

HECTOR GARCIA HERNANDEZ, 32 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Magallanes 1633, e ISOLINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1633.

ENRIQUE EULALIO JUAN VERGARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Vázquez Ledesma 2879, y SARA CARMEN SANJURJO FERRARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1773.

LUIS OSVALDO BORELLI, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2988, y JULIA ISABEL CATTANEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1714.

8.a Sección

ARTEMIO PEREIRA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1855, y BLANCA ROSA JOSEFINA POLONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1855.

10.a Sección

EDUARDO PERCEDES LAGOS, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Industria 2633, y THEMIS INES LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2740.

JOSE MARIA BONIFACINO, 23 años, soltero, agrricultor, oriental, domiciliado Lombardini 3628, y MARIA CARMEN SOUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3628.

PEDRO LORENZO PAGADOY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2085, y MABEL ROSA VIGNOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2085.

OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3887, y MARIA ELENA CANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3887.

12.a Sección

EDISON ERNESTO VILLAGRAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 1811, y TERESA PEREZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Guaraní 1254.

13.a Sección

ADORACION RAMIREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3439, y NORMA LUISA BORDAGARAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1727.

ELBIO VIERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4218, y SYLVIA FERNANDES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Turquía 4218.

ANTONIO VILLAMIL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4080, y STASE ZIZIUNAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 1 número 133.

RAUL ICASURIAGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 582, e IRMA ELDA ARRIETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 1 número 131.

RODOLFO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3857, y ELIDA FIGUEROA ROBLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 695.

14.a Sección

FERNANDO BRUNO NEUDERT, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lozano 1026, y ODILIA ILDA ETCHELECU, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Lozano 1026.

FRANCISCO JOSE JULIAN ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Juan 2606, y MARIA ROSA CAMERONI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Juan 2606.

15.a Sección

RAMON GARCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constituyente 2020, y HORTENSIA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 969.

18.a Sección

THEOTIMO JOSE RODRIGUEZ BAGLIETTO, 57 años, soltero, jubilado, domiciliado Libertad 2515, y JUANA HUARTE GONZALEZ, 43 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Libertad 2515.

JUAN FRANCISCO FERREIRA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Río Branco 1226, y MARTA MARIA ELINA AROCENA CAPURRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1184 bis.

19.a Sección

NICOLAS VISTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cagancha 2143, y JULIA ALIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2216.

JUAN JOSE BILLA, 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Suipacha 1865, y MARIA AIDA BERNADAS, 36 años, soltera, española, domiciliada Suipacha 1865.

22.a Sección

JOSE SOUTO LOPEZ, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado T. Gomensoro 3115, y SUNILDE ELVIRA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3170.

$2.00 p|p. v-oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa

Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 519 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino á las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Houníe, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA SOFIA REGGIO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-9307-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9285-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9286-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9269-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9296-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del mes próximo pasado, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de CIRIACO PEDRO SANTOS, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido "de los Santos" debe decir "Santos". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 Oct.13-9268-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ESQUIVEL DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9274-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERALTA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.13-9275-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JOSE COOGAN" el señor José Coogan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.13-9270-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9271-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MENDEZ o ESTEBAN MENDEZ SILVERA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-9295-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORA DE GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.13-9300-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ZIMMERMANN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.13-9302-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9304-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9305-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA BLANCO DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9306-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que a pedido de D. José De María, ha sido declarada la emancipación de su hijo JUAN ANDRES DE MARIA. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 10 del C. de Comercio. — Paysandú, Octubre 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.80 Oct.12-9303-v.oct.13.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30",

a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca número 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cinco pesos ($ 2.605.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el número tres mil setecientos noventa y nueve, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros, dieciséis decímetros, deslindado: 257 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 metros 65 centímetros al Sudeste con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 metros 95 centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.241.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 16 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de esrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.446.85 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12232-v.oct.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1340, serie "Z", a cargo de MANUELA CUELLO DE GORDON, el 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás G. Russo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580.00), un terreno y mejoras en la manzana 45 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón trescientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó — edificio 627 — entre las de General Oribe y Faustino López por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con Nicolás Alexandre; por el Este, con Santiago Britos; y por el Oeste, con Severino Bula. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.269.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y Comisión del rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.634.88), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.634.88, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12233-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.
$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

VENTA
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.
$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.
$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.
$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.
$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.
$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el artículo N.o veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1944 a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1944, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.
$12.00 Oct.13-9287-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.
$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre a las 11 horas y 30 minutos en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944. 2.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores designados por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.
$4.00 Oct.13-9297-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA TALA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre del actual a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) A) Ratificación del nombramiento de dos Directores designados por el Directorio. B) Elección de un nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.
$4.00 Oct.13-9298-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA LA FLORIDA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Octubre de 1944 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 54, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Ratificación del nombramiento de dcs Directores designados por el Directorio y elección de un nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.
$4.00 Oct.13-9299-v.oct.14.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente, al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO
Habiendo cumplido el señor Roberto Hounié con la primera parte del Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Shorthorn

H. B. U.	61482	R. P.	674
"	61487	"	679
"	61488	"	680
"	61490	"	682
"	61493	"	685
"	61494	"	686
"	61495	"	687
"	62950	"	716

$18.00 Oct.13-9308-v

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1943. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 22 del corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943.

$14.00 Oct.13-9288-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Reuter S. Limited S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 1.929.75
Muebles y útiles	" 3.759.91
Varias cuentas deudoras.	" 25.835.55
	$ 31.525.21

Pasivo

Capital asignado	$ 10.000.00
Reserva amortización muebles y útiles	" 3.759.91
Varias cuentas acreedoras	" 17.765.30
	$ 31.525.21

Héctor Obes Polleri. Gerente — Miguel O. Cebro. Tenedor de Libros.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8739. — $ 3.70.

Reuter S. Limited S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Banco y caja	$ 1.296.33
Muebles y útiles	" 3.759.91
Varias cuentas deudoras.	" 39.129.00
	$ 44.185.24

Pasivo

Capital asignado	$ 10.000.00
Reserva amortización muebles y útiles	" 3.759.91
Varias cuentas acreedoras	" 30.425.33
	$ 44.185.24

Héctor Obes Polleri. Gerente — Miguel O. Cebro. Tenedor de Libros.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8740. — $ 3.70.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos el 30 de Setiembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 4.314.49
Cuentas corrientes	" 46.154.83
Documentos a cobrar	" 1.959.21
Acciones y valores	" 4.500.00
Mercaderías	" 54.274.08
Planta y equipo	" 287.195.90
Pagos adelantados y cargos diferidos	" 40.071.83
Acciones a emitir	" 50.000.00
Acciones en garantía ...	" 50.000.00
Varias cuentas deudoras.	" 50.414.34
	$ 538.884.68

Pasivo

Capital y reservas	$ 505.600.32
Varias cuentas acreedoras	" 33.284.36
Depositantes de acciones .	" 50.000.00
	$ 588.884.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8741. — $ 5.40.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$ 5.999.41
Deudores varios	" 54.289.06
Acciones y valores	" 4.000.00
Planta y equipo	" 289.005.60
Pagos adelantados y cargos diferidos	" 39.684.83
Acciones a emitir	" 50.000.00
Acciones en garantía ...	" 50.000.00
Varias cuentas deudoras.	" 102.553.69
	$ 595.532.59

Pasivo

Capital y reservas	$ 505.600.32
Varias cuentas acreedoras	" 17.038.00
Mercaderías	" 22.894.27
Depositantes de acciones .	" 50.000.00
	$ 595.532.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8742. — $ 5.20.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Caja y Bancos	$ 11.528.18
Deudores varios	" 53.060.90
Acciones y valores	" 4.000.00
Planta y equipo	" 291.086.38
Pagos adelantados y cargos diferidos	" 39.886.52
Varias cuentas deudoras.	" 255.320.06
	$ 654.882.05

Pasivo

Capital y reservas	$ 505.600.32
Varias cuentas acreedoras	" 58.328.96
Mercaderías	" 90.952.77
	$ 654.882.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8743. — $ 4.00.

Pesce y Simeone S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1944

Activo

Caja y Bancos	$ 35.938.29
Deudores varios	" 61.500.75
Mercaderías	" 117.994.02
Acciones y valores	" 3.500.00
Planta y equipo	" 267.127.79
Pagos adelantados y cargos diferidos	" 34.582.50
Varias cuentas deudoras.	" 100.001.00
	$ 620.644.35

Pasivo

Capital y reservas	$ 507.904.54
Varias cuentas acreedoras	" 112.739.81
	$ 620.644.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8743 bis. — $ 4.40.

Refrigeración Coates S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Coates Hnos (Cta. Cte.).	$ 18.660.83
Coates Hnos. (Depósitos a interés)	" 18.100.00
Acciones en cartera	" 176.500.00
Inversión Coates Hnos. ..	" 120.000.00
Coates Hnos. para capital	" 54.200.00
Obligaciones en cartera .	" 31.900.00
Caja	" 318.24
Gastos generales	" 428.99
	$ 420.108.06

Pasivo

Accionistas	$ 9.738.00
Capital autorizado	" 350.000.00
Obligaciones emitidas ...	" 50.000.00
Ganancias y pérdidas ...	" 679.56
Utilidades sin repartir ..	" 8.817.88
Reserva	" 700.00
Intereses sin obligaciones.	" 172.62
	$ 420.108.06

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8718. — $ 6.00.

Refrigeración Coates S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Coates Hnos. (Cta. Cte.).	$ 13.865.46
Coates Hnos. (Depósitos a interés)	" 19.400.00
Acciones en cartera	" 176.500.00
Inversión Coates Hnos. ..	" 120.000.00
Coates Hnos. para capital	" 54.200.00
Obligaciones en cartera .	" 30.600.00
Caja	" 169.04
Gastos generales	" 452.19
	$ 415.186.69

Pasivo

Accionistas	$ 4.860.00
Capital autorizado	" 350.000.00
Obligaciones emitidas ...	" 50.000.00
Ganancias y pérdidas ...	" 702.19
Utilidades sin repartir ..	" 8.817.88
Reserva	" 700.00
Intereses sin obligaciones	" 106.62
	$ 415.186.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8719. — $ 6.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4158 AL 4161

Solicitudes despachadas el día 26 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27754, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos de seguro, 32.

8|27770, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos de seguro.

8|27766, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Figurines, etc. (gastos de seguro).

8|27768, Henderson y Cía. Limitada, Figurines, etc. (gastos de seguro).

8|27747, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de loza, 97.

8|27749, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, bandejas, etc. 139.

8|27791, Columbia Pictures Of Uruguay Inc.. A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 41.

8|27815, Estanislao Díez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Vasos de vidrio, 466.

8|27738. The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Flete y gastos, maletines de lona, 5.

8|27654, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 100.

8|27656, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y servilletas de algodón, 422.

8|27856, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, B, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para la fabricación de gas, 186.278.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27736, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil. Yerba mate (flete y seguro), 2.461.

8|27756, Juan Pérez Valverde y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 1.477.

8|27794, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate canchada (seguro y flete), 586.

8|27792, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba mate (flete), 5.414.

8|27762, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.1?9.

8|27760, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 236.

8|27754, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro y flete), 355.

8|27730, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 442.

8|27752, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 2.687.

8|27732, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 66.

8|27784, Pizzo Hnos., A Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seg.), 568.

8|27782, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seg.), 4??.

8|27790, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba (seguro), 438.

8|27802, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artif. (seguro), 133.

8|27796, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Suspensores medic. (seguro), 3.

8|27798, Jose C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tela adhesiva medic. (seguro), 1.

8|27800, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas, comprimidos, etc. (seguro), 8.

8|27740, Jacobo Benjuya, A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas de carey (gastos de seguro), 16.

8|27780, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Prima de seguro, 148.

8|27758, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas pino tea (seguro), 789.

8|27748, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas uso de mesa en metal (flete y seguro), 2.

8|27746, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas uso de mesa en metal (flete y seguro), 14.

8|27744, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas varias de bazar en cuero y madera (flete y seguro), 12.

8|27750, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (flete y seguro), 2.

8|27774, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Argentina, Carteras (flete y gastos), 22.

8|27786, Adolfo y Herman Weisman, A, Argentina, Cerda de cerdo (gastos de flete), 61.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28009, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar" A, Brasil, Hilado de algodón cardado crudo y gastos, 7.729.

8|27855, Wilson, Sons y Co. Ltda., B, Brasil, Sal marina a granel y flete y seguro, 113.167.

8|28022, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Láminas madera pino Brasil, 1.216.

8|28023 Adolfo Steinitz, C, Brasil, Láminas madera de cedro, 280.

8|27979, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.565.

8|27981, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.106.

8|27983, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.354.

8|28029, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 3.622.

8|27909, Ferro Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 1.005.

8|27918, G. Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.199.

8|27932, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Lienzo crudo de alg., 2.287.

8|28036, Frechou Hnos. y Labat, A, Brasil, Cámaras de goma para pelotas de football, 927.

8|27861, Horacio Toso, A, Argentina, Productos farmacéuticos, 1.355.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27690, Shell - Mex Uruguay Ltd., A, Islas Malvinas. Tambores de hierro vacíos usados, 259.

8|27743, Carrau y Cía., A, Brasil, Muestra yerba mate, 12.

8|27925, Alonso, Calcerrada y Cía. Lda., A. Brasil, Bananas (reg. de valores), 1.467.

8|27923, Alonso, Calcerrada y Cía. Lda., A, Brasil, Bananas (reg. de valores), 650.

8|27893, Coca - Cola S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Discos de gramófonos para enseñanza, 8.

8|28040, Horació Torrendell S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cliché de camiones Federal, 10.

8|27808, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Literatura científica, 30.

8|27806, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras medicinales, 30.

8|27789, Columbia Pictures of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 37.

8|27938, Reximport Ltda., A, Argentina, Perfumes, etc. (bonificación), 126.

8|27907, Sardá y Quesada, A, Argentina, Muestras cartera y billeteras, 26.

8|27849, J. Benmergui, C, Argentina, Máquina de escribir usada, 53.

8|27735, A. N. C. A. P., A, Argentina, Residuos de alcohol etílico, 289.

8|27776, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Metal plateado (fletes y gastos), 28.

8|27778, Suc. Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos metal plateado (fletes y gastos), 5.

8|27734, Gasparri Hermanos S. A., C, Argentina, Papas para consumo (flete), 15.789

8|27430, Carnelli y Cía., C, Argentina, Papas para consumo (flete), 15.789.

8|27278, Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Papas para consumo (flete), 13.632.

8|27788, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Paraguay, Yerba (seguro), 74.

8|27585, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Inglaterra, Películas cinematográf. (noticiosos), 117.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27860, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina a granel, 10.680.

8|27818, Adolfo y Herman Weissman, A, Argentina, Cerda de cerdo en bruto para industrializar, gastos, 105.

8|27772, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Argentina, Fletes y gastos, candelabros, etc., metal plateado, 64.

8|27862, Freccero y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 30.

8|26789, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos cerámica decoradas, 125.

8|27393, S. A. Establ. Modelo Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias, 125.

8|27053, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Plaquetas y gotas vidrio, etc., 30.

8|22351, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Copas para premio de sport, 250.

8|26920 José Luis García, C, Argentina, Guantes de algodón, etc., 750.

8|27668, A. López y Cía. Ltda., C, Argentina, Vinos, 500.

8|27368, José Luis García, C, Argentina, Prendedores o broches de metal, etc., 100.

8|25917, Danero y Pisano, C, Argentina, Bijouteria falsa. (C. F. 8|22407), 175.

8|27655, Arón Porzecansky, C, Argentina, Piezas y plaquetas vidrio para fabr. art. eléctr. (C. F. 8|26391), 125.

8|27695, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas de cuero, etc. (C. F. 8|26515), 125.

8|27699, Tapié y Cía., C. Argentina, Cepillos para ropa. (C. G. 8|23975), etc.), 125.

8|25153, Enrique G. Barilari Limitada, C, Argentina. Pulseras cuero para reloj. (C. F. 8|18915), 30.